

SEMBRANDO PÉRDIDAS II

**EL IMPACTO DEL TTIP EN LA AGRICULTURA Y LA
GANADERÍA ESPAÑOLAS**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ANTECEDENTES	5
3. CONTEXTO COMERCIAL	6
4. FLUJOS COMERCIALES EUROPEO Y ESPAÑOL (VOLUMEN, VALOR Y PRECIO MEDIO), DIFERENCIAS NORMATIVA Y PRINCIPALES CONSECUENCIAS.	
a. Sectores agrícolas	
i. Cultivos herbáceos: cereales, arroz, oleaginosas, leguminosas	7
ii. Azúcar.....	13
iii. Frutas y hortalizas.....	17
iv. Aceite de oliva y aceitunas de mesa.....	25
v. Vino.....	31
b. Sectores ganaderos	
i. Vacuno de carne	43
ii. Sector lácteo	52
iii. Ovino y caprino	60
iv. Porcino	65
v. Avicultura: de carne y de puesta	73
vi. Apicultura	82
5. BIBLIOGRAFÍA	87

1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión entre la UE y EEUU (TTIP) que actualmente se está negociando, en su 15ª Ronda, junto con el Acuerdo de Libre Comercio negociado con Canadá (CETA), son los más importantes de cuantos se han abordado hasta ahora. Su impacto será global y determinarán las nuevas normas a favor del comercio y las empresas transnacionales.

Estos tratados incluyen herramientas que afectan a las regulaciones, las normas y las políticas públicas como son el Mecanismo de Resolución de Conflictos entre Inversores y Estados (ISDS) y el Consejo de Regulación Cooperativa. Dichos instrumentos estarían a disposición de las empresas transnacionales para desactivar las políticas públicas de los Estados, regiones o comunidades, que pudieran ser lesivas para sus intereses. El interés público queda relegado frente al poder arrollador de los intereses comerciales multinacionales, dominados por élites globales. Nos enfrentaríamos a un cambio en el modelo de sociedad.

La agricultura se ve muy afectada por estos tratados, ya que contienen unas claves que ahondan en la pérdida de Soberanía Alimentaria (capacidad de los países para establecer políticas agrarias y alimentarias propias). Además de la eliminación de los aranceles, se eliminan normativas básicas en materias sociales, medioambientales, sanitarias, alimentarias y laborales además de la privatización de los servicios públicos que son derechos determinantes para el conjunto de ciudadanos de ambas partes del Atlántico.

La reducción de los aranceles agrícolas llevará a una bajada de los precios internos a los productores (que no a los consumidores), ya que los aranceles permiten proteger y estabilizar la producción interna de los envíos desde el exterior y son uno de los instrumentos que posibilitan la soberanía alimentaria.

No obstante, son los modelos de producción y los marcos regulatorios, muy diferentes en ambas orillas del Atlántico, lo que representa la mayor amenaza para el futuro del modelo europeo de agricultura. Existen grandes diferencias en los modelos de producción de alimentos entre EEUU y la UE. Los controles y formas de producción en EEUU son más flexibles, lo cual reduce la competitividad de los productos europeos. Pero tampoco podemos permitir la flexibilización en los controles y que los sistemas de producción europeos se asimilen a los de USA con el fin de ser más competitivos.

La agricultura y la alimentación en Europa se verían sometidas con este tratado a un proceso de desregularización de las normativas relativas a la seguridad alimentaria. En concreto, Europa tendría que cambiar las normativas actuales para facilitar la entrada de carnes producidas con hormonas y antibióticos, leche producida con la hormona de crecimiento RBST, carnes cloradas y clonadas y productos transgénicos, además de eliminar el principio de precaución. Bajo la presión de las empresas multinacionales, Europa debilitará las normas que protegen la salud, el medio ambiente y los consumidores, en aras del libre comercio y las inversiones de capital.

Los sectores ganaderos se verán especialmente afectados por estos acuerdos, ya que los modelos de cría y bienestar animal, las normas sanitarias y ambientales difieren enormemente. También los costes de producción en la UE son muy superiores a los de Norteamérica.

La concepción sobre la producción de alimentos y la seguridad sanitaria entre Europa y EE.UU. son absolutamente contrapuestas. En Europa existe el concepto de “la granja a la mesa” que es un término técnico aceptado sanitariamente, que significa que una producción agraria sana en origen da como consecuencia un alimento sano. Esto conlleva aplicar el principio de prevención y de ahí las normativas sanitarias que se exigen en la producción y que en el caso de las carnes son muy amplias y abarcan entre otros los tratamientos sanitarios a los animales, el acondicionamiento de los locales del ganado, la alimentación y condiciones del agua, así como la trazabilidad en toda la cadena.

También hay que apuntar que algunas de estas normativas en Europa están favoreciendo los intereses de la industria en contra de la producción, transformación y comercialización local de alimentos. Con la firma del Tratado, las empresas se convertirán en los únicos actores que pueden construir normas “basadas en la ciencia”, financiando y dirigiendo todo el trabajo de investigación que lleva a su formulación. Para la agricultura, estas normas se adaptarán a las grandes granjas industriales y a las necesidades de la industria alimentaria y de la gran distribución. Debido a sus escasos recursos, los pequeños y medianos productores no podrán alinearse a esos estándares. Las normas se convertirán en una herramienta de eliminación de los agricultores y, al mismo tiempo, una herramienta reforzada para desarrollar la agricultura mercantilizada, con graves consecuencias para la sociedad, el medio ambiente y nuestro modelo de agricultura. Se protegerán los grandes grupos industriales y económicos por encima del medio ambiente y los ciudadanos.

En términos de Derechos de Propiedad Intelectual, los sistemas también difieren. En los Estados Unidos, por ejemplo, la patente regula el mercado de semillas mientras que en la UE es el registro de obtenciones vegetales el que da la posibilidad libre para generar otras variedades. El TTIP, cambiando las reglas de acceso al mercado, actuará una vez más en favor de las multinacionales de semillas y de productos químicos. El derecho de los agricultores a utilizar sus propias semillas se ve aún más amenazado.

En cuanto a denominaciones de origen y sellos de calidad, la UE dispone de tres sistemas de control de los productos agrícolas y la calidad alimentaria: DOP (Denominación de Origen Protegida), IGP (Indicación Geográfica Protegida) y ETG (Especialidad Tradicional Garantizada) que para EEUU son elementos que van contra la libre competencia. EEUU defiende las marcas privadas sobre las Denominaciones. Esto supone que las identificaciones de la UE puedan quedar desprotegidas y puedan ser utilizadas de forma privada. Además, será muy difícil que, posteriormente a este acuerdo, se puedan calificar nuevas Denominaciones de Calidad, cualquier empresa a través del ISDN podría impedirlo.

Consideramos que el TTIP es una amenaza para el modelo europeo de agricultura y alimentación, basado en la calidad, la sostenibilidad y la diversidad. Los agricultores/as europeos/as entendemos inasumible plantear un cambio del marco regulatorio europeo en aspectos tan

sensibles como la seguridad alimentaria, las denominaciones de calidad o las normas medioambientales.

Los acuerdos con terceros países deben respetar las normas que se exige a las explotaciones de la UE en todos los ámbitos (ambientales, productivos, comerciales o sociales). En caso contrario, no se garantiza el cumplimiento de las finalidades que persiguen dichos requisitos, y se nos sitúa en una situación competitiva desleal desde el punto de vista comercial. Las autoridades europeas y estatales están, pues, legislando contra los intereses de sus propios objetivos, ciudadanos y empresas. Esta realidad se pone de manifiesto en los grandes acuerdos (TTIP o CETA, por ejemplo) pero también a pequeña escala (ver el último con Turquía).

2. ANTECEDENTES

La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos (EEUU) son los bloques comerciales más importantes a nivel global ya que, conjuntamente, representan más de una tercera parte del comercio mundial, más de la mitad del PIB mundial y cuentan con una población de unos 800 millones de habitantes.

La UE es el mayor inversor en Estados Unidos, y el segundo proveedor de bienes, por detrás de China. Para Estados Unidos, la UE es el segundo destino de sus exportaciones de mercancías, detrás de Canadá y el mayor mercado para las exportaciones estadounidenses de servicios.

Los acuerdos políticos entre la UE y Estados Unidos se iniciaron formalmente en 1990, por medio de la denominada Declaración Transatlántica, la cual se materializaría posteriormente mediante la Agenda Transatlántica. Esta Agenda sirve de base para las relaciones bilaterales entre ambos bloques, aunando no sólo negociaciones en el ámbito comercial, sino también dialogo político.

Como avance en las negociaciones bilaterales cabe destacar la adopción en 1999 del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, cuyo objetivo es el de facilitar a los exportadores comunitarios la tarea de evaluar si sus productos se ajustaban a los requisitos estadounidenses y viceversa.

En junio del 2013, el Consejo de la Unión Europea adoptó el mandato de negociación para iniciar las conversaciones del tratado denominado Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión o TTIP, por sus siglas en inglés (*Transatlantic Trade and Investment Partnership*).

Este Acuerdo prevé una liberalización recíproca del comercio de productos y servicios, así como normas sobre temas relacionados con el comercio.

El objetivo del TTIP es abordar todos los tipos de barreras que dificultan el comercio y la inversión, por lo que se pretende analizar todas las barreras, tanto las tradicionales de acceso al mercado como las regulatorias, para hacerlas compatibles.

El Acuerdo TTIP se estructura básicamente en tres grandes pilares:

- El primer pilar de acceso a mercados (para bienes, servicios e inversiones y contratación pública).

- El segundo pilar, que engloba todos los aspectos regulatorios.
- El tercer pilar que incluye un conjunto de reglas globales.

El **primer pilar** del TTIP se dedica a procurar un mayor acceso a los mercados. Se pretende conseguir la eliminación de los aranceles en los intercambios comerciales de mercancías entre ambos bloques, así como una liberalización del comercio de servicios y también de inversiones. Asimismo, se pretende facilitar la contratación pública, en particular en empresas como las de la construcción.

El **segundo pilar** versa sobre aspectos regulatorios, incluyendo normas técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS, por sus siglas en inglés). Con el TTIP se pretende conseguir la compatibilidad, armonización y/o equivalencia de la diferente normativa existente a ambos lados, tanto horizontal como sectorial, lo cual consideran clave para favorecer el comercio. Se espera que un 80% del éxito del acuerdo proceda de esta armonización normativa.

El **tercer pilar** incluye reglas globales. Así lo que se pretende es fijar reglas en el ámbito de la Propiedad Intelectual (como por ejemplo para las Indicaciones Geográficas Protegidas) o en ámbitos tan variados como el Desarrollo Sostenible, las Pequeñas y Medianas empresas, la Competencia o el Comercio de Energía, entre otros.

Desde su lanzamiento en junio de 2013, se han celebrado 15 rondas de negociación del TTIP, la última en Nueva York, del 3 al 7 de octubre de 2016.

Actualmente se cuenta con propuestas para casi todos los capítulos del Acuerdo, cada uno de los cuales se encuentra en una fase diferente de consolidación, persistiendo diferencias entre las propuestas de la UE y de EEUU.

3. CONTEXTO COMERCIAL

Estados Unidos es, tras China, el segundo socio comercial de España fuera de la UE, con un flujo económico total de 20.953 millones de euros en 2014.

En el 2014, Estados Unidos fue el primer destino de las exportaciones españolas fuera de la UE (sexto a nivel mundial), con 10.642 millones de euros.

Por otro lado, las importaciones de bienes procedentes de Estados Unidos se elevaron en 2014 a 10.310 millones de euros, frente a 10.219 millones de euros en 2013. Estados Unidos es el séptimo proveedor, con casi el 4% de las importaciones totales.

Cabe destacar que, por primera vez en la historia reciente, en 2014 España obtuvo un superávit comercial de 332 millones de euros con respecto a Estados Unidos, ya que muchas empresas españolas han orientado su producción al mercado estadounidense.

Estados Unidos es el primer inversor extracomunitario en términos de stock en España, con más del 12,32% del total y el tercer destino de la inversión española, con el 12,56% del total, tras el

Reino Unido y Brasil. También existe un elevado nivel de exportación de servicios españoles a Estados Unidos que en 2013 alcanzó los 7.647 millones de euros, lo que supone un 7% del total de las exportaciones españolas de servicios.

En el ámbito agrario, Estados Unidos es el primer socio comercial de España del grupo de Países Terceros en el sector agroalimentario y pesquero. En él concurre tanto ser el principal destino de las exportaciones, con 1.631 M€, como ser el principal origen de las importaciones, con 1.915 M€. Las exportaciones, que se han incrementado un 17,2% en 2015 con respecto al año anterior, se basan mayoritariamente en vino, aceite de oliva, conservas de aceitunas y queso. Las importaciones también se han incrementado (16,1%), siendo los productos más importantes las almendras, habas de soja y bebidas espirituosas.

4. FLUJOS COMERCIALES EUROPEO Y ESPAÑOL (VOLUMEN, VALOR Y PRECIO MEDIO), DIFERENCIAS NORMATIVA Y CONSECUENCIAS.

4. a. SECTORES AGRÍCOLAS

4. a. i. CULTIVOS HERBÁCEOS: cereales, oleaginosas, proteaginosas, arroz.

Los EE.UU. y la UE son los principales productores, aunque difieren en sus cultivos más importantes. Mientras la UE es el principal productor y exportador de trigo del mundo (por ejemplo, en la campaña 2014-2015 supuso cerca de un 20% de las exportaciones mundiales), EEUU lidera la producción y exportación de maíz y soja (cerca del 40 o el 50% de las exportaciones mundiales respectivamente de estos cereales fueron de EEUU en la campaña 2014-2015). El saldo de este comercio convierte a la UE en un exportador neto de cereales y en un importador de semillas oleaginosas [1]. A pesar del gran peso de de estos dos bloques y del bajo nivel de los aranceles (un 6,7% de media, aunque algo mayor en el caso del arroz), el comercio bilateral de la UE con EEUU es relativamente menor. Los Estados Unidos no es un destino importante para los cereales u oleaginosas de la UE, mientras que en el lado de las importaciones destacan las exportaciones de Estados Unidos a la UE de soja y harina de soja [2].

Uno de los asuntos más importantes que interfieren al comercio bilateral son los cultivos transgénicos. Aunque la Comisión Europea ha declarado que el TTIP no afectará a la legislación o los procedimientos de la UE sobre los cultivos transgénicos [3], las declaraciones realizadas por las agencias del gobierno de Estados Unidos destacan la regulación de OMGs como un asunto importante de las negociaciones. La aceleración de los procesos de aprobación de OMG es una demanda importante de las autoridades estadounidenses, que se quejan de la lentitud en la aprobación tanto del cultivo como de la comercialización de cultivos modificados genéticamente.

[1] CIC. (2016). Informe del mercado de grano 462: 21 de enero de 2016.

<http://www.igc.int/downloads/gmrsummary/gmrsumme.pdf>

[2] D G AGRI (2015). Comité de la organización común de mercados agrícolas: Agri C4.http://ec.europa.eu/agriculture/cereals/trade/cereals/2014-2015_en.pdf

[3] D G Trade (2015). Dentro TTIP: una visión general y capítulo por capítulo guía.
http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/july/tradoc_153635.pdf

El gobierno de Estados Unidos también demanda un aumento del umbral de tolerancia en la detección de trazas de material modificado genéticamente en alimentos y piensos. También considera que el etiquetado obligatorio de los OGM discrimina injustamente estos productos. Todas estas facilidades podrían incrementar el potencial exportador de EEUU en cultivos como el maíz o la soja, donde más eventos transgénicos existen al eliminarse la asincronía entre la aprobación de variedades a uno y otro lado del Atlántico.

Cabría resaltar que muchas de las variedades transgénicas son resistentes al glifosato. La Agencia para la Investigación sobre el Cáncer de la OMS considera que el glifosato, es una sustancia "probablemente carcinógena para humanos", aunque una reciente evaluación de la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y un informe de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre residuos de plaguicidas (JMPR por sus siglas en inglés) concluyeron que es "improbable" que los usos actuales de glifosato en agricultura supongan un riesgo de cáncer para humanos a través de la exposición a la dieta. Esta polémica coincidió con el final de la autorización, que concluyó este 30 de junio 2016. Ante esta situación, el Parlamento Europeo emitió una resolución favorable a extender la licencia durante un periodo a siete años (en lugar de los 15 que suelen concederse y que proponía la Comisión), restringiendo el uso del herbicida; la falta de mayoría suficiente para el acuerdo entre los Estados miembros de la Unión Europea ha llevado a la Comisión a volver a prorrogar la autorización sobre el uso del glifosato como materia activa del principal herbicida consumido en el mundo durante un periodo de 18 meses, que concluirá el 31 de diciembre de 2017, fecha en el cual la Comisión espera que la Agencia Europea de Productos Químicos haya publicado ya sus conclusiones definitivas sobre los efectos de esta sustancia en la salud humana. En caso de que las conclusiones sean negativas podría darse el caso de que se prohíba el uso en la UE, mientras que se podría importar maíz y otros cultivos tratados con dicha sustancia.

También es importante resaltar las diferencias existentes entre la UE y EEUU en el límite máximo de micotoxinas admitidos, un problema creciente como consecuencia del cambio climático (Elika 2013). Actualmente las autoridades europeas son más exigentes en cuanto al límite máximo admitido (CE 2013), lo que supone un menor coste para la producción de cereales en los EEUU.

4. a. i. 1. CEREALES

El comercio de cereales es relativamente bajo respecto a la producción, ya que sólo se comercializa un 15% de la producción mundial. Por ejemplo, en el caso del trigo este porcentaje alcanza el 22%, pero en maíz no llega al 15% o en el arroz no llega al 9%, muy lejos de las semillas oleaginosas que alcanzan un 30% o de los aceites vegetales que supera el 40% de la producción. Estados Unidos y la UE son grandes bloques productores de cereales ya que, entre los dos, concentran el 30% de la producción mundial de estos productos. No obstante, debido a la diferente orientación de sus producciones, el peso en el comercio es diferente. Ambos son bloques netamente exportadores en cereales como el trigo donde lideran las exportaciones, mientras que, en el caso del maíz, EEUU es el mayor exportador mundial de maíz, pero la UE es deficitaria, siendo España el principal país importador para su uso en alimentación animal (un 40% de las importaciones tienen como destino nuestro país). A pesar de la importancia de ambos

bloques en el comercio mundial de cereales, los intercambios comerciales entre ellos en este sector son prácticamente nulos.

Las diferentes orientaciones en la producción se deben a las diferentes condiciones ambientales y socioeconómicas. En EEUU el mayor tamaño de las explotaciones, el menor coste de la tierra, la mayor mecanización de la agricultura, junto con un combustible más barato y una red de transporte más eficiente, hacen que la producción sobre todo en el cultivo del maíz sea más eficiente¹. Lo que en la práctica se traduce en que la producción de EEUU sea 6 veces la europea, aunque sólo un 6% de las importaciones de la UE vengan de EEUU. En el caso del trigo establecer comparaciones es más difícil ya que en Europa, donde los rendimientos son mayores, es más intensivo en el uso de abonos, aunque parece que el coste-eficiencia del cultivo del trigo en EEUU pudiera ser menor².

Tabla 1. Rendimientos medios del cereal en UE, España y EEUU (datos del MAGRAMA, USDA y del consejo Internacional de Cereales)

t/ha	UE-28	España	EEUU
Trigo	5,5	3,4	3,5
Maíz	7	11	10
Soja	2,8	3,3	3

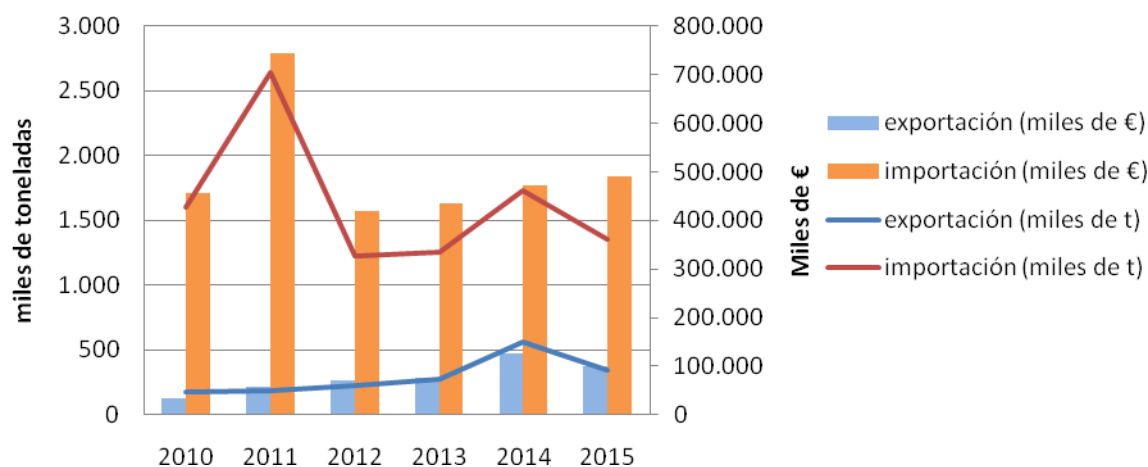
Las consecuencias de un acuerdo de libre comercio entre la UE y los EE.UU. son difíciles de predecir en el mercado de los cereales, debido a las posibles sustituciones entre los cereales. También complica el estudio la estructura arancelaria de la UE, que hace que el nivel de protección sea relativamente mayor cuando los precios son bajos y menor con los altos precios mundiales de los últimos años. A pesar de ello se podría afirmar que un acuerdo de libre comercio podría beneficiar las exportaciones estadounidenses de trigo de calidad baja y media y de maíz, cuyo destino es la alimentación animal. Aunque en el caso del maíz, depende de en gran medida del futuro de la política estadounidense de apoyo al etanol. Este impacto sería diferente en cada uno de los países y de acuerdo con el tipo de acuerdo. Así, en el sector de los cereales, el desmantelamiento arancelario podría impulsar las exportaciones de cereales de EEUU a la UE un 122 %, provocando un descenso del valor agregado agrícola de los cereales en la UE, que en España podría llegar a en un 6,4%, uno de los mayores.³ Otros modelos prevén un crecimiento menor de las exportaciones de EEUU a la UE, ya que incluso con la eliminación de todas las

¹ Bureau JC, Disdier AC, Emlinger C, Jean Fouré, Felbermayr G, Fontagné L, Jean S (2014). Risks and opportunities for the EU agri-food sector in a possible EU-US trade agreement. Diss. European Parliament's Committee on Agriculture and Rural Development.

² Butault JP (2011), La stagnation des rendements et de la productivité des inputs variables dans les grandes cultures en France entre 1980 et 2008, Comparaison avec les Etats-Unis. INRA-SAE2, Paris, mimeo.

³ Bureau JC, Disdier AC, Emlinger C, Jean Fouré, Felbermayr G, Fontagné L, Jean S (2014). Risks and opportunities for the EU agri-food sector in a possible EU-US trade agreement. Diss. European Parliament's Committee on Agriculture and Rural Development.

barreras arancelarias y no arancelarias se podría llegar a incrementar en un 22% en el caso del trigo y un 95% en el caso del maíz⁴. No obstante, ambos estudios coinciden en señalar que el mayor impacto procedería de una futura armonización normativa y la eliminación de barreras no arancelarias como el etiquetado de productos transgénicos y en los criterios de aprobación de nuevas variedades.



Gráfica 1. Exportaciones e importaciones de cereales de la UE con destino o desde EEUU. Elaboración propia con datos Datacomex (2016)

4. a. i. 2. ARROZ

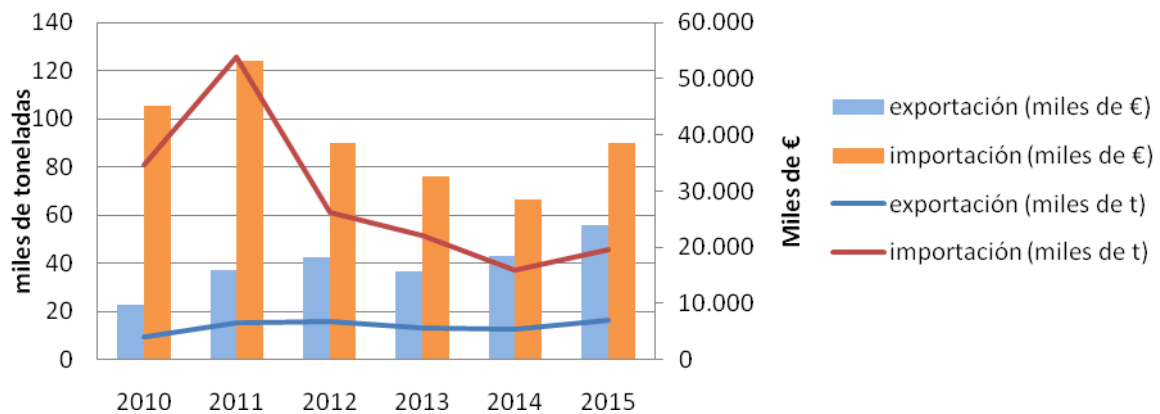
El sector del arroz está claramente concentrado en los países asiáticos, siendo los principales productores países como China, India y Bangladesh. Estados Unidos produce del orden del 2% de la producción mundial, mientras que la producción de la Unión Europea ronda los 2 millones de toneladas. China, a pesar de ser el principal productor, participa muy poco en el comercio internacional, aunque ha pasado de ser exportador neto a importador progresivamente año tras año.

Entre los principales exportadores mundiales de arroz se encuentran Tailandia (con unos 10 millones de toneladas en 2015-2016), India (con unos 9,9 millones de toneladas), Vietnam (con unos 5,7 millones de toneladas) y Estados Unidos (con unos 3,4 millones de toneladas).

La UE es importadora neta de arroz y cada año importa del orden de 1,7 millones de t para suplir la demanda interna. Sin embargo, España presenta un saldo positivo en la balanza comercial del arroz, ya que produce más de lo que se consume. La mayor parte de los envíos de arroz se destinan a otros Estados miembros de la UE, si bien unas 4.000 t se exportan cada año a Estados Unidos, importándose del orden de 1.000 t. Los principales proveedores de arroz a la UE son países como India, Camboya, Tailandia, Pakistán y en quinto lugar los Estados Unidos, de donde se

⁴ Beckman J, Arita S, Mitchell L, Burfisher M. (2015). Agriculture in the Transatlantic Trade and Investment Partnership: Tariffs, Tariff-Rate Quotas, and Non-Tariff Measures. United States Department of Agriculture, Economic Research Service.

importan anualmente del orden de 60.000 toneladas. La UE exporta a Estados Unidos una cantidad poco significativa de arroz, menor a las 20.000 t.



Gráfica 2. Exportaciones e importaciones de arroz de la UE con destino o desde EEUU. Elaboración propia con datos Datacomex (2016)

La UE-28 compra sobre todo a EEUU un arroz largo integral, ya que el arancel de importación es sustancialmente menor en el arroz integral que en el arroz blanqueado totalmente. El arroz EE.UU. totalmente blanqueado no puede competir con los proveedores asiáticos, en gran parte debido a la estructura de las tarifas y los acuerdos comerciales de la UE con los países menos avanzados. Por otro lado, las exportaciones de Estados Unidos a la UE se han mantenido muy por debajo de los niveles históricos desde 2006, principalmente debido al descubrimiento, en agosto de 2006, de pequeñas cantidades de arroz modificado genéticamente no autorizado en la UE en algunos envíos comerciales de Estados Unidos⁵. Estas variedades fueron aprobadas en EEUU en el año 2000 (las dos primeras variedades de arroz OGM resistentes a herbicidas, llamados LLRice60 y LLRICE62). Sin embargo, aún no está autorizada su comercialización a gran escala. A pesar de ello, en el verano de 2006 ocurrió un escándalo ligado a la exportación de arroz de origen americano ya que el USDA detectó trazas de una variedad transgénica en los envíos de arroz listo para exportar. En concreto de una variedad no aprobada para fines alimenticios (LL601). La contaminación provocó una caída importante de las cotizaciones en los mercados de futuros de arroz, con pérdidas importantes sufridas por los agricultores. Aproximadamente el 30% de la producción de arroz y 11.000 agricultores en Arkansas, Louisiana, Mississippi, Missouri y Texas se vieron afectados. En junio del 2011 Bayer acordó pagar 750 millones de dólares en concepto de indemnización a los productores por daños y la pérdida de sus cosechas. A pesar de todo, en Estados Unidos se siguen investigando distintas variedades de arroz transgénico como el arroz con el gen de la bacteria *Bacillus thuringiensis*, arroz hipoalergénico, y arroz con un mayor rendimiento mediante la captura del dióxido de carbono.

⁵ USDA (2016 d)

En cuanto a los efectos del TTIP en el comercio bilateral, Beckman et al. (2015) estiman mediante el uso de modelos, que sólo la eliminación de las barreras arancelarias puede incrementar las exportaciones de arroz en un 444%, lo que tendría un impacto en la producción europea. Ésta se reflejaría en una caída de la producción de más del 2%.

4. a. i. 3. OLEAGINOSAS

La **soja** supone cerca del 60% de la producción mundial de las principales oleaginosas, concentrándose su producción y exportación fundamentalmente en tres países: Estados Unidos, Brasil y Argentina, que comercializan el 87% de la exportación mundial de soja.

Estados Unidos produce el 34% de la producción mundial de soja y es responsable de cerca del 40% de las exportaciones de esta oleaginosa. Por tanto, juega un notable papel en este mercado.

La UE y España son totalmente deficitarias de este producto, muy utilizado en las dietas animales por su alto contenido proteico, por lo que se recurre a la importación de soja originaria de países como Estados Unidos, además de Brasil y Argentina. El principal abastecedor de la UE es Brasil con unas ventas de 5,5 millones t. de haba de soja y 7,5 millones t. de harina de soja. EEUU exporta a la UE unos 4 millones t. de haba de soja y 1 millón t. de harina de soja. Argentina vende a la UE 7,5 millones t. de harina de soja. España es el principal importador en Europa de este producto con 3,4 millones t. de haba de soja y unos 2 millones t. de harina de soja.

Las importaciones de soja y productos de la soja desde EEUU hacia la UE están libres de aranceles, por lo que las negociaciones para el acuerdo comercial en este sector se están desarrollando en el ámbito de las llamadas “medidas no arancelarias”.

Aunque en la UE no está tolerado el cultivo, la importación de las variedades de soja transgénica procedente de EEUU sí está permitida en la UE. Durante las negociaciones del TTIP, los grandes exportadores norteamericanos están exigiendo la desaparición de cualquier barrera relacionada con el uso de la biotecnología en la producción agraria. De hecho, en la soja esta es la única barrera que obstaculiza su libre importación dentro del mercado único europeo. Los norteamericanos han estimado el coste de estas exigencias para la soja en un 17% de equivalente ad valorem. Las quejas de los EEUU se centran en este caso en la lentitud y escasez de autorizaciones para cultivo y venta de estas variedades dentro de la UE y también piden mayores umbrales de trazas de material modificado genéticamente en alimentos y piensos. La eliminación de estas barreras podría incrementar el crecimiento de las exportaciones de semillas oleaginosas de entre el 15% y el 77%, mientras que los crecimientos de las importaciones de aceite vegetal podrían incrementarse entre el un 14% y un 154% (Beckman et al. 2015 y Bureau et al. 2014).

La firma del Acuerdo TTIP supondría en un corto plazo la desaparición de las pocas garantías que todavía mantiene la UE con respecto al acceso libre de todas las variedades transgénicas de soja americana al mercado europeo. No resulta creíble la afirmación de la Comisión Europea de mantener los OGMs fuera del Tratado, ya que, en el caso de la soja, como en otros importantes cultivos, es este el único elemento que puede ser objeto de negociación para alcanzar el acuerdo.

No obstante, se están adelantando acontecimientos con la aprobación el pasado 22 de julio de 2016 por parte de la Comisión Europea (CE) de tres variedades de soja transgénica para su uso en alimentación y piensos. Se aprobó la importación de dos tipos de soja genéticamente modificada de Monsanto y de uno que comercializa Bayer CropScience, para su uso en alimentos de consumo humano o animal. La decisión de Bruselas afecta a los tipos de soja transgénica MON 87708 x MON 89788, MON 87705 x MON 89788 y FG 72, si bien no permite el cultivo de estas variedades.

4. a. i. 4. LEGUMINOSAS

Estados Unidos es un gran productor de legumbres, del cual España importa cada año del orden de 36.000 t, principalmente lentejas secas desvainadas (unas 15.000 t), garbanzos secos desvainados (8.500 t) y judías (unas 11.000 t).

La UE importa de Estados Unidos alrededor de 160.000 toneladas de legumbres, destacando unas 112.000 t de judías, unas 38.000 t de lentejas, unas 19.000 t de garbanzos y unas 15.000 t de guisantes, mientras que las exportaciones comunitarias a ese país se sitúan en unas 10.000 t anuales, principalmente guisantes secos desvainados (unas 7.000 t). La entrada es libre, ya que no existen derechos arancelarios.

España y la UE presentan un importante déficit de estos productos, ya que no existen unos canales de comercialización adecuados, ni garantías de mercado para que el agricultor apueste por estos productos. Por tanto, se recurre a la importación desde países como Estados Unidos.

La liberalización comercial mediante el TTIP dificultaría aún más la expansión de estos cultivos a nivel del Estado, ya que sería complicado competir con la producción estadounidense caracterizada por explotaciones de gran tamaño, variedades uniformes y precios muy competitivos. También nos enfrentamos al peligro del desarrollo de variedades OGM en el futuro.

Este tratado sería un freno para el desarrollo del cultivo en España auspiciado tanto por los productores como por la industria comercializadora, con el objetivo de abastecer a una demanda ya existente. El sector busca estabilizar e incrementar una producción sostenible, diversa y de calidad, con gran potencial gastronómico. Son cultivos mejorantes del suelo dentro de las rotaciones de las explotaciones agrarias y con un positivo impacto medioambiental.

4. a. ii. AZÚCAR

El azúcar se produce a partir de remolacha y/o caña de azúcar, si bien en las estadísticas internacionales no se diferencia la materia prima de origen.

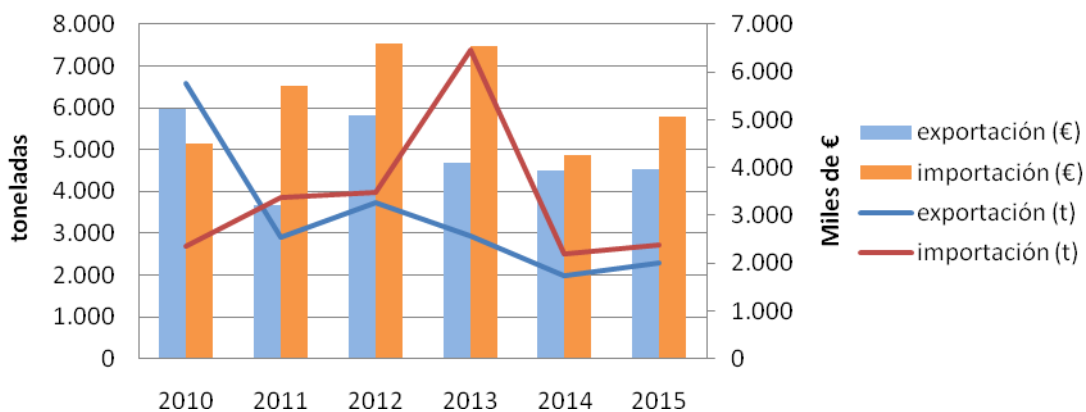
En 2015 la producción mundial de azúcar se situó en unos 169 millones de toneladas, siendo los principales productores Brasil, con 37 millones de toneladas, India con 25,5 millones de toneladas, la Unión Europea con unos 16,5 millones de toneladas, Tailandia con 10,1 millones de toneladas, China con 8,2 millones de toneladas y Estados Unidos, en sexto lugar, con 7,9 millones de toneladas.

Tanto la UE como Estados Unidos consumen una mayor cantidad de azúcar de la que producen, por lo que son importadores netos de azúcar, contando con un saldo de la balanza comercial negativa.

El sector del azúcar en la UE se encuentra ampliamente regulado, si bien la última reforma de la PAC en vigor desde diciembre del 2013, prevé la liberalización del sector, desapareciendo instrumentos de gestión del mercado como las cuotas, el precio mínimo institucional y la limitación a la exportación de 1,35 millones de toneladas como máximo al año, a partir de la campaña 2016/17.

La UE presenta una balanza comercial con un saldo negativo, siendo importadora neta con una importación anual de unos 3,5 millones de toneladas por año, procediendo en su mayor parte de países en desarrollo. De Estados Unidos se importan cada año unas 4.000 toneladas, mientras que se exportan unas 2.000 t de azúcar comunitario. A España llegan unas 60 toneladas al año, mientras que se exportan unas 4 toneladas.

Es decir, actualmente los intercambios comerciales entre Estados Unidos y la UE son mínimos, en particular con España.



Gráfica 3. Exportaciones e importaciones de arroz de la UE con destino o desde EEUU. Elaboración propia con datos Datacomex (2016)

Existen aranceles tanto en EEUU como en la UE en relación a las importaciones de azúcar bruto, azúcar procesado y preparados de azúcar, aunque son ligeramente más elevados en la UE (por ejemplo, en 2010 el nivel tarifario del azúcar en la UE era del 24 % frente a casi el 19% en EEUU). Por otra parte, los pocos acuerdos de libre comercio de Estados Unidos que incluyen el azúcar tienen una cláusula de seguridad, especificando que los países socios pueden exportar a los EE.UU. sólo la diferencia entre su propia producción y el consumo (por el contrario, los acuerdos de la UE con los países en desarrollo tienden a permitir que se exporte toda la producción de azúcar a la UE, y ellos a su vez importan su consumo de productores low cost). En el caso de la liberalización del comercio, un aumento de las exportaciones de azúcar de la UE a los EE.UU. podría ir

acompañada de importaciones extracomunitarias de azúcar de caña, etanol o jarabe de maíz de alta fructosa.

Asimismo, es importante señalar que la industria del azúcar y del etanol en Estados Unidos se beneficia de precios de la energía significativamente más bajos que los soportados por la industria comunitaria. Esta diferencia en costes de producción se debe a múltiples factores como la más estricta normativa comunitaria en asuntos medioambientales, la importante diferencia en los precios del gas, además de las tasas impositivas.

En cuanto a las barreras no arancelarias, en el año 2000 Monsanto y KWS Saat presentaron la remolacha transgénica denominada “Roundup Ready” resistente al glifosato, si bien su comercialización se autorizó en el 2007.

En la campaña 2008/2009 el 60% de las remolachas cultivadas en los EEUU eran transgénicas, ampliándose este porcentaje hasta el 95% del total para la campaña 2009/2010.

En agosto del 2010 la comercialización de semilla de remolacha azucarera transgénica fue suspendida por las autoridades oficiales. Sin embargo, al poco tiempo, en febrero de 2011, el USDA-APHIS permitió la siembra de remolacha azucarera transgénica bajo un conjunto de requisitos de seguimiento y manejo.

En julio de 2012, después de completar una evaluación de impacto ambiental y una evaluación del riesgo de plagas de plantas, el USDA desautorizó la remolacha azucarera Roundup Ready de Monsanto.

En 2015, The Hershey Company, un importante comprador de azúcar de remolacha en los Estados Unidos, sustituyó el azúcar de remolacha por el azúcar de caña en muchos de los productos que comercializa debido a la creciente preocupación de los consumidores respecto a los posibles efectos de los OGM.

Estos vaivenes en las decisiones oficiales sobre la autorización o no de la remolacha transgénica hacen ver que existe información contrariada sobre la inocuidad para la salud y el medioambiente de los transgénicos. Los consumidores estadounidenses más informados, rechazan el consumo de transgénicos.

En el ámbito de la gestión del mercado azucarero, las políticas estadounidense y comunitaria difieren en gran medida.

En Estados Unidos el sector disfruta del denominado “Programa Azúcar” (*Sugar Program*) que incluye apoyo oficial a los precios, cuotas a la importación y aranceles elevados a la importación para controlar el suministro de azúcar disponible en el mercado estadounidense.

Este programa garantiza el 85% del mercado de Estados Unidos a los productores estadounidenses, por lo tanto, protege su producción nacional.

Además sus exportaciones se pueden beneficiar de un mecanismo de apoyo a los precios con efectos similares a la del régimen del azúcar de la UE antes de la reforma del 2006, situación que la Organización Mundial de Comercio consideraba inadecuada.

De hecho, el “Programa Azúcar” de los EEUU restringe severamente las oportunidades para las exportaciones de azúcar de la UE, ofreciendo pocas oportunidades en el sector a la UE en caso de una apertura del mercado de Estados Unidos.

El mercado estadounidense ya está saturado por las importaciones TRQ y de México, desde que en Octubre del 2014 se autorizase a comercializar el 100% de las necesidades estadounidense de importación de azúcar, por encima de los compromisos comerciales. Se han establecido unos precios mínimos de importación de azúcar de México para evitar la subvaloración de los precios de los Estados Unidos.

Por otro lado, cabe destacar que los EEUU también apoyan el sector del azúcar (y etanol) a través del programa de flexibilidad de materias primas (*Feedstock Flexibility Program*), lo que permite, en caso de excedentes en el mercado de Estados Unidos, desviar los excedentes de azúcar para la producción de etanol. Este tipo de apoyo para el sector del etanol, junto con otras iniciativas, implica que la liberalización de las importaciones podría perjudicar gravemente la industria del etanol de la UE, con el cierre de fábricas y la consecuente pérdida de empleos. Cabe recordar que el exceso de capacidad de Estados Unidos supera el tamaño de todo el mercado del etanol de la UE.

Las consecuencias de la firma de un tratado de libre comercio son inciertas. Durante las negociaciones del TTIP la Comisión Europea ha presionado para la inclusión de azúcar en las negociaciones, esperando un mejor acceso al mercado. Por el contrario, tanto los productores de azúcar de la UE, como los de Estados Unidos, piden la exclusión del azúcar del TTIP. La posibilidad de que la UE pueda exportar grandes cantidades de azúcar a los EE.UU. depende en gran medida del nivel de los precios mundiales. Sólo si los precios mundiales son altos, la producción europea de azúcar blanco puede tener oportunidades en el mercado norteamericano. Aún así, las importaciones de azúcar de caña están desplazando al azúcar de otros orígenes y parte del azúcar de remolacha de EE.UU. Los EE.UU. van abriendo progresivamente su mercado de azúcar de caña a las importaciones procedentes, sobre todo del comercio que se ha liberalizado con México y el Caribe. Tampoco hay que olvidar que la caña de azúcar todavía tiene una ventaja significativa de costes sobre el azúcar de remolacha, y que los EE.UU. deberán abrir su mercado a más competidores a los que la UE tendría que hacer frente con unos costes superiores. Según un informe del USDA de noviembre de 2015⁶, el valor de las exportaciones de azúcar de EEUU a la UE podría incrementarse un 30% sólo con la reducción de las barreras arancelarias, mientras que el valor de las exportaciones de azúcar procesado y los preparados de azúcar más de un 150%, en comparación con las exportaciones del 2011. Por el contrario, las estimaciones para las exportaciones de la UE a los EE.UU. reflejan un crecimiento mucho más modesto, de en torno a un

⁶ Beckman J, Arita S, Mitchell L, Burfisher M. (2015). Agriculture in the Transatlantic Trade and Investment Partnership: Tariffs, Tariff-Rate Quotas, and Non-Tariff Measures. United States Department of Agriculture, Economic Research Service.

2,5% en el caso del azúcar, o un 38% en el caso de azúcar procesado y un 4% en el caso de preparados de azúcar.

Otro informe publicado por el Parlamento Europeo de 2014⁷ incrementa el valor de las exportaciones de EEUU a la UE en un 624%, siendo dos tercios del crecimiento debidos a la eliminación de barreras no arancelarias, mientras que las exportaciones de la UE a EEUU se incrementarían en un 294%

4. a. iii. FRUTAS Y HORTALIZAS

En el año 2013, según los últimos datos disponibles de la FAO, la Unión Europea produjo el 9% del total mundial de frutas con 62 mill tn, por detrás de China e India. Concretamente, España se situó en el 6º lugar mundial con el 3% del total. Mientras tanto, EEUU alcanzó la 5ª posición con 27 mill tn. En el caso de las hortalizas, a nivel global se produjeron 1.139 mill tn de las cuales más de la mitad se cosecharon en China (583 mill tn). Europa alcanzó una cifra de 96 mill tn en el tercer lugar del ranking (8% del total mundial), mientras que EEUU llegó al 4º puesto con un 3% de la producción mundial y 34 mill tn. España produjo 12,7 mill tn en 2013 de hortalizas, situándose en el puesto 12º de mundo.

En la UE, según datos de EUROSTAT para 2015, más de 2,3 millones de hectáreas se dedicaron a la producción de frutas, y otros 2,1 millones de hectáreas a la de hortalizas. Con 636.000 hectáreas dedicadas a la producción de fruta (el 27,1% del total de la UE), España se situó a la cabeza de la producción, mientras que Italia (420.000 hectáreas, un 20,2%) en hortalizas. La manzana es la fruta con mayor volumen de producción en la UE, con 12,7 millones de toneladas cosechadas en 2015 (casi 25 kg por habitante) y el tomate la principal hortaliza (17,7 millones de toneladas, 35 kg por habitante de la UE).

En concreto, España es uno de los más importantes productores de frutas y hortalizas a nivel mundial. El valor de la producción agraria de las frutas y hortalizas en 2015 fue de 16.592 mill€. Año tras año, es el sector más relevante de la agricultura española en estos términos. Tomando como referencia el valor medio de los últimos cinco años, las frutas y hortalizas han supuesto el 58,1% de la producción vegetal y el 34% del total de la producción agraria. El valor de las frutas o el de las hortalizas por separado, supera a cualquier otro sector de la agricultura y ganadería española. Por otro lado, el sector genera la mitad del empleo agrario, ya que, en labores de producción, supone un total de 450.000 UTA. Pero además genera un número importante de puestos de trabajo indirectos y una sólida actividad económica relacionada con el consumo de medios de producción y con la actividad de la transformación y comercialización de los productos cosechados.

Además, tiene una gran importancia ambiental. El cultivo de frutas y hortalizas defiende el suelo de la erosión y de la desertificación, contribuye a la protección del paisaje, la protección de la biodiversidad, la disminución del riesgo de inundaciones (por la retención del agua de lluvia),

⁷ Bureau JC, Disdier AC, Emlinger C, Jean Fouré, Felbermayr G, Fontagné L, Jean S (2014). Risks and opportunities for the EU agri-food sector in a possible EU-US trade agreement. Diss. European Parliament's Committee on Agriculture and Rural Development.

actúa de cortafuegos (por la ausencia de hierba seca en las parcelas bien cultivadas); todo ello, independientemente de su importante función fotosintética. Incluso el elevado valor ambiental y social de sectores como el de los frutos de cáscara ha sido reconocido con ayudas específicas. Finalmente, es necesario destacar que el consumo diario de frutas y hortalizas, en cantidad suficiente y en una alimentación bien equilibrada, ayuda a evitar enfermedades graves (cardiopatías, accidentes cardiovasculares, diabetes o cáncer), así como deficiencias de micronutrientes y vitaminas. Por tanto, las frutas y hortalizas tienen vinculación directa sobre la salud de la población y, por tanto, sobre la economía de los países.

COMERCIO UE-EEUU EN FRUTAS Y HORTALIZAS

Según datos de EUROSTAT, en 2015 la UE exportó a EEUU 834 mill€ en preparados de hortalizas, fruta o frutos secos (un 4,3% del total de exportaciones agroalimentarias y 6º lugar en importancia), 269 mill€ de hortalizas frescas, refrigerada y desecada (1,4% y 14º puesto) y 190 mill€ en fruta tropical, fresca o seca, frutos secos y especias (1,0% y puesto 19º). Las frutas frescas (sin incluir tropicales y cítricos) ni siquiera aparecen en los 20 primeros lugares.

Por su parte, según la misma fuente, EE.UU. exportó a la UE en 2015, 2.695 mill€ en fruta tropical, fresca o seca, frutos secos y especias (un 22,5% del total de exportaciones y 1º lugar sobre el conjunto de los envíos agroalimentarios en importancia), 329 mill€ en hortalizas frescas, refrigerada y desecada (2,7% y 8º puesto), 271 mill€ en preparados de hortalizas, fruta o frutos secos (2,3% y 12º puesto) y 210 mill€ en fruta fresca o seca, excluyendo cítricos y fruta tropical (1,8% y puesto 15º).

Evolución de las exportaciones agroalimentarias de la UE a EEUU, 2011 – 2015 (mill€)

	2011	2012	2013	2014	2015	Importancia en capítulo agroalimentario (2015, %)	Variación 2014-2015 (%)
Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos	537	602	648	722	834	4,3	15,5
Hortalizas frescas, refrigeradas y secas	155	162	151	164	269	1,4	64
Frutas tropicales, frescas o refrigeradas, frutos secos	78	112	102	128	190	1	48,4
Zumos de fruta	54	51	56	97	132	0,7	36,1
Fruta, fresca o seca, excluidos cítricos y fruta tropical	34	86	58	72	81	0,4	12,5
Cítricos	44	42	42	34	36	0,2	5,9

Fuente: EUROSTAT

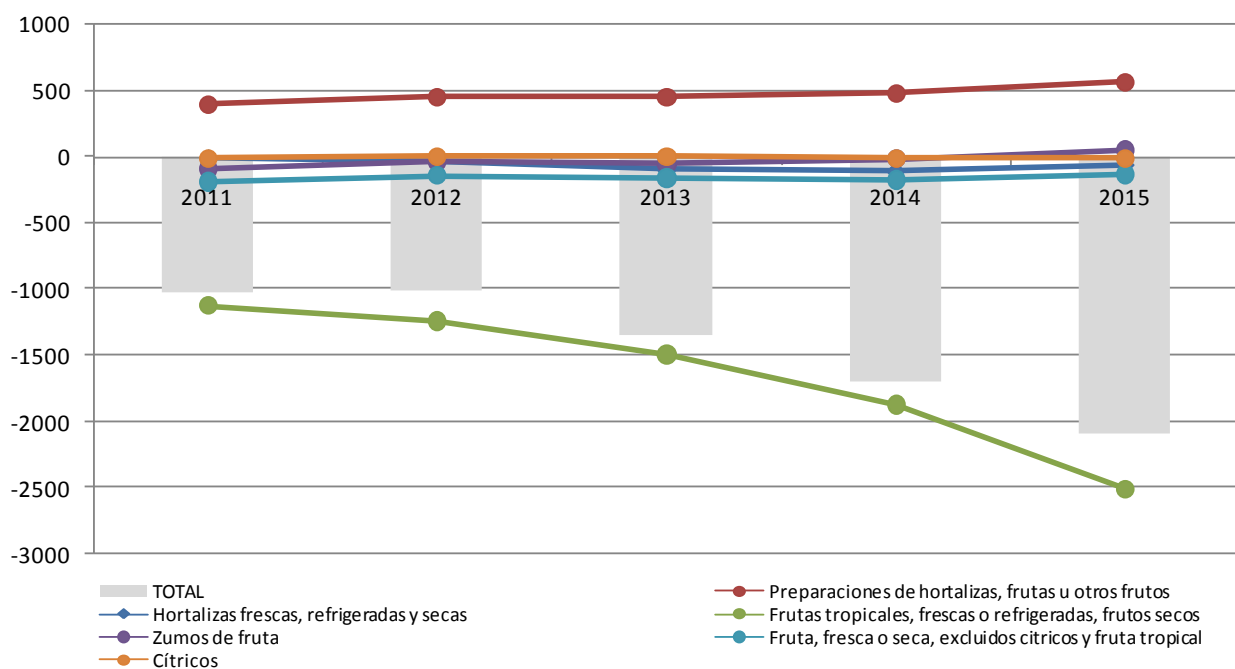
Evolución de las exportaciones agroalimentarias de EEUU a la UE, 2011 – 2015 (mill€)

	2011	2012	2013	2014	2015	Importancia en capítulo agroalimentario (2015, %)	Variación 2014-2015 (%)
Frutas tropicales, frescas o refrigeradas, frutos secos	1200	1352	1591	1997	2695	22,5	35
Hortalizas frescas, refrigeradas y secas	166	196	253	274	330	2,8	20,4
Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos	142	156	198	240	271	2,3	12,9
Fruta, fresca o seca, excluidos cítricos y fruta tropical	223	224	213	241	210	1,8	-12,9
Zumos de fruta	145	91	107	110	79	0,7	-28,2
Cítricos	48	37	37	43	46	0,4	7

Fuente: EUROSTAT

El saldo comercial se ha ido deteriorando en los últimos años en favor de las importaciones de EEUU en la UE. En 2015 se alcanzó la cifra más favorable a las exportaciones estadounidenses con 2.089 mill€. El apartado que marca dicho crecimiento es el capítulo de frutas tropicales, frescas o refrigeradas y frutos secos, cuyo saldo positivo a favor de EEUU ha experimentado un aumento del 123% entre 2011 y 2015. Del resto de partidas arancelarias, todas mantienen un saldo negativo excepto la referida a preparaciones de hortalizas, frutas y otros frutos y, en el último año analizado, la correspondiente a zumos de fruta con un saldo positivo de 53 mill€.

Evolución del saldo de los intercambios agroalimentarios UE-EEUU, 2011 – 2015 (mill€)



Fuente: EUROSTAT

COMERCIO ESPAÑA-EEUU EN FRUTAS Y HORTALIZAS

Los frutos secos, y en particular la almendra, fueron el producto más importado en 2015 por España desde EEUU, con un crecimiento además de un 38,2% frente a 2014, según datos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad. De hecho, dentro del capítulo de frutas, es este producto el único con relevancia y alcanzó en 2015 los 587,32 mill€. En el capítulo de hortalizas, no hay ningún capítulo significativo respecto de los envíos de EEUU a España.

En los cítricos, España fue en 2015 el primer exportador a nivel mundial, con 3.248 M€, triplicando al segundo exportador mundial, China y al tercero, Sudáfrica. El precio medio de exportación se situó en los 0,78 €/kg, que fue inferior al precio medio de exportación a EE. UU que alcanzó los 0,97 €/kg. España es, en la actualidad, el sexto exportador de este producto a EEUU, a gran distancia de México o Chile y por detrás de Marruecos, Sudáfrica y Perú. En 2015, los envíos de estos productos a EEUU alcanzaron los 34,82 mill€. Sin embargo, tuvieron más relevancia los envíos de almendra que completaron los 58 mill€.

En cuanto a los envíos de hortalizas por parte de España a EEUU, el único producto destacable es el ajo, con 24 mill€, seguido a gran distancia por el pimiento, con 10 mill€. El 19% de las de hortalizas y legumbres en conserva importados por EEUU tienen origen España, si bien dentro de este grupo el principal producto son las aceitunas de mesa.

SITUACIÓN ARANCELARIA ACTUAL

- **Los aranceles actuales entre ambas zonas para la importación de frutas y hortalizas frescas son bajos, en general, con algunas excepciones.** Por ejemplo, para importar coles (brócoli, coliflor...) en EEUU existe un arancel del 14% o en melones del 28%. Existen algunos tipos arancelarios más elevados en el caso de productos transformados a partir de frutas y hortalizas. Para las exportaciones de la UE a EEUU, por ejemplo, el melocotón en conserva tiene un arancel del 17%, la alcachofa en conserva entre el 10,2% y 14,9%, los pimientos en conserva del 8,1% o el aceite esencial de limón del 3,8%. De manera resumida, podrían agruparse estos valores para los productos hortícolas y sus transformados:

Producto agrícola	Arancel sobre el precio aplicado por EE. UU. a las importaciones de la UE	Arancel sobre el precio aplicado por la UE a las importaciones de EE. UU.
Preparados con hortalizas	7,6 %	18,4 %
Hortalizas	4,8 %	10,6 %

CONSECUENCIAS PARA EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

A continuación, se recogen algunas consideraciones y consecuencias para el sector europeo y español de frutas y hortalizas del posible cierre de una negociación para la apertura y liberalización comercial entre EEUU y la UE:

- En 2014, el **Parlamento Europeo** encargó un estudio extenso que modelara los impactos del TTIP en la agricultura (Bureau *et al.*, 2014⁸). Este estudio predice una caída en la contribución al PIB de la fruta y la hortaliza en España e Italia. Además también concluye que las exportaciones comunitarias aumentarían un 56%, incluyendo bebidas, tabaco, lácteos y "otros productos alimentarios" (incluyendo pescados y hortalizas transformadas, harinas y zumos), mientras que las exportaciones estadounidenses aumentarían un 116%, incluyendo "otros productos alimentarios", lácteos, fruta y hortaliza, carne de ave y cereales.

- Según la investigación publicada por el Servicio de Análisis Económico del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos (Beckman *et al.*, 2015) se producen los siguientes cambios en los envíos de EEUU en transformados de frutas y hortalizas y en frutas frescas:

⁸ [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2014/514007/AGRI_IPOL_STU\(2014\)514007_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2014/514007/AGRI_IPOL_STU(2014)514007_EN.pdf)

Categoría alimentaria	Aumento en la exportación estadounidense a la UE (USD)	Aumento en la exportación estadounidense a la UE (%)	Cambios en los precios de mercado en la UE (%)	Cambios en la producción en la UE (%)
Preparados de frutas y hortalizas	372,5 millones	60,85	-0,15	0,05
Fruta	94 millones	29,67	-0,3	-0,08

Este modelo destaca una caída en la producción europea de fruta y una bajada en los precios internos del mercado comunitario, mientras que los envíos de EEUU a la UE aumentan considerablemente en volumen y valor.

- **La principal cuestión que incide en las relaciones comerciales en frutas y hortalizas entre los EEUU y la UE son los aspectos no arancelarios.** Se trata de regulaciones diferenciadas en ambas zonas en temas fitosanitarios o burocráticos, por ejemplo. La exportación europea de frutas y hortalizas a EEUU se basa en una autorización por parte del APHIS (Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal y Animal de EEUU) planta por planta, Estado miembro por Estado miembro y productor por productor de la UE. Según FRESHFEL (asociación europea de comercio de frutas y hortalizas) **este tema no está incluido en las negociaciones**. En cambio, en Europa, el sistema no requiere de una autorización individual, sino que la apertura sería para todos los países de la UE. Por tanto, de producirse un acuerdo de liberalización comercial, las producciones europeas se verían penalizadas y la entrada de producto estadounidense en la UE sería mucho más sencilla que los envíos de la UE a EE.UU. Por tanto **el argumento de que el TTIP es positivo para los intereses ofensivos del sector de frutas y hortalizas no resulta veraz**.

- Concretamente, el control fitosanitario a las importaciones en la UE se trata de un régimen abierto, de forma que está permitida la entrada en territorio comunitario de las frutas y hortalizas frescas que no estén expresamente prohibidas y no es necesaria una aprobación previa. Por el contrario, EEUU opera bajo la fórmula de un sistema cerrado, es decir, no se permite la importación de frutas y hortalizas si previamente no se ha concluido un lento y farragoso proceso de negociación basado en un análisis de riesgo, que incluye protocolos fitosanitarios, registros de fincas y comercializadoras, preinspección en origen por funcionarios norteamericanos, limitación de puertos de entrada... Existen varios casos que ejemplifican esta situación:

- Protocolo fitosanitario para la exportación de manzanas y peras: el pasado mes de enero de 2016, el Departamento Estadounidense de Agricultura (USDA) publicaba un proyecto de reglamento, como paso necesario en el proceso para facilitar la exportación de manzanas y peras de la UE a Estados Unidos. La UE tiene que esperar ahora a que finalicen los procesos jurídicos y administrativos pendientes. Varios estados miembros se encuentran interesados en este proceso (Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal y España) que comenzó en 2007 y es claro ejemplo de la complejidad y lentitud de las negociaciones.
- Tratamiento de frío para cítricos: los cítricos enviados desde España a EEUU han de cumplir un exigente tratamiento de frío para asegurar la no presencia de mosca del Mediterráneo. Diversos estudios científicos apoyan el argumento de que dicho tratamiento de frío no responde a reducir los riesgos de introducción de una plaga, lo

que dejaría espacio a considerar que más bien se atiende a los intereses del lobby de los cítricos estadounidense.

- Restricción a la exportación de tomate a EEUU: desde el 13 de septiembre de 2012, EEUU restringe la importación de tomates en rama, debido al riesgo de que contenga la plaga de la Tuta absoluta. Se requiere que los envíos de tomate de Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, España y Reino Unido cumplan con alguno de los siguientes requisitos: proceder de alguna zona declarada como libre de la plaga, o poseer un certificado fitosanitario específico, o bien realizar un tratamiento de bromuro de metilo, prohibido para su uso en tomate en la UE.

- Además, profundizando en la falta de veracidad del interés ofensivo del TTIP para el sector hortofrutícola, existen otros aspectos no arancelarios que no se sitúan en el foco de atención de las negociaciones: ausencia de armonización de las normativas en materia de residuos de pesticidas, marketing orders en EE.UU. o la FSMA (Food Safety Modernization Act) del citado país. Las marketing orders son regulaciones públicas de aspectos comerciales como el calibre, calidad, confección o volúmenes comercializables. Los productos importados deben someterse a ellas. En la actualidad se aplican marketing orders a pomelos, uvas de mesa, naranjas, tomates, ciruelas, peras y albaricoques. Por otro lado, la FSMA es una ley de EE.UU. que exige una certificación para frutas y hortalizas frescas que se importan en EE.UU. y requiere controles preventivos y análisis de riesgos preventivos en materia de higiene en la producción, calidad del agua, buenas prácticas de cultivo y postcosecha.

- En el caso de que se alcanzara una armonización normativa para el acceso al mercado no se ha definido – en ningún momento se ha aclarado este aspecto – si se trataría de la reglamentación federal o se incluiría también la existente en los distintos estados que conforman los Estados Unidos. Es decir, podría consolidarse una libre circulación de mercancías en la UE, frente a una circulación fragmentada en los distintos estados de los EEUU, en atención a sus distintas normas y reglamentaciones.

RESIDUOS FITOSANITARIOS Y MATERIAS ACTIVAS

Las discrepancias en las distintas legislaciones de seguridad alimentaria, aspectos fundamentales que conciernen a las frutas y hortalizas, y en particular, las divergencias en materias activas autorizadas, los Límites Máximos de Residuos (LMR), y los aditivos alimentarios, son también un punto de complejidad en relación con el comercio EEUU-UE.

Respecto a los LMR, tomando dos productos paradigmáticos como ejemplo, manzana y tomate, se comprueba como en EEUU hay mayor permisividad que en la Unión Europea, donde los niveles de residuos permitidos en los productos hortofrutícolas puestos a disposición del consumidor son mucho más bajos:

En el caso de la **manzana**, de un total de 138 materias activas con LMR en la legislación estadounidense, **en el 46% de los casos se permiten valores más altos de residuos en el caso estadounidense que en el europeo**. Por contra, en un 17% de las materias activas las disposiciones de EEUU son más restrictivas.

Para el **tomate**, sobre un conjunto de 146 materias activas con LMR en la normativa de EEUU, el **45% tienen límites mayores que en la normativa comunitaria**. Se repite, en este caso, que el 17% de los elementos analizados tienen una menor cuantía permitida en EEUU que en la UE.

Diferencias en los LMR entre EEUU y la UE: algunos ejemplos para manzana y tomate

Materia activa	MANZANA		Materia activa	TOMATE	
	EEUU	UE		EEUU	UE
Boscalid	3	2	Dimetoato	2	0,02
Captan	25	3	Etefón	2	1
Indoxacarb	1	0,5	Malatión	8	0,02
Fosmet	10	0,5	Metomilo	1	0,02
Prohexadiona	3	0,1	Oxamilo	2	0,01

LMR en ppm

Fuente: EU pesticides database⁹ y US MRL Database¹⁰

En lo concerniente a materias activas, también hay divergencia entre las aprobadas para su uso en EEUU frente a las permitidas en la UE. De entre los productos analizados para manzana y tomate se encuentran ejemplos de este tipo. En España no hay formulados disponibles con las materias activas carbaril o malatión para tomate, o carbaril, simazine o paraquat para manzana, como si ocurre en EEUU, entre otros.

También es importante resaltar las diferencias existentes en los límites máximos de micotoxinas admitidos entre la UE y EEUU, y en particular en **aflatoxinas en almendra**, siendo las Autoridades europeas más exigentes en ese nivel. Las aflatoxinas son micotoxinas producidas por hongos del género *Aspergillus* que pueden tener efectos dañinos sobre la salud humana, incluso relacionados con ciertos tipos de cáncer. Mientras en la UE desde 2010 se establece un límite en almendras para consumo de 10 ppb (8 ppb del tipo B1) y de 15 ppb (12 ppb del tipo B1)¹¹ en almendra para industria, en EEUU dichos valores se incrementan en todos los casos hasta las 20 ppb¹².

Respecto a los aditivos alimentarios, se puede tomar como ejemplo de las claras divergencias existentes, el caso de la morfolina. La **morfolina** es una amina secundaria fuertemente alcalina que se emplea como aditivo para la fabricación de algunos tipos de cera, que se utilizan como abrillantador en manzanas, cítricos, y otras frutas y hortalizas. La sustancia en cuestión es permitida en países como Estados Unidos, Sudáfrica, Chile, Canadá y Japón. En la Unión Europea no está autorizado el uso de morfolina en productos hortofrutícolas.

Por tanto, las diferencias en normativa de protección al consumidor y al medio ambiente son significativas. En el caso de que se estableciera una convergencia reglamentaria en materia de fitosanitarios, aditivos u otros productos químicos se corre el riesgo de debilitamiento, si no de eliminación, de una concepción de protección del consumidor y del medio ambiente adoptada

⁹ <http://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/public/?event=homepage&language=EN>

¹⁰ <http://www.mrlatabase.com/>

¹¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:050:0008:0012:EN:PDF>

¹² <http://www.fda.gov/ICECI/ComplianceManuals/CompliancePolicyGuidanceManual/ucm074555.htm>

mediante un proceso largo y complejo, pero plenamente democrático cuando el Reglamento REACH¹³ fue aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo (Parlamento Europeo, 2014¹⁴).

ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE

En la Unión Europea no se comercializan, ni se cultivan, variedades de frutas u hortalizas transgénicas. Sin embargo, varias frutas y hortalizas tienen variedades OGM autorizadas o cultivándose en la actualidad en EEUU¹⁵:

- Manzana: 3 variedades aprobadas con un evento OGM que busca evitar el pardeamiento de la manzana. Se trata de una variedad de Golden, otra de Granny Smith y otra de Fuji (aprobadas entre 2015 y 2016). La compañía responsable es una biotecnológica canadiense (Okanagan Specialty Fruits). Estiman que conseguirán la aprobación de otra variedad Gala para 2017, si bien para este mismo otoño, ya prevén comercializar las primeras cantidades de las variedades ya aprobadas.
- Calabaza y calabacín: hay dos eventos autorizados para calabacín y calabaza desarrollados por Seminis y Monsanto y disponibles comercialmente en los EE.UU. desde mediados de los años 90 (1995 y 1997). Se trata de variedades con resistencia a virus (mosaico del pepino, mosaico amarillo del calabacín, mosaico de la sandía 2).
- Papaya: hay tres eventos autorizados, dos de ellos en 1996 (desarrollados por las Universidades de Cornell y Hawái) y otro más reciente (Universidad de Florida en 2009). Las variedades presentan resistencia al virus de la mancha anular. Hay una importante producción en Hawái.
- Tomate: hay varios eventos aprobados, aunque actualmente no se comercializan variedades transgénicas. La más conocida y pionera (primera hortaliza modificada genéticamente disponible en el mercado de 1994) era el tomate Flavr Savr, que se retiró del mercado por escaso éxito comercial (1997). Se buscaba alargar la vida útil del tomate reduciendo la maduración inhibiendo la producción de la enzima poligalacturonasa.
- Ciruela: hay un evento aprobado para esta fruta que busca conferir resistencia al virus de la sharka y desarrollado por el USDA (United States Department of Agriculture). Desde 2007 está autorizado su cultivo sin embargo, no hay comercialización del mismo.

La aprobación del TTIP podría suponer cambios en la comercialización e incluso producción de frutas y hortalizas transgénicas en la UE. Por un lado, se podría facilitar la comercialización de este tipo de productos transgénicos en el mercado europeo si se aceleran los plazos de aprobación y se favorece la sincronización con las aprobaciones en EEUU. Por otro lado, la alteración del principio de precaución podría conducir incluso a la producción de este tipo de variedades con eventos

¹³ El Reglamento (CE) n° 1907/2006 (denominado REACH, acrónimo de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas) entró en vigor el 1 de junio de 2007 y tiene como objetivo principal mejorar la protección para la salud humana y el medio ambiente frente al riesgo que puede conllevar la fabricación, comercialización y uso de las sustancias y mezclas químicas.

¹⁴ [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2014/514007/AGRI_IPOL_STU\(2014\)514007_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2014/514007/AGRI_IPOL_STU(2014)514007_EN.pdf)

¹⁵ <http://www.isaaa.org/gmapprovaldatabase/default.asp>

transgénicos en la UE. Y, finalmente, también habría que considerar la posible eliminación de la obligatoriedad de etiquetar estos productos como transgénicos.

4. a. iv. ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNA DE MESA

1. Intercambios comerciales

En la actualidad Estados Unidos es el primer mercado para las exportaciones comunitarias de aceite de oliva a países terceros, siendo el tercer consumidor mundial con un total de 339.512 toneladas en 2015. La importación de aceite de oliva en los EE.UU. está en continuo crecimiento. Desde 1990, la cantidad de aceite de oliva importado en los EE.UU. se ha triplicado, pasando de 100.000 a 300.000 toneladas. De acuerdo con el Consejo Oleícola Internacional, el 96 por ciento del aceite de oliva consumido en los EE.UU. proviene de importaciones. En los últimos cinco años, Italia ha representado el 50% de las importaciones estadounidenses de aceite de oliva virgen por cantidad, con España en el segundo con el 25% de las importaciones, creciendo un 60% del período anterior de 5 años, según datos de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos. A cierta distancia, Grecia es el cuarto suministrador de aceite de oliva a EE.UU.

Las exportaciones españolas a EE.UU. muestran un ritmo ascendente. EE. UU representa el principal destino de las exportaciones españolas fuera de la Unión Europea, alcanzando un volumen medio de 69 470 toneladas en las cuatro últimas campañas, por un valor de 173,6 millones de euros.

Para el balance comercial de aceite de oliva entre ambos continentes, el Tratado de Libre comercio (TTIP) no va a suponer ningún cambio sustancial en la dinámica que existe actualmente.

2. Barreras arancelarias

La importación a los EE.UU. de aceite de oliva está sujeta al pago de aranceles que varían conforme al país de origen y la tasa general es pagada sólo por un grupo reducido de los mismos ya que la mayoría de los países gozan de los beneficios de la Cláusula de la Nación Más Favorecida (NMF) como es el caso de los países de la Unión Europea, o bien acuerdos bilaterales y regionales que otorgan desgravación total, entre los que están incluidos países productores de aceite de oliva como Australia, Chile, Israel, Jordania, Marruecos, México y Perú.

La siguiente clasificación se refiere a las partidas arancelarias contempladas para el aceite de oliva en el Esquema Armonizado de Estados Unidos (Harmonized Tariff Schedule of the United States) elaborado por USITC (United States International Trade Commission). A fecha de publicación de este informe, la versión vigente corresponde al año 2016¹⁶. El arancel del producto envasado incluye el peso del envase, es decir, para liquidar el arancel se suma el peso del aceite y el de su envase.

¹⁶ <https://hts.usitc.gov/view/Chapter%2015?release=2016Supplement1Update2>

Partida /Subpartida	Descripción del producto	Arancel aplicable	
		General	MFN (Nación más favorecida)
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, refinado o no, pero no modificado genéticamente		
1509.10	Virgen (incluido virgen extra)		
1509.10.20	Envasado con peso bruto menor que 18 kg.	17,6 cent/kg. sobre contenido y envase	5 cent/kg. sobre contenido y envase
1509.10.40	Envasado con peso bruto mayor que 18 kg.	14,3 cent/kg.	3,4 cent/kg.
1509.90	Otros (no virgen)		
1509.90.20	Envasado con peso bruto menor que 18 kg.	17,6 cent/kg. sobre contenido y envase	5 cent/kg. sobre contenido y envase
1509.90.40	Envasado con peso bruto mayor que 18 kg.	14,3 cent/kg.	3,4 cent/kg.
1510	Aceites de orujo de oliva		
1510.00.20	No aptos para consumo	libre	libre
1510.00.40	Otros: Envasados con peso bruto menor que 18 kg.	17,6 cent/kg. sobre contenido y envase	5 cent/kg. sobre contenido y envase
1510.00.60	Otros: Envasados con peso bruto mayor que 18 kg.	14,3 cent/kg.	3,4 cent/kg.

Fuente: Elaboración propia con datos de la USITC

Los aranceles que pagan los aceites de oliva y de orujo de oliva comunitarios no son muy elevados y varían entre 5 y 3,4 centavos de dólar por kilogramo y por tanto no representan una gran barrera para las importaciones. La eliminación de barreras arancelarias no representaría un gran beneficio ni tendría incidencia notable en mejorar las exportaciones de los países comunitarios a EE.UU, si bien mejoraría su posición competitiva respecto a otros países productores que ya gozan de los beneficios de desgravación total.

En el caso de la Unión Europea, en el esquema armonizado (Taxation and Customs Union) de las partidas arancelarias contempladas para el aceite de oliva en la base de datos TARIC¹⁷, los podemos ver en el siguiente cuadro:

¹⁷ http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp

Partida /Subpartida	Descripción del producto	Arancel Aplicable
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	
1509.10	Virgen	
10	Aceitedeolivalampante	122,60 EUR / 100 kg.
90	Los demás (AOV y AOVE)	124,50 EUR / 100 kg.
1509.90	Los demás (no virgen)	134,60 EUR / 100 kg.
1510.00	Aceite de orujo de oliva	
10	Bruto	110,20 EUR / 100 kg.
90	Los demás	160,30 EUR / 100 kg.

Fuente: Bases de datos TARIC UE

En sentido inverso el desarme arancelario por parte de la Unión Europea sí que representa una importante ventaja para los aceites de oliva procedentes de Estados Unidos, ya que la tarifa aplicable es bastante más elevada que la que aplica EE.UU a los aceites de procedencia comunitaria. El impacto en este caso apenas se notará, ya que las exportaciones de aceites de olivas procedentes de EE.UU a la Unión Europea son irrelevantes. Esto podría incentivar la producción de aceite de oliva en EE.UU en un futuro pero a medio plazo no representa ninguna amenaza.

3. Barreras no comerciales

3.1. Cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud Pública y Prevención y Respuesta ante el Bioterrorismo

Desde el 2 de Febrero del 2003, como consecuencia de los ataques terroristas, el Custom and Border Protection de EE.UU. exige, en forma obligatoria, que la documentación de la mercancía enviada vía marítima, sea transmitida a aduanas con 24 horas de anticipación a la llegada al puerto de destino. Los contenedores o envases de aceite de oliva están sujetos a inspección al momento de llegada al puerto por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA). El FDA requiere que las empresas estén registradas y que exista un importador acreditado.

3.2. Impuestos Estatales y locales y los intermediarios locales

Al ser un país federal, los impuestos internos varían por Estado. Adicionalmente a los impuestos estatales, se deben agregar los impuestos locales, correspondientes a cada ciudad dentro de cada estado. En determinados casos y al igual como ocurre con los impuestos estatales, los alimentos pueden estar liberados de este tipo de gravámenes

La necesidad de ir a través de intermediarios locales para acceder a los minoristas locales es uno de los problemas que existen actualmente y que genera costes adicionales.

3.3. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Las "medidas sanitarias y fitosanitarias", que forman parte de la posición de la Unión Europea en las negociaciones, siguen sin dar garantías suficientes para el acceso al mercado estadounidense de la exportación de aceite de oliva.

En los documentos publicados por la Comisión sobre la negociación con Estados Unidos, publicados en su web sobre el TTIP¹⁸ en el capítulo acerca de la cooperación reglamentaria, se encuentran las medidas sanitarias y fitosanitarias en el cual se pretenden tres cosas principalmente:

- Acortar el tiempo que emplea EEUU para aprobar las importaciones alimentarias procedentes de la UE
- Ayudar a los reguladores de ambas partes a trabajar más estrechamente
- Defender las estrictas normas de seguridad alimentaria de la UE.

Más específicamente, la Comisión expone varios objetivos concretos en el ámbito fitosanitario, que son:

- Establecer un procedimiento de aprobación único para las exportaciones de todos los países de la UE, del mismo modo que hay un único procedimiento para las exportaciones de Estados Unidos a la UE.
- Establecer procedimientos ágiles y rápidos con plazos definidos que reflejen el hecho de que la UE y EEUU se consideren los socios comerciales más importantes.
- Crear un mecanismo sólido para trabajar conjuntamente las normas y resolver las diferencias que puedan afectar al comercio.

No obstante, el texto no da seguridad para el acceso de las producciones comunitarias al mercado americano. En el artículo 9 de este texto se establece que "el importador debe aceptar las medidas de la parte exportadora si el exportador demuestra que con éstas se alcanzan el nivel de protección requerido (la equivalencia se determinará según las guías internacionales)". Sin embargo, la decisión final sobre si una medida propuesta por el exportador responde al requisito

¹⁸ <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1249&serie=866&langId=es>

impuesto por el importador descansa exclusivamente en la parte importadora de acuerdo con su marco administrativo y legislativo.

Por otra parte, el texto conocido es el de la posición de la UE en las negociaciones. Se desconoce la propuesta realizada por Estados Unidos.

3.3.1. Armonización de los límites de residuos de productos fitosanitarios para el aceite de oliva

Dentro de las medidas fitosanitarias, en la mesa negociadora hay un tema de vital importancia que en ningún momento se ha planteado en este proceso, como es el tema de la armonización en relación a los productos fitosanitarios y en concreto de los límites de residuos de productos fitosanitarios (LMRs).

La armonización de los LMRs de los productos fitosanitarios nunca ha estado en la mesa negociadora y no lo va a estar porque ninguna de las partes está dispuesta a ceder en sus posiciones actuales. Es un tema espinoso. Se habla de una “negociación cooperadora” y de una intención de armonizar de cara al futuro, buscando que se pueda controlar el producto que se quiere exportar desde el origen, en base a normas y legislación americana.

No disponer de LMR para compuestos autorizados en la UE se traduce en “tolerancia cero” a residuos de dichos compuesto, con el consiguiente riesgo de que puedan desencadenarse alertas alimentarias que deriven en sanciones para el envasador y con el consiguiente perjuicio para la imagen de la categoría en su conjunto y especialmente deterioro para el segmento de más calidad.

3.4. Armonización de las normas de evaluación, clasificación o etiquetado de los aceites de oliva virgen y virgen extra.

Otro de los problemas importantes con los que se encuentra el sector del aceite de oliva es la armonización de las normas de clasificación o de etiquetado.

El Consejo Oleícola Internacional (COI) es una organización intergubernamental con 23 países miembros. Esta organización promueve el aceite de oliva a nivel mundial definiendo estándares de calidad. Más del 85% de los olivos del mundo son cultivados entre miembros del COI y la UE es miembro como entidad supranacional. Sin embargo, EE.UU. no es país miembro y, por lo tanto, el Departamento de Agricultura (USDA) no reconoce legalmente su clasificación de estándares. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) utiliza un sistema diferente. Tomando en cuenta lo anterior, The California Olive Oil Council, un grupo comercial privado, solicitó al USDA adoptar las regulaciones y normativas del COI con el objetivo de dar claridad al consumidor en cuanto a las categorías de calidad de los aceites de oliva vendidos en el mercado de EE.UU.

El hecho de que el Consejo Oleícola Internacional haya dado el paso de ofrecer más voz y voto a los países consumidores en el seno de esta organización intergubernamental, es ya un paso para iniciar ese proceso de armonización de normas.

Por otro lado, en aras a incrementar el proteccionismo, el Departamento de Alimentación y Agricultura de California aprobó en 2014 una “Marketing Order” con normas de clasificación y etiquetado del aceite de oliva. Las normas, recomendadas por la Comisión de Aceite de Oliva de California (OOCC), están al margen de las normas de la Unión Europea o las del COI y definen los

diferentes tipos de aceite de oliva, los parámetros de pureza y de calidad para cada tipo de aceite y se establecen los requisitos para el etiquetado y el envasado. Las directrices las deben cumplir los productores por encima de un determinado volumen de producción, estando exentos de las mismas el resto de productores, así como los importadores y distribuidores de aceite de oliva a granel y envasado. Se trata de diferenciar el aceite de oliva “cultivado en California” y su objetivo más que garantizar la calidad del aceite producido, es proteger la producción propia.

Los productores californianos, que representan el 0,2% de la producción mundial y un 3% del consumo en el país norteamericano, arguyen que ellos producen un aceite de mejor calidad que los europeos y acusan que en el sector olivarero del ‘Viejo Continente’ el fraude y la adulteración están extendidos.

El sector californiano se preocupa de sembrar dudas y de difundir supuestos fraudes y desde 2015 hay un movimiento de algunos congresistas pidiendo que se establezca un sistema de control para su importación. El riesgo consiste en que el aceite de oliva llegue a ser controlado mediante una marketing order (similar a la de California) que supondría la inspección del 100% de los envíos desde España y los demás países y el coste de unos 7.000 \$/contenedor.

Durante 2016 se han seguido produciendo campañas de desprestigio del aceite de oliva extranjero promovidas por el sector productor de California, aduciendo el fraude generalizado de los aceites importados, con lo cual el consumidor americano está cada vez mas sensibilizado por estas noticias y en este contexto el TTIP no será una solución para limar esas diferencias.

4. La situación de las aceitunas de mesa

EE.UU es el tercer consumidor de aceituna de mesa del mundo, el consumo interno está en torno a las 214.000 t y el principal importador con una media en los últimos cuatro años de 140.000 t. La producción interna media de las últimas cinco campañas es de 68.700 t. y sus exportaciones se limitan a tan solo 4.000 t. Sus importaciones, en general, desde los años 90, han sido crecientes de una manera constante.

De los países comunitarios, España es el mayor proveedor de aceitunas de mesa a los EE.UU, seguido de Grecia. Las exportaciones italianas son poco importantes. Para España es el mercado exterior más importante, ya que absorbe el 25% del total de nuestras exportaciones. No obstante, hay que destacar que las exportaciones españolas a EEUU, presentan una cierta tendencia decreciente y con gran variabilidad en los últimos años, que han podido alcanzar entre el 10 y 20 % de variación respecto a la media de los seis últimos años (71.000 t). Estas variaciones tienen su causa en diversos aspectos, como los debidos a la propia producción de aceituna de mesa de EEUU, ubicada en el estado de California, y a la de de otro suministrador de este país como Argentina.

Las barreras arancelarias para los países comunitarios no son importantes por lo que el TTIP no mejorará las actuales dinámicas entre el comercio de aceituna de mesa entre ambos bloques.

4.1. Las barreras no comerciales para las aceitunas negras

La importación de aceitunas negras a EE. UU está sometida a una Marketing Order, que obliga a controlar el 100% de los envíos, con un control obligatorio por medio del Automated Manifest System (AMS) a la entrada en aduanas. Cobran un promedio de 500 dólares por contenedor y hay que descargar la mercancía para su control, con lo cual tardan cerca de 1 mes en el resultado del control.

España envía unos 2.500 contenedores /año lo cual representa una verdadera traba no comercial y un gran problema para los exportadores. Se ha intentado un acuerdo SOIVRE-AMS que tras 8 años de negociaciones y una auditoría del AMS no se ha concluido.

Este es un asunto que tampoco se ha abordado a través de la negociación del acuerdo TTIP, por lo que no se espera que sea beneficioso para el sector de las aceitunas de mesa.

5. Protección de las DOP/IGP para el aceite de oliva

La UE también ha solicitado la extensión de la protección de que gozan los vinos de la UE a otros productos agroalimentarios. Inicialmente, y como se suele hacer en la mayoría de negociaciones se establece una lista de indicaciones geográficas a proteger, que se iría ampliando. No obstante, esta es una cuestión que no ha sido acordada todavía para el caso del aceite de oliva, con lo que este es otro de los temas que están pendientes en la mesa negociadora.

6. Conclusión

El TTIP no supondrá una mejora en los intercambios comerciales de aceite de oliva y tampoco parece que vaya a abordar problemas importantes para los aceites de oliva europeos. Si se avanzara en los aspectos no comerciales que traban las exportaciones comunitarias a EE.UU podría tener un impacto positivo, ya que:

- Favorecería un desarme arancelario, que no tendría consecuencias dada la débil protección que existe actualmente.
- Se abriría un canal de diálogo encaminado hacia una cooperación regulatoria de armonización de cara al futuro.
- En un futuro se podría persuadir a EE.UU. a que se adhiera a las normas del COI.
- Se podría limitar la pretensión del sector del aceite de oliva de USA para que no se aplique al aceite de oliva una “Marketing Order”.
- Se podría eliminar la “Marketing Order” para las aceitunas negras.

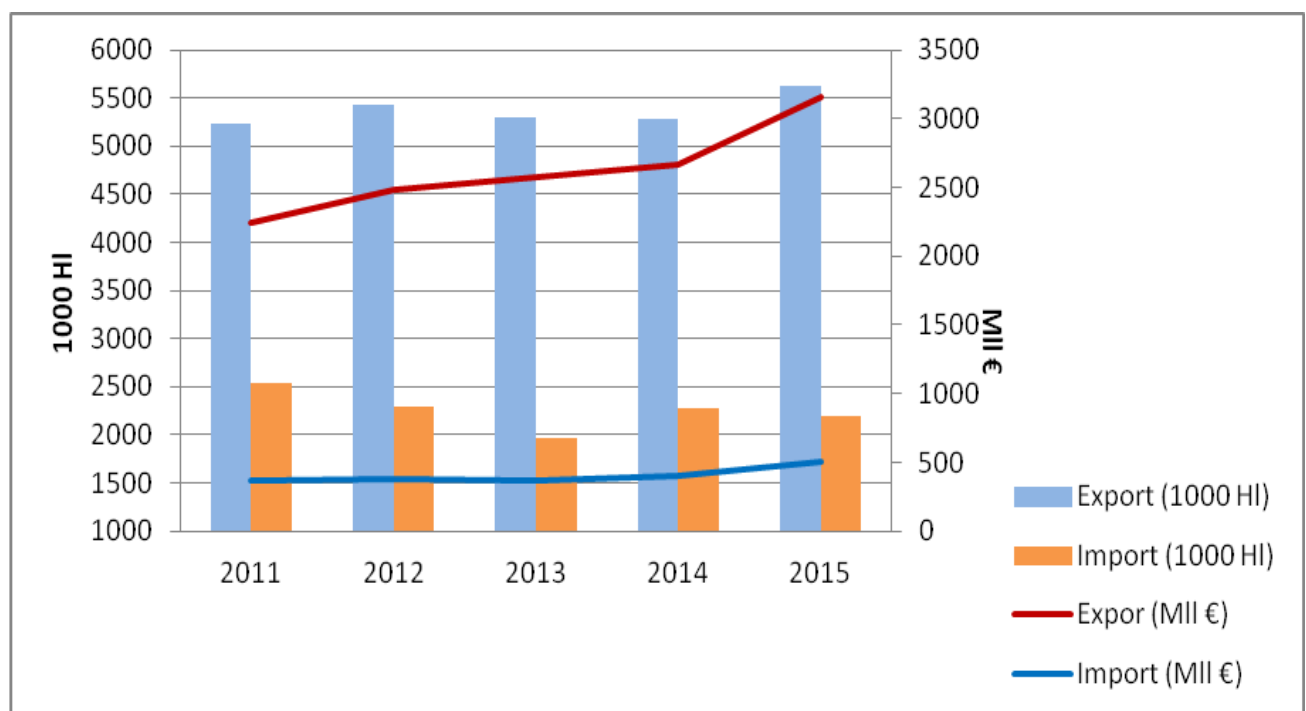
4. a. v. VINO

1. Intercambios comerciales

Dentro del sector agroalimentario, el vino representa el principal producto en cuanto a su importancia económica en los intercambios comerciales de la Unión Europea con los Estados Unidos, alcanzando en 2015 las exportaciones de vino comunitarias un valor de 3.157 millones de euros con un volumen de 5,6 millones de HI, siendo el país americano el principal destino de las exportaciones comunitarias. La Unión Europea por su parte, en 2015, importó 2,2 millones de HI de vino procedentes de EE.UU. por un valor de 499 millones de euros.

La evolución de los intercambios comerciales entre los dos bloques ha ido evolucionando en la última década de forma positiva en ambos sentidos, el valor de las importaciones de vino, entre 2017 y 2015 el valor de las exportaciones comunitarias de vino aumentó un 49,5% y el de las de EE.UU. creció un 89,7%.

EE.UU. es uno de los mayores consumidores de vino del mundo y en el año 2014 tuvo un consumo de 28,9 millones de hectólitros, también es un gran productor con una producción media en los 4 últimos años de 22 millones de hectólitros, ocupando el cuarto lugar a escala mundial.



Gráfica 1. Exportaciones e importaciones de vino de la UE con destino o desde EEUU. Elaboración propia con datos Datacomex (2016)

2. Barreras arancelarias

La importación a los EE.UU. de vino está sujeta al pago de aranceles que varían conforme al país de origen y la tasa general es pagada sólo por un grupo reducido de los mismos ya que la mayoría

de los países gozan de los beneficios de la Cláusula de la Nación Más Favorecida (NMF) como es el caso de los países de la Unión Europea, o bien acuerdos bilaterales y regionales que otorgan desgravación total, entre los que están incluidos países productores de aceite de oliva como Australia, Chile, Israel, Jordania, Marruecos, México y Perú.

La siguiente clasificación se refiere a las partidas arancelarias contempladas para el vino procedente de la UE en el Esquema Armonizado de Estados Unidos (Harmonized Tariff Schedule of the United States) elaborado por USITC (United States International Trade Commission). A fecha

Partida HTSA / Producto	Arancel
2204.10.00: Vino espumoso.	0,198 USD/litro
2204.21.50: Otros vinos (no espumosos) de grado alcohólico igual o inferior a 14% Vol., en recipientes no superiores a 2 litros. Incluye vino tinto, blanco y rosado.	0,063 USD/litro
2204.21.80: Otros vinos (no espumosos) de grado alcohólico superior a 14% Vol., en recipientes no superiores a 2 litros. Incluye Sherry.	0,169 USD/litro
2204.29.20: Otros vinos (no espumosos) de grado alcohólico igual o inferior a 14% Vol., en recipientes de más de 2 litros y no superiores a 4 litros.	0,084\$/litro
2204.29.40: Otros vinos (no espumosos) de grado alcohólico superior a 14% Vol., en recipientes de más de 2 litros y no superiores a 4 litros.	0,224 USD/litro
2204.29.60: Otros vinos (no espumosos) de grado alcohólico igual o inferior a 14% Vol., en recipientes de más de 4 litros.	0,14 USD/litro
2204.29.80: Otros vinos (no espumosos) de grado alcohólico superior a 14% Vol., en recipientes de más de 4 litros.	0,224 USD/litro

Fuente: United States International Trade Commission - Harmonized Tariff Schedule of the United States (2014) de publicación de este informe, la versión vigente corresponde al año 2016¹⁹.

Los aranceles que pagan los vinos comunitarios y varían entre 6 y 14 centavos de dólar por litro para vinos tranquilos de graduación media y para los espumosos de 20 centavos de dólar por litro lo cual no represente un valor elevado respecto al valor medio de los vinos importados, por tanto, no representan una gran barrera para las importaciones para los vinos tranquilos, pero es más elevada para los espumosos. La eliminación de barreras arancelarias no tendría una gran incidencia en mejorar las exportaciones de los países comunitarios a EE.UU, si bien mejoraría su posición competitiva respecto a otros países productores que ya gozan de los beneficios de desgravación total, como Australia y Chile.

En el caso de la Unión Europea en el esquema armonizado (Taxation and Customs Union) de las partidas arancelarias contempladas para el vino en la base de datos TARIC²⁰ establece también una débil de protección arancelaria. El impacto en este caso apenas se notará ya que las exportaciones de vino procedentes de EE.UU a la Unión Europea no se verían seriamente beneficiadas por esta razón.

¹⁹ <https://hts.usitc.gov/?query=wine>

²⁰ http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp

Por tanto, el bajo nivel de protección arancelaria recíproca actualmente vigente para el vino permite suponer que no es el reto principal de dichas negociaciones.

3. Barreras no comerciales

3.1. Cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud Pública y Prevención y Respuesta ante el Bioterrorismo

Desde el 2 de Febrero del 2003, como consecuencia de los ataques terroristas, el Custom and Border Protection de EE.UU. exige, en forma obligatoria, que la documentación de la mercancía enviada vía marítima, sea transmitida a aduanas con 24 horas de anticipación a la llegada al puerto de destino. Los contenedores o envases de vino están sujetos a inspección al momento de llegada al puerto por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA).

3.2. Cumplimiento de la Ley Federal de Alcohol y Tabaco

Las empresas importadoras de bebidas alcohólicas con graduación superiores a 7º deben cumplir la “Federal Alcohol Administration Act” que obliga a que la comercialización de vino en EE. UU siga un sistema de tres escalones “Three Tier System” y debe pasar por tres agentes desde la bodega hasta el consumidor final, importador, distribuidor y minorista. Los importadores deben obtener previamente la licencia de importación, o *Importer Basic Permit*, expedido por el Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau (TTB), para la obtención de esta licencia es obligatorio tener una sede permanente en EE.UU. Con este sistema los mayoristas se convierten en la llave del mercado lo complica la comercialización del vino importado.

3.3. Diversidad de regulación estatal y local

Cada estado tiene legislación distinta, existen dos tipos de de grandes grupos, por un lado, están los estados en los cuales el comercio de vino no está controlado y el importador vende directamente al distribuidor, se expiden licencias a los distribuidores, pero la Administración no interviene en el comercio. Por otro lado, está el grupo de los estados con el comercio del vino controlado o con monopolio, en los cuales la Administración participa directamente en el monopolio del comercio de las bebidas alcohólicas, con diferentes grados de intervención desde el control total de la venta hasta sólo intervención en la fase mayorista.

La heterogeneidad en la regulación del mercado entre distintos estados también se produce en la fiscalidad aplicada al vino y las bebidas alcohólicas, existen impuestos federales (Federal Alcohol Excise Tax) e impuestos estatales (State Alcohol Excise Tax y Sales Tax. El valor de este impuesto es el origen entre las grandes diferencias de los precios de los vinos en algunos estados.

3.4. Documentación de acompañamiento

Otras trabas burocráticas que generan costes adicionales son la expedición de determinados documentos que deben acompañar obligatoriamente al vino. Para su importación en EE. UU el vino debe de ir acompañado del certificado de aprobación de la etiqueta, (COLA) y además debe de tener un certificado de origen.

3.5. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Las "medidas sanitarias y fitosanitarias", que forma parte de la posición de la Unión Europea en las negociaciones, sigue sin dar garantías suficientes para el acceso al mercado estadounidense de la exportación de aceite de oliva.

En los documentos publicados por la Comisión sobre la negociación con Estados Unidos, publicados en su web sobre el TTIP²¹ en el capítulo acerca de la cooperación reglamentaria, se encuentran las medidas sanitarias y fitosanitarias en el cual se pretenden tres cosas principalmente:

- Acortar el tiempo que emplea EEUU para aprobar las importaciones alimentarias procedentes de la UE
- Ayudar a los reguladores de ambas partes a trabajar más estrechamente
- Defender las estrictas normas de seguridad alimentaria de la UE.

Más específicamente, la Comisión expone varios objetivos concretos en el ámbito fitosanitario, que son:

- Establecer un procedimiento de aprobación único para las exportaciones de todos los países de la UE, del mismo modo que hay un único procedimiento para las exportaciones de Estados Unidos a la UE.
- Establecer procedimientos ágiles y rápidos con plazos definidos que reflejen el hecho de que la UE y EEUU se consideren los socios comerciales más importantes.
- Crear un mecanismo sólido para trabajar conjuntamente las normas y resolver las diferencias que puedan afectar al comercio.

No obstante, el texto no da seguridad para el acceso de las producciones comunitarias al mercado americano. En el artículo 9 de este texto se establece que "el importador debe aceptar las medidas

²¹ <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1249&serie=866&langId=es>

de la parte exportadora si el exportador demuestra que con éstas se alcanzan el nivel de protección requerido (la equivalencia se determinará según las guías internacionales)". Sin embargo, la decisión final sobre si una medida propuesta por el exportador responde al requisito impuesto por el importador descansa exclusivamente en la parte importadora de acuerdo con su marco administrativo y legislativo.

Por otra parte, el texto conocido es el de la posición de la UE en las negociaciones. Se desconoce la propuesta realizada por Estados Unidos.

4. Desarrollo del acuerdo de la UE con los EE.UU.

La Unión Europea y los Estados Unidos firmaron en el año 2005 un acuerdo bilateral en el ámbito vinícola que en teoría reportaba grandes ventajas para los productores de la UE. El acuerdo era el resultado de 20 años de negociaciones. Y permitirá que los productores de la UE consolidasen con éxito las exportaciones de vino a los EEUU.

Los principales elementos del acuerdo son los siguientes:

- Algunos nombres de vinos europeos, tales como Porto, Jerez o Champagne son considerados en los Estados Unidos denominaciones semigenéricas. Gracias al acuerdo, en los EEUU su utilización sería limitada y se comprometía a cambiar su estatus jurídico de forma que en el futuro su uso quedase limitado a los vinos procedentes de la UE.
- Se aceptaban las prácticas de vinificación de los EEUU no cubiertas por excepciones reconocidas por la UE. Sin embargo, sólo será posible la exportación de tales vinos por parte de los EEUU una vez cambiado el estatus de las denominaciones semigenéricas. Las nuevas prácticas de vinificación de los EEUU serían analizadas y sólo se aceptasen en la UE. No existía reconocimiento mutuo.
- Los vinos de la UE estaban exentos de los requisitos de certificación de EEUU.
- Los EEUU y la UE convinieron en resolver eventuales problemas bilaterales a través de consultas bilaterales informales en vez de mecanismos formales de resolución de controversias.
- El acuerdo se planteaba como una primera etapa. Quedó el compromiso firme de comenzar las negociaciones para la segunda etapa en un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

El acuerdo ha representado un retroceso con relación a otros acuerdos bilaterales que se habían suscrito anteriormente y la segunda fase todavía no se ha llegado a concluir, esto es un mal precedente para las negociaciones del TTIP.

En el sector vitivinícola, la UE pretende que el TTIP incluya cierta flexibilidad, basada en el acuerdo bilateral existente. La oferta de UE para el sector de vino en las negociaciones del TTIP, ha sido la consolidación de los términos del acuerdo de 2005 para que se pueda conseguir su total cumplimiento por EE.UU. se trataría también en la profundización en determinados aspectos que no se llegaron a desarrollar como estaba previsto en unas segundas negociaciones en el año 2006.

4.1. Prácticas de vinificación

En cuanto al cumplimiento del acuerdo sobre las prácticas de vinificación, siguen existiendo problemas con las prácticas permitidas en EE.UU. y que no son reconocidas en la. El país americano no se ha integrado en la Organización Internacional de la Vid y el Vino (OIV) y por tanto está al margen de los acuerdos consensuados que se adoptan por dicha organización sobre las directrices sobre prácticas de vinificación permitidas por la mayoría de los países productores de vino. Por esta razón los vinos europeos se encuentran en desventaja con los vinos de EE.UU. elaborados con prácticas no permitidas en la UE.

4.2. Protección de las DOP/IGP para el vino

Las principales denominaciones de origen de vinos comunitarios están protegidas por el acuerdo de 2005, pero la Comisión Europea reconoce que no sabe cómo convencer a la parte estadounidense sobre las denominaciones “semigenéricas”, es decir, la extensión de la protección a las 17 denominaciones comunitarias que, en aplicación del acuerdo, debería haber cumplido EE.UU. en un plazo razonable, lo cual no se ha llegado a cumplir y este es un grave problema que está enturbiando las negociaciones del TTIP.

Según las filtraciones que se han producido de las negociaciones llevadas a cabo en el marco del TTIP, hasta la fecha EE.UU. ha rechazado dejar de producir y comercializar las imitaciones de los productos de las 17 indicaciones Geográficas Europeas (IGP), entre las que están los vinos españoles de las DO Málaga y Jerez.

La Comisión ha confirmado el desacuerdo en este punto y explican que históricamente Estados Unidos produce champán desde el siglo XIX, especialmente en la región vinícola que es California, pero no puede vender este producto más allá de sus fronteras. Este está siendo uno de los capítulos más complicados de la negociación en el cual es muy difícil que haya acuerdo definitivo.

EE.UU. no solo se niega a renunciar y las denominaciones “semigenéricas” en su mercado interior, sino que tampoco quiere admitir la renuncia a utilizar, tanto sobre su mercado interior como en la exportación, las menciones tradicionales europeas siguientes: château, classic, clos, cream, crusted/crusting, fine, late bottled vintage, noble, ruby, superior, sur lie, tawny, vintage y vintage carácter.

5. En conclusión

El TTIP no parece que pueda resolver los problemas que se vienen dando en la aplicación del actual acuerdo bilateral para el comercio del vino entre los dos continentes, y por lo hay que ser consciente que existe un verdadero problema para llegar a un acuerdo satisfactorio:

- Lo único positivo sería que se favorecería un desarme arancelario, aunque sin incidencia en los intercambios.
- El canal de diálogo encaminado hacia una cooperación regulatoria de armonización de cara al futuro se ve difícil teniendo en cuenta las desavenencias actuales.
- No parece que haya posibilidades de llegar a resolver el problema con los semigenéricos y las menciones tradicionales.
- Si no persuade a EE. UU a que se adhiera a las normas de la OIV sobre la obligación para los EE.UU. de garantizar el respeto de las prácticas enológicas, los vinos europeos quedarían en desventaja competitiva.
- Tendría que abordar la eliminación del exceso de regulación y de trabas no comerciales.

4. b. SECTORES GANADEROS

A pesar de la **existencia de aranceles** en el comercio de determinados productos de origen animal entre EEUU y la UE, y de que su **eliminación** tendría cierto impacto (en algunos casos importante) sobre el volumen de importaciones de determinadas partidas arancelarias a la UE, **el principal riesgo** para los sectores ganaderos europeos deriva de la **eliminación de las barreras no arancelarias** al comercio.

Tabla con algunos ejemplos de partidas arancelarias de productos de origen animal:

Partida/Subpartida	Descripción del producto	Arancel aplicable	
		Derecho terceros países	Contingente arancelario no preferencial
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada		
0201 10	En canales o medias canales		
0201 10 00 91	Canales de peso igual o superior a 180 kg pero inferior o igual a 300 kg y medias canales de peso igual o superior a 90 kg pero inferior o igual a 150 kg que presenten un pequeño grado de osificación de los cartílagos	12.80 % + 176.80 EUR / 100 kg	

	(particularmente los de la sínfisis púbica y de la apófisis vertebral), cuya carne es de color rosado claro y la grasa, de estructura extremadamente fina, de color blanco a amarillo claro		
0203	Carne de animales de la especie porcina fresca, refrigerada o congelada – Fresca o refrigerada		
0203 11	En canales o medias canales		
0203 11 10	De animales de la especie porcina doméstica	53.60 EUR / 100 kg	268.00 EUR / 1000 kg
0404	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte		
0404 10	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante		
0404 10 02	En polvo, gránulos o demás formas sólidas – Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de proteínas (contenido de nitrógeno x 6'38) – Inferior o igual al 15% y con un contenido de materia grasa – Inferior o igual al 1'5% en peso	7.00 EUR / 100 kg	-
0407	Huevos de ave con cáscara (casarón), frescos, conservados o cocidos		
0407 21	Huevos fecundados para incubación – Los demás huevos frescos – De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	30.40 EUR / 100 kg	152.00 EUR / 1000 kg

Fuente: SSTT de COAG a partir de datos de la Comisión Europea

Tabla que muestra las previsiones del USDA sobre el cambio en los envíos entre EEUU y la UE para determinados productos de origen animal según el escenario:

	ESCENARIO 1: Eliminación de todos los aranceles y contingentes arancelarios		ESCENARIO 2: Además de la eliminación de aranceles y contingentes, eliminación de barreras no arancelarias	
	EXPORT. USA → UE	EXPORT. UE → USA	EXPORT. USA → UE	EXPORT. UE → USA
Carne de vacuno	+685%	+2%	+966%	+113%
Bovinos vivos	+5%	+2%	+4%	+4%
Carne de porcino	+181%	+2%	+3.983%	+3%
Porcinos vivos	+59%	+1%	+55%	+3%
Carne de aves de corral	+197%	+8%	+33.505%	+9%
Aves de corral y huevos	+12%	+1%	+11%	+2%
Leche cruda	-4%	+3%	-7%	+7'5%
Suero	+435%	+7%	+431'5%	+7%
Leche en polvo	+909	+4'5%	+901%	+5%
Mantequilla	+206%	+12%	+206%	+12%
Queso	+997%	+30%	+988%	+31'5%

Fuente: SSTT de COAG a partir de datos del USDA

Existen importantes diferencias en la forma de producir alimentos de origen animal entre la UE y EEUU. Estas diferencias, que en la UE son **garantía de un consumo de alimentos seguros, respetuosos con el medio ambiente y el bienestar animal**, son, sin embargo, barreras no arancelarias para el libre comercio entre ambos bloques de países ya que “el modelo europeo de producción” es el más exigente en todo el mundo en distintos aspectos normativos.

Las garantías que ofrece a los consumidores nuestro modelo de producción conllevan unos **mayores costes de producción** si se compara con modelos más laxos, como el de EEUU. A pesar de ello, la UE, ante las negociaciones bilaterales con terceros países, no establece como líneas rojas la preferencia comunitaria ni la reciprocidad normativa. Es decir: se da el caso, ya actualmente, de que determinadas prácticas de producción y uso de sustancias están prohibidas en la UE mientras que se pueden importar productos de terceros países que han sido tratados, o criados, con esas sustancias o con prácticas prohibidas en la Unión. Esta situación dilapida constantemente todos los esfuerzos económicos llevados a cabo por el sector productor europeo y español para poder cumplir con los elevados estándares de calidad fijados por la normativa europea, ya que se permite la entrada de productos de peor calidad, a un menor precio y que compiten de una manera desleal con las producciones comunitarias.

Los **3 grandes bloques de barreras no arancelarias** entre la UE y EEUU relacionados con los sectores ganaderos son los siguientes:

- **Seguridad alimentaria**

La política sobre seguridad alimentaria de la Unión Europea se basa en el concepto **“de la granja a la mesa”** y supone un **planteamiento global e integrado**; es decir, a lo largo de toda la cadena alimentaria, en todos los sectores de la alimentación, entre los Estados miembros, en la UE y en sus fronteras exteriores, en los foros internacionales y comunitarios de toma de decisiones, y en todas las etapas del ciclo de elaboración de políticas.

Esta política abarca **todos los segmentos de la cadena alimentaria**: la producción de alimentos para alimentación animal, la producción primaria, la transformación de alimentos, el almacenamiento, el transporte y la venta minorista. De este modo, y a grandes rasgos, el concepto “de la granja a la mesa” implica que **la seguridad alimentaria en la UE comienza en las explotaciones agrícolas o ganaderas y se mantiene vigente hasta el momento en que el alimento llega a la mesa del consumidor.**

Además, en la UE se aplica el llamado **“principio de precaución”**, que hace referencia a un enfoque de la gestión del riesgo según el cual, en caso de que una política o acción pueda causar daños a las personas o al medio ambiente y no exista consenso científico al respecto, la política o acción en cuestión debe abandonarse. Es decir, **la Comisión Europea interviene inmediatamente si la comunidad científica considera que existe un peligro, aunque sea potencial.** Este enfoque es opuesto al empleado en otras partes del mundo, como EEUU, donde se presupone que toda sustancia o producto son inocuos hasta que se demuestre científicamente lo contrario.

La normativa sobre seguridad alimentaria en **EEUU** se basa en leyes federales y estatales **flexibles** y en la responsabilidad de las industrias para producir alimentos seguros.

En un ejercicio simple que puede mostrar las **enormes diferencias entre la UE y EEUU en cuanto a la problemática en materia de seguridad alimentaria relacionada con el consumo de alimentos**, basta con comparar el dato de casos confirmados al año en la UE de intoxicaciones por *E. coli* *verotoxigénica* (5.955 casos en 2014; es decir, un ratio de 1'56 casos por cada 100.000 habitantes según el informe de diciembre de 2015 del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades “*The European Union summary report on trends and sources of zoonoses, zoonotic agents and food-borne outbreaks in 2014*”) con el dato de casos confirmados al año en EEUU (265.000 casos al año – es decir, un ratio de 82'7 casos por 100.000 habitantes (*) – según el informe del año 2014 del Centro de Prevención y Control de Enfermedades de EEUU “*National Enteric Diseases: STEC Surveillance Overview*”).

(*) Ratio calculada por los SS.TT. de COAG a partir del dato de casos medios anuales del Informe del CDC “*National Enteric Diseases: STEC Surveillance Overview*” y el dato de población en los EEUU del United States Census Bureau para 2014 de 320.282.544 habitantes.

- **Bienestar animal**

La UE tiene una extensa legislación en materia de bienestar animal basada en un código de bienestar de 5 liberaciones a los animales:

- 1) de hambre y sed,
- 2) de la incomodidad,
- 3) de dolor, lesiones o enfermedad,
- 4) de expresar un comportamiento normal,
- 5) del temor y la angustia desde el reconocimiento de que los animales son seres sintientes.

La *Directiva 98/58/CE del Consejo relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas* es la base legal para la protección de los animales que se mantienen con fines de explotación en la UE. Se ha desarrollado también normativa comunitaria específica para varias especies ganaderas, así como normativa concreta para la cría en granja, el transporte, el sacrificio y la matanza de los animales. Toda esta normativa puede complementarse con legislación específica de los propios Estados miembros de la Unión Europea.

En EEUU, por el contrario, se han desarrollado **prácticas recomendadas o estándares voluntarios** impulsados por activistas, científicos y líderes industriales.

La normativa que regula el bienestar en el **transporte** de los animales en EEUU establece que, cuando se transporten animales para sacrificio, el vehículo que los transporte debe detenerse cada **28 horas** para que los animales puedan hacer ejercicio, comer y beber (en contraposición con la normativa de la UE, donde las paradas para que los animales puedan hacer ejercicio, comer y beber, deben realizarse como máximo, y por norma general, cada **8 horas** – existen excepciones por especies y según tipos de vehículo pero en ningún caso alcanzan las 28 horas que establece la normativa estadounidense –).

A nivel de **granja**, para controlar el bienestar de los animales en EEUU se tiene en cuenta tanto la legislación federal como, sobre todo, los **estándares voluntarios** de la industria y los requerimientos de los minoristas.

A nivel de **sacrificio y matanza** la normativa existente en EEUU es bastante parecida a la de la UE.

- **Medio ambiente**

La política alimentaria de la Unión Europea ha de basarse en normas rigurosas de seguridad alimentaria que sirvan para proteger y fomentar la salud de los consumidores. La producción y el consumo de alimentos son esenciales en cualquier sociedad, y tienen repercusiones económicas, sociales y, en numerosos casos, **medioambientales**. Si bien la protección de la salud es siempre prioritaria, estos aspectos también han de tenerse en cuenta en el desarrollo de la política alimentaria. Además, **el estado y la calidad del medio ambiente, en especial de los ecosistemas, pueden afectar a distintos eslabones de la cadena alimentaria**, por lo que la política medioambiental desempeña un papel importante a la hora de garantizar unos alimentos sanos para los consumidores.

En este sentido, cabe resaltar que la Unión Europea suscribió el **protocolo de Kioto** en 1998 (ratificándolo en 2002), en un primer periodo ya finalizado. Para el segundo periodo de compromiso 2013-2020, la **Unión Europea** tiene la intención de **reducir las emisiones de gases de**

efecto invernadero en un 20%, con respecto al año 1990, siguiendo la línea del Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático 2013-2020. El objetivo a cumplir por el **Estado español** en materia de reducción de gases de efecto invernadero de cara al año 2020 es reducir un **10%** de nuestras emisiones respecto a 2005.

Ese primer compromiso de reducción de la UE para el segundo periodo ha sido recientemente modificado y, en la actualidad, el objetivo de la **UE** es reducir un **40%** las emisiones de GEI en **2030** respecto a los niveles de 2005. España también ha adquirido, de nuevo, el compromiso de limitar o de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Estados Unidos, que no firmó el primer periodo del Protocolo y sí lo ha hecho en esta segunda etapa (muy recientemente, en septiembre de 2016), consiguió, junto con China, durante la COP21 en París que se suprimiera la vinculación jurídica de la reducción de emisiones usando una fórmula con menor fuerza legal (acuerdo); de esta forma, ambos países pudieron suscribir el documento. A partir de este momento, se utiliza el modelo de "legalmente vinculante".

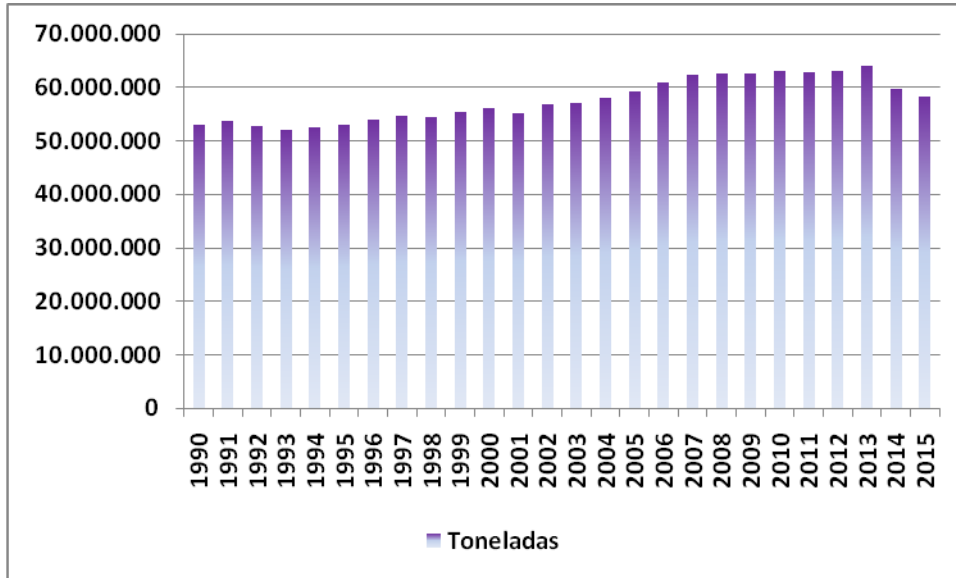
Además, en la UE existen importantes exigencias regulatorias en materia de medio ambiente. Las normas comunitarias relativas tanto al **uso del estiércol como fertilizante** (*Directiva 91/676 sobre contaminación por nitratos*) como a la **reducción de emisiones de amoníaco y otros compuestos al aire** (*Directiva 2010/75/UE de emisiones industriales*) afectan principalmente a las producciones ganaderas (avícola y porcina, sobre todo). Europa tiene una gran proporción de los animales y las granjas de todo el mundo. Las regiones de producción ganadera más intensiva en la UE se encuentran en Dinamarca, Países Bajos, Bélgica, la Bretaña francesa, España, Polonia, Reino Unido y el valle del Po (en Italia).

4. b. i. VACUNO DE CARNE

Producción

La producción mundial de carne de vacuno ha ido en aumento desde 1990. Según datos de la FAO y datos provisionales del UDSA (EEUU) para 2014 y 2015, el incremento de la producción de carne de vacuno ha sido de un 10% durante ese periodo.

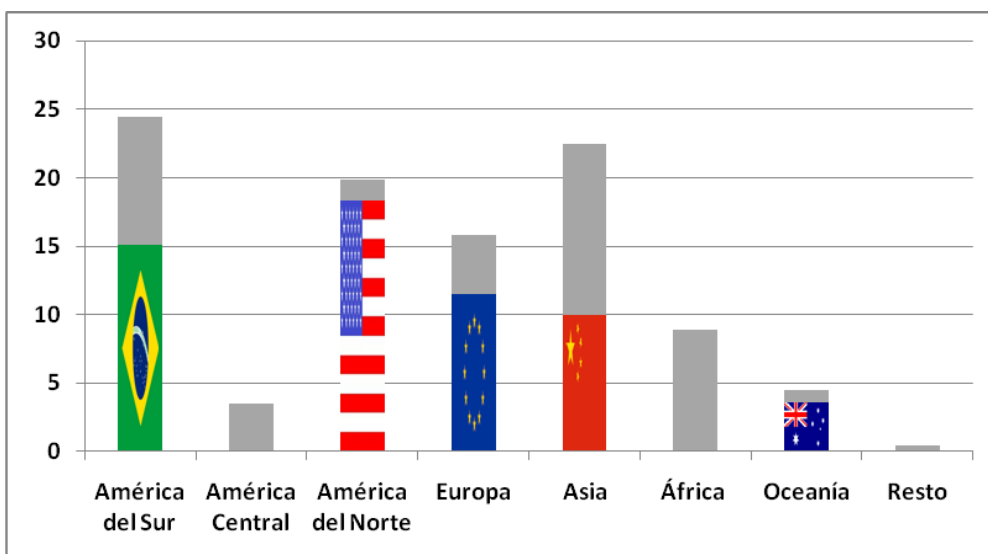
Gráfica de evolución de la producción mundial de carne de vacuno (1990 – 2015) – En toneladas



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de FAOSTAT y USDA

En 2013 (último dato oficial disponible en las estadísticas de la FAO) se produjeron casi **64 millones de toneladas de carne de vacuno** en el mundo. Las principales regiones productoras fueron América del Sur (con el 24'4% de la producción mundial), Asia (con el 22'5%), América del Norte (con el 19'9%) y Europa (con el 15'8%). Dentro de dichas regiones, los países productores más destacados por volumen de producción fueron **Estados Unidos** (con el **18'3% de la producción mundial**), Brasil (con el 15'1%), la **UE-28** (con el **11'5%**) y China (con el 10%). Australia, a pesar de contar sólo con el 3'6% de la producción mundial (menos que otros países como India o Argentina), merece ser destacado en este informe por su importante participación en el mercado internacional de este producto.

Gráfica de participación de las principales regiones y países productores de carne de vacuno a nivel mundial en 2013 – En porcentaje



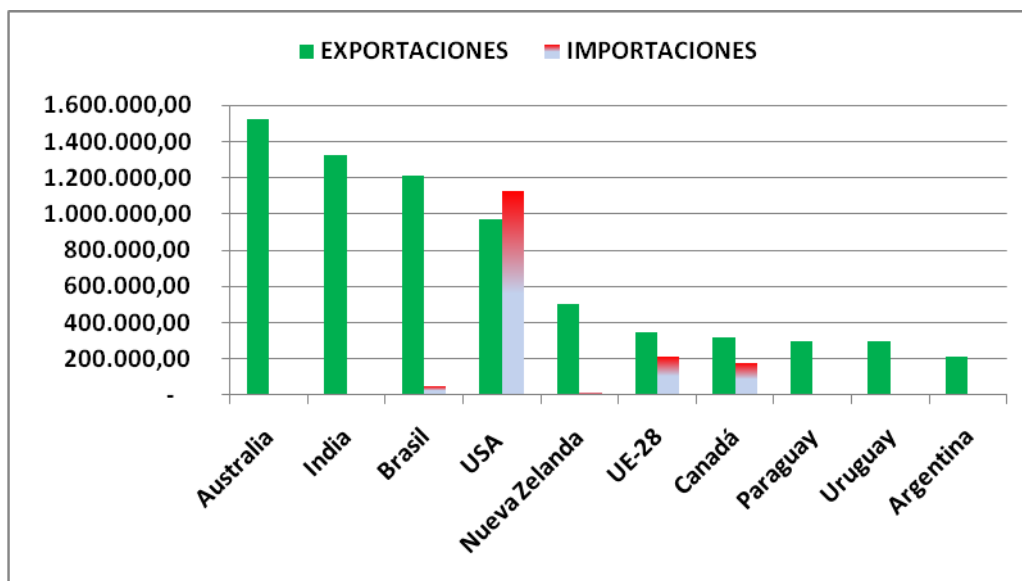
Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de FAOSTAT

Según datos de la Comisión Europea, la producción de carne de vacuno en el Estado español ocupó el quinto lugar por volumen de producción en 2015 dentro de la UE-28 (por detrás de Francia, Alemania, Reino Unido e Italia). A nivel mundial, **nuestro Estado produjo únicamente el 1'2% de la carne de vacuno en el mundo en 2015.**

Comercio exterior

EEUU fue el cuarto exportador en volumen de **carne de vacuno** (refrigerada y congelada) a nivel mundial, por detrás de Australia, India y Brasil, durante el año 2015. La UE-28 se situó en sexto lugar entre los países exportadores a nivel mundial. Dentro de la UE-28, el principal exportador fue Polonia (exportó un 15% del total exportado por la UE-28), seguido de Alemania e Irlanda. El **Estado español ocupó el séptimo lugar en volumen exportado** dentro de la UE-28 (con tan sólo un 6'7% del total).

Gráfica de los principales exportadores de carne de vacuno en el mundo (así como su papel como importadores) en 2015 – En toneladas



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade y DataComex

Destaca en la gráfica cómo EEUU es un importante exportador, aunque también importador, de carne de vacuno en los mercados internacionales. Sus principales abastecedores de este tipo de carne en 2015 fueron, por este orden de importancia, Australia, Canadá y Nueva Zelanda.

La UE-28 también importó en 2015 carne de vacuno refrigerada y congelada; en total, 207.817,1 toneladas. **España**, dentro de la UE, fue el **sexto país en volumen de importación** por detrás de Países Bajos, Irlanda, Francia, Polonia y Alemania.

Si en lugar de referirnos a carne de vacuno, nos referimos a **bovinos vivos**, la situación comercial a nivel internacional varía, ya que la UE-28 (sexta en volumen de exportación a nivel mundial en

carne fresca y refrigerada) se sitúa aquí como uno de los principales exportadores mientras que **EEUU** (cuarto exportador en volumen a nivel mundial de carne fresca y refrigerada) se convierte aquí en un **destacado importador** (con **únicamente dos proveedores a nivel mundial: México y Canadá**).

Gráfica de los principales exportadores de bovinos vivos en el mundo (así como su papel como importadores) en 2015 - incluido EEUU – En toneladas



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade y DataComex

Diferencias en la producción de vacuno de carne entre EEUU y la UE-28

- **Seguridad alimentaria**

Uso de hormonas, antibióticos y promotores del crecimiento durante la cría

El descubrimiento de los antibióticos como promotores de crecimiento en la producción animal se remonta a finales de 1940, cuando Stokstad y Jukes adicionaron residuos de clortetraciclina a la alimentación de pollos para facilitar la absorción de la vitamina B12, y generaron en ellos resultados importantes: ganancia en peso, alta resistencia a infecciones y una rápida conversión alimentaria, entre otras. Desde entonces el **uso de antibióticos como promotores de crecimiento** se extendió a otras especies animales, hasta que se incluyó directamente en el alimento.

Sin embargo, su empleo continuado comenzó a generar preocupación entre los consumidores debido a la cantidad de **residuos que quedaban en la carne de los animales y en sus productos**, sin contar con la **resistencia generada en algunas cepas bacterianas** por la administración continuada. La preocupación de los consumidores europeos aumentó tras la publicación de algunos trabajos científicos que presentaban datos en apoyo de estas hipótesis. Esto condujo a un proceso de retirada progresiva de los antibióticos promotores de crecimiento en la UE. Por este motivo, **desde el año 2006 la Unión Europea instauró la total prohibición del uso de antibióticos**

promotores de crecimiento en la alimentación animal, impulsando la investigación en la aplicación de alternativas naturales a los antibióticos.

La **ractopamina** es un **antibiótico β -agonista**, promotor del crecimiento en cerdos y en ganado vacuno, **prohibido en la Unión Europea desde 1989**, cuyo uso sigue estando **permitido en EEUU** y otros países del mundo (como Australia, Brasil, Canadá o Méjico). Desde que, en 2012, el Codex Alimentarius estableciera un límite máximo de residuos (LMR) para la ractopamina en carne de vacuno y de porcino, ningún miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) puede prohibir la importación de carne de ganado que utilice la ractopamina como factor de crecimiento. Sin embargo, la UE decidió en su momento mantener esta prohibición (y, por ello, exponerse a un potencial panel de la OMC) amparándose en el “**principio de precaución**” que rige en la Unión para proteger a sus consumidores.

El **clorhidrato de zilpaterol** es otro **antibiótico β -agonista** promotor del crecimiento frecuentemente utilizado para el engorde de ganado en **EEUU** (tras la aprobación de su uso por parte de la FDA en **2006**) y otros países del mundo como Canadá o Méjico. Se trata de un fármaco casi 125 veces más potente que la ractopamina.

Desde la década de 1950, la FDA ha ido aprobando el uso de varias **hormonas esteroideas** para la cría de ganado bovino y ovino en EEUU (incluyendo el estrógeno natural, la progesterona, la testosterona así como sus versiones sintéticas). Estas drogas aumentan tanto la tasa de crecimiento de los animales como su índice de conversión del alimento. Normalmente se formulan como pellets o "implantes" que se colocan debajo de la piel, en la parte posterior de la oreja, de los animales.

La **inquietud pública** en la antigua CEE provocada por su uso en la cría de ganado fue fraguándose a lo largo de los años setenta, década en la que surgieron crecientes dudas acerca del uso de la hormona sintética dietilestilbestrol, perteneciente a la familia de hormonas llamadas estilbenos. Tras recibir el asesoramiento científico oportuno e intensos debates, en 1985 el Consejo de la UE aprobó una Directiva en la que se confirmaba la **prohibición de todas las sustancias destinadas al engorde de los animales** y se establecían ciertas disposiciones para el uso restringido, con fines terapéuticos o zootécnicos, de algunas de estas sustancias. Actualmente, la UE prohíbe expresamente la administración de sustancias tirostáticas, estilbenos (por ejemplo, hormonas estrogénicas sintéticas) y sus derivados, 17β -estradiol y sus derivados tipo éster, β -agonistas y sustancias con un efecto estrogénico, androgénico o gestágeno a animales de granja como promotores del crecimiento.

La prohibición de la utilización de hormonas en la UE exigió la **imposición de condiciones especiales** a los terceros países que exportaban animales, carne o productos de origen animal a la Unión por la necesidad de garantizar que no se importara carne de animales tratados con hormonas. Algunos terceros países, especialmente **Estados Unidos**, se opusieron a la prohibición de estas sustancias.

La **prohibición de las sustancias promotoras del crecimiento** por parte de la UE ha dado lugar, durante años, a la aplicación de **sanciones por parte de EEUU** sobre la importación de

determinados productos europeos (como represalia a la limitación de las importaciones de carne tratada con este tipo de sustancias por parte de la UE). En el caso de España, estas sanciones afectaban principalmente a carnes y productos cárnicos, de bovino y de porcino, pan, zumos, cebollas, etc. y fueron levantadas en el 2011 por los motivos que explicaremos más adelante en este informe.

Desinfección de canales

El Paquete Higiene vino estableciendo para todos los operadores de empresa alimentaria de la Unión Europea, hasta el año 2013, la **obligación de no utilizar ninguna sustancia distinta al agua potable o al agua limpia para eliminar la contaminación de superficie de los productos de origen animal (canales)**. Esta obligación de utilizar únicamente agua potable o agua limpia como método de eliminación de contaminación en canales ha podido llevarse a cabo, sin que esto supusiera un riesgo para la salud de los consumidores europeo, gracias al enfoque **“animales sanos, alimentos seguros”** que establece que las buenas prácticas de higiene deben situarse a lo largo de toda la cadena de producción para garantizar la seguridad de los alimentos, así como que la prevención de la contaminación debe prevalecer sobre el lavado de gérmenes ya que las buenas prácticas de higiene son el primer paso esencial para garantizar la seguridad alimentaria.

Este enfoque “de la granja a la mesa” no es el mismo en todo el mundo: en otros países, como EEUU, Australia o Canadá, además de métodos físicos (como el agua), utilizan tratamientos higienizantes para descontaminación de canales que permiten reducir el riesgo para la salud de los consumidores. Dichos tratamientos higienizantes se aplican basándose en la consideración de que la contaminación de las canales resulta inevitable incluso con las mejores prácticas higiénicas. En EEUU está autorizado el uso de multitud de sustancias para descontaminar las canales de bovino. Algunos ejemplos de estos desinfectantes autorizados son la mezcla de ácido peroxiacético y peróxido de hidrógeno (con opción de incluir, además, ácido acético o ácido sulfúrico); la mezcla de ácido láctico, ácido cítrico e hidróxido de potasio; el hidróxido de amonio; el amoníaco anhidro; el hipoclorito de calcio; etc. Trazas de estas sustancias utilizadas en la desinfección de las canales pueden ser, por tanto, introducidas en la cadena alimentaria. En la gran mayoría de ocasiones, no es obligatorio reflejar en el etiquetado de los productos los tratamientos a los que han sido sometidas las canales de las que provienen.

La posible autorización de métodos alternativos para la descontaminación de canales en la Unión Europea ha estado contemplada en la normativa comunitaria desde el año 2004 (*Reglamento CE nº 853/2004*). Hasta poco antes de 2013 no se valoró la posibilidad de autorizar ningún método alternativo de descontaminación de canales porque, entre otros motivos, diversos informes de la EFSA habían puesto en duda tanto la eficacia como la inocuidad de estas sustancias debido a la escasez de datos en relación con el posible riesgo de su empleo para el consumidor y para el medio ambiente (posible aparición y diseminación de cepas de microorganismos resistentes a los antibióticos o potenciación del crecimiento de los microorganismos patógenos más resistentes). Por ello, la obligación comunitaria de no utilizar determinadas sustancias para descontaminación de canales ocasionó que, durante años, **la UE prohibiera la importación de productos cárnicos estadounidenses que hubieran sido tratados con métodos de producción específicos de tratamientos de reducción de patógenos**.

En 2009 se firmó un *Memorando de Entendimiento* entre EEUU y la UE para tratar de resolver los litigios comerciales entre ambos grupos de países en relación a la carne de vacuno tratada con hormonas. Tras la firma, la Comisión Europea recibió (en diciembre de 2010) una solicitud de **aprobación de la utilización de ácido láctico** para reducir la contaminación de la superficie de las canales de bovino. Esta solicitud fue presentada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. **De la autorización del uso de ácido láctico por parte de la UE iba a depender el levantamiento de las sanciones impuestas por parte de los EEUU a los productos europeos con motivo del conflicto originado por la prohibición que la Unión aplicó al uso de determinadas hormonas.**

Tras intensos debates en el seno de la Unión Europea (nunca pudo consensuarse una postura en los Comités de Expertos de los Estados miembros de la UE) y con **oposición explícita de organizaciones de ganaderos y de consumidores europeos**, así como de parte del Comité de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo, en febrero de 2013 terminó autorizándose en la UE el uso del **ácido láctico para descontaminar las canales, medias canales o cuartos de bovinos en los mataderos europeos** como clara cesión a las presiones ejercidas por parte de EEUU en el conflicto de la carne hormonada. A raíz de esta autorización, la Unión Europea abrió un contingente arancelario autónomo libre de aranceles *“para la carne de vacuno de calidad superior no tratada con hormonas”* con origen en EEUU que ha ido ampliándose con posterioridad.

Esta fue la primera concesión de la Comisión Europea a EEUU en el marco de las negociaciones del TTIP (ya que EEUU solicitó explícitamente a la Comisión la autorización del ácido láctico como método de desinfección de canales como condición previa a iniciar las negociaciones con la UE).

Harinas cárnicas o PATS (Proteínas Animales Transformadas)

En el año 2001 entró en vigor en la UE la **prohibición** del uso de proteínas procedentes de mamíferos en la alimentación de **rumiantes** y monogástricos. Esta prohibición se aplicó como medida de reducción del riesgo potencial para los seres humanos derivado de la exposición a productos procedentes de animales infectados por EEB (o “enfermedad de las vacas locas”). Diversos dictámenes científicos encargados por la Comisión Europea recomendaron la adopción de esta medida de salvaguardia (aún vigente en el caso de rumiantes) en aplicación del **principio de precaución**.

En **Estados Unidos** la utilización de harinas cárnicas está **autorizada** para la alimentación animal para **todas las especies ganaderas**, lo que posibilita una reducción del coste de formulación de los piensos compuestos de un 2% respecto al coste de formulación en la UE.

- **Bienestar animal**

En el caso de vacuno de carne **no existen requisitos legales federales sobre bienestar animal en granja en EEUU** (se han diseñado **Guías de Buenas Prácticas voluntarias** por parte de industrias

individuales). Únicamente las prácticas del transporte, el sacrificio y la matanza de los animales están cubiertas por legislación federal.

Cabe destacar que expertos en materia de bienestar animal han relacionado el uso de **antibióticos β -agonistas** (autorizados en EEUU y prohibidos en la UE) en rumiantes con incrementos de mortalidad, dificultad para caminar e incapacidad de movimiento en los animales administrados.

- **Medio ambiente**

La *Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (Directiva Nitratos)* es la normativa que establece las principales **limitaciones a la producción ganadera en la UE**. Dicha Directiva, que tiene un objetivo general explícito sobre la calidad del agua, incluye medidas específicas relacionadas con el sector productor que deben ser implementadas por parte de los Estados miembros. Se estima que, aproximadamente, el 10% de las explotaciones de carne de vacuno de la UE producen exceso de nitrógeno a través del estiércol del ganado. La implementación de esta Directiva exige a los ganaderos europeos una adecuada gestión del ganado, de los suelos, del estiércol y de las infraestructuras.

Además de la Directiva Nitratos, el sector vacuno debe cumplir también con otras exigencias de carácter medioambiental como la *Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos (Directiva de techos)* o la *Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitats)*.

El enfoque de las políticas y la programación para gestionar el impacto medioambiental de la agricultura en **EEUU** ha sido, sobre todo, **voluntario** o siendo su cumplimiento una condición inexcusable para obtener ayudas económicas para la aplicación de las **Mejores Prácticas de Gestión** (de residuos). A pesar de la existencia de normas en materia medioambiental en EEUU desde hace décadas, no ha sido hasta hace poco cuando se han empezado a adoptar medidas para el cumplimiento de las mismas (y gracias a la acción de grupos de presión ecologistas).

Tablas que muestra las principales diferencias entre la producción de carne de vacuno entre España, la UE-28 y EEUU:

Datos macroeconómicos:

	EEUU	UE-28	España
Censo 2015 (miles de animales)	89.143	88.406	6.183
Producción carne de vacuno 2015 (T)	11.698.479	7.388.613	759.000
Exportación animales vivos (nº animales)	72.553	810.073	174.617
Importación animales vivos (nº animales)	2.013.589	414	559.277
Exportación carne (fresca y congelada) (T)	972.697	346.096	163.045
Importación carne (fresca y congelada) (T)	1.124.175	207.817	110.631

Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade, FAOSTAT, USDA y MAGRAMA

Diferencias en modelo de producción:

	EEUU	UE-28
Ácido láctico	Normalmente utilizado	Autorizado como exigencia TTIP
Promotores del crecimiento	Normalmente utilizados	Prohibidos
Harinas cárnicas	Normalmente utilizadas	Prohibidas
Bienestar animal en granja	No regulado (estándares voluntarios)	Regulado a través de normativa europea y estatal

Fuente: SS.TT. COAG

Principales consecuencias

1. Es fundamental aclarar que una hipotética firma del TTIP entre EEUU y la UE-28 **no eximirá, en ningún caso, a los productores europeos del cumplimiento de la normativa en materia de higiene de los alimentos** que actualmente rige en la Unión Europea. Es decir, con la firma del Tratado, la UE-28 permitirá la importación de productos cárnicos producidos bajo los estándares de calidad estadounidenses (animales engordados con promotores del crecimiento, criados con criterios de bienestar animal voluntarios y cuyas canales se desinfectarán con ácido láctico u otros desinfectantes autorizados en origen) mientras que seguirá exigiendo a los productores europeos producir alimentos bajo las normas europeas. Cabe destacar que aproximadamente el 75% de los animales criados en feedlots en EEUU (sistema intensivo de producción de carne) reciben **hormonas** en su alimentación; el 50% reciben **β-agonistas** (ractopamina o clorhidrato de zilpaterol).
2. El cumplimiento de la normativa europea para la producción de alimentos conlleva unos **elevados costes de producción** que nos hacen poco competitivos en los mercados internacionales y que, en el caso de formalizarse el TTIP, nos harán también poco competitivos en los lineales europeos frente a los productos que se importen desde EEUU.
3. Según un informe del USDA (Departamento de Agricultura de los EEUU) sobre el impacto del TTIP en los sectores agrícolas y ganaderos (de noviembre de 2015), la firma del Tratado provocaría el **incremento del 181% en las exportaciones de carne de vacuno desde EEUU a la UE**. Este incremento vendría asociado a la eliminación total de las, hasta ahora, restricciones comunitarias a la entrada de carne estadounidense tratada con promotores del crecimiento.

Dicho incremento de las exportaciones americanas llevaría aparejado el incremento de sus importaciones desde la UE en un 105% (debido a la eliminación de las restricciones al comercio de carne de vacuno europea que actualmente existen en EEUU a consecuencia de la encefalopatía espongiforme bovina).

4. A pesar de que EEUU es un destacado importador tanto de carne de vacuno como de bovinos vivos, sus **principales abastecedores** a nivel internacional de este tipo de productos son países que también permiten la **utilización de métodos de producción prohibidos en la UE (Australia, Canadá, México y Nueva Zelanda)** como los promotores del

crecimiento o las harinas cárnicas, por ejemplo. Esto hace que, también como EEUU, sean países muy competitivos a nivel internacional por contar con costes de producción menores que los europeos. Es decir, que **difícilmente los países productores de carne de vacuno de la UE-28 tendrán oportunidad de entrar a competir por el mercado estadounidense en caso de firmarse finalmente el TTIP.**

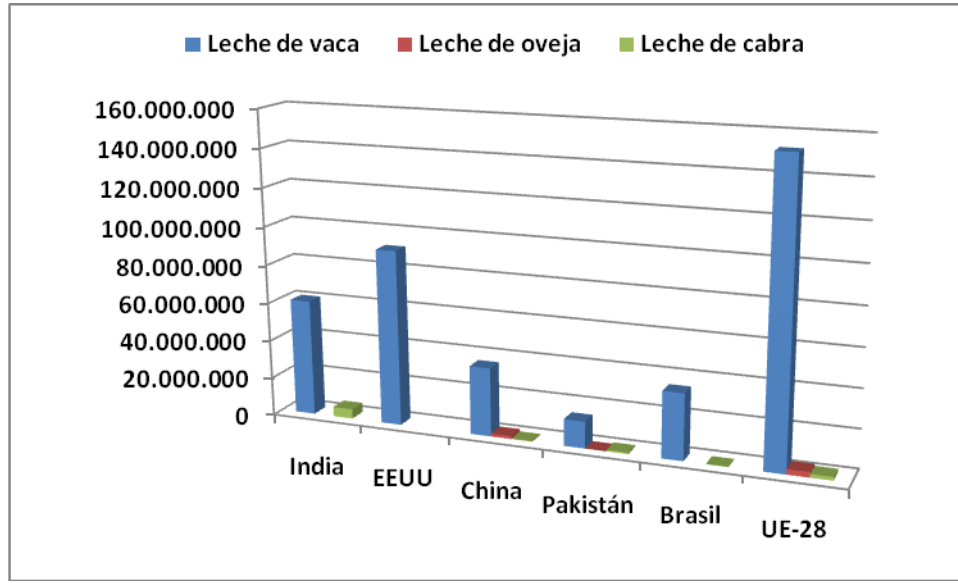
5. Por el contrario, **sí podría existir un nicho de mercado para carne de vacuno procedente de EEUU** entre aquellos **consumidores europeos de un menor poder adquisitivo** en el caso de que los productos ofrecidos en los linelaes se vendieran a un menor precio que los producidos en la UE-28. Un estudio presentado en 2012 por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea mostró que a menudo existe una brecha entre la intención de compra y el comportamiento de los consumidores europeos que puede explicarse, en gran medida, por las condiciones de consumo relacionadas con el **precio**, la disponibilidad de tipos específicos de carne y la provisión de información. El estudio afirma, como una de sus principales conclusiones, que los consumidores focalizan su atención en un número limitado de aspectos cuando compran carne: el 68% mira la fecha de caducidad, el **67% el precio** y el 48% el país de origen.
6. En España, el “*Estudio sobre hábitos de compra y consumo alimentario*” (CEACCU, 2014), pone en evidencia que **más del 60% de los consumidores españoles** han modificado sus hábitos de compra en los últimos años para racionalizar o **reducir el consumo y gasto en alimentos**. En el caso concreto de la **carne de ternera**, la “crisis económica” ha provocado una **caída del consumo** del 4% que se ha visto acompañada de una **importante caída en el gasto per cápita** para este producto (mientras que en 2005 el gasto per cápita en España para carne de ternera consumida en hogares fue de 60,22 euros, en 2015 sólo alcanzó los 52,38 euros).
7. Según un informe del Parlamento Europeo del año 2014 sobre las previsiones para el sector agrario tras la firma del TTIP, el sector de vacuno de carne (y, aún más concretamente, **el subsector de vacas nodrizas**) se vería **muy gravemente afectado** en caso de formalizarse el Tratado.

4. b. ii. SECTOR LÁCTEO

Producción

En las tres últimas décadas, la producción mundial de leche ha aumentado en más del 50% según datos de la FAO, pasando de 500 millones de toneladas en 1983 a 769 millones de toneladas en 2013. La **UE-28 es el mayor productor lácteo del mundo**, seguido de India, Estados Unidos, China, Pakistán y Brasil.

Gráfica de los principales países productores de leche en el mundo (por especies) – En toneladas



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de FAOSTAT y USDA

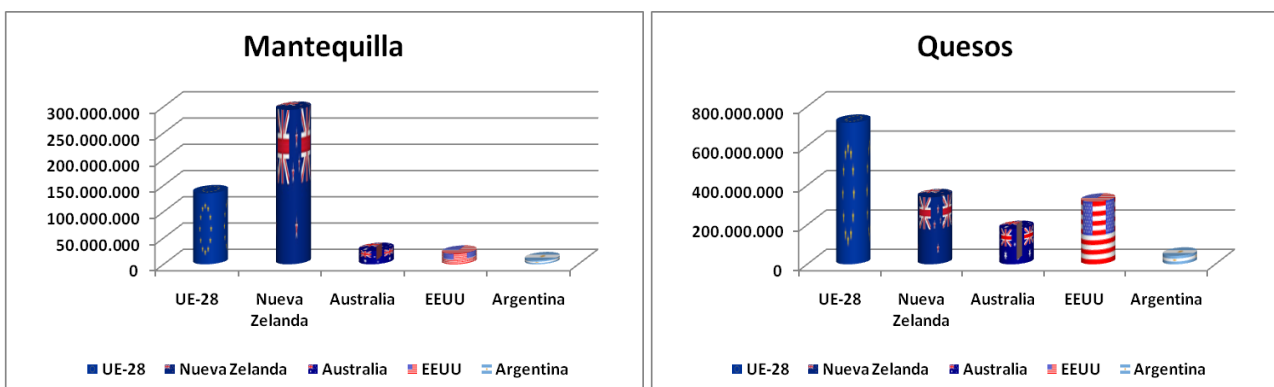
También según la FAO, los países con los mayores excedentes de leche a nivel mundial son Nueva Zelanda, **Estados Unidos**, Alemania, Francia, Australia e Irlanda mientras que los países con mayor déficit de leche son China, Italia, Rusia, México, Argelia e Indonesia.

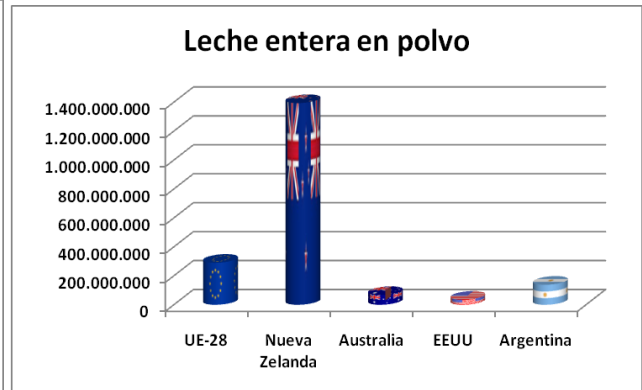
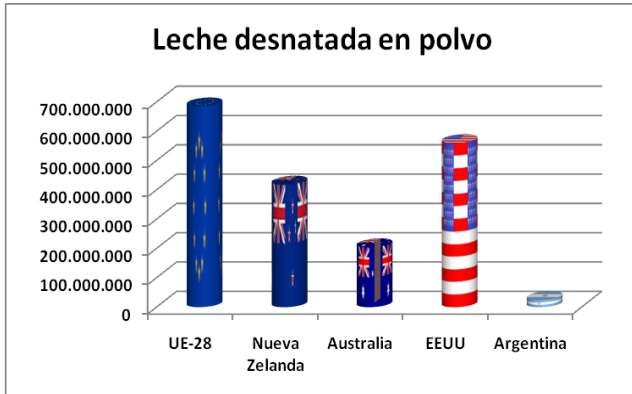
Comercio exterior

Los principales países **exportadores** a nivel mundial de **todos los productos lácteos** (mantequilla, leche desnatada en polvo, leche entera en polvo y quesos) son la **Union Europea**, Nueva Zelanda, Australia, **Estados Unidos** y Argentina. Sin embargo, en cuanto a las **importaciones**, los principales países implicados en comercio exterior son la **UE-28**, **EEUU**, Rusia, China, Japón y Méjico,

Gráficas de los principales exportadores e importadores de productos lácteos en el mundo en 2015 (por productos) – En toneladas

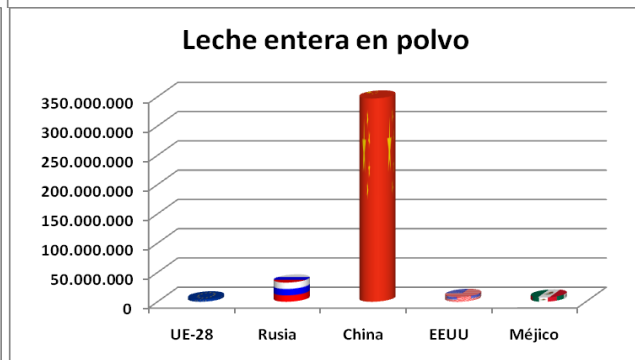
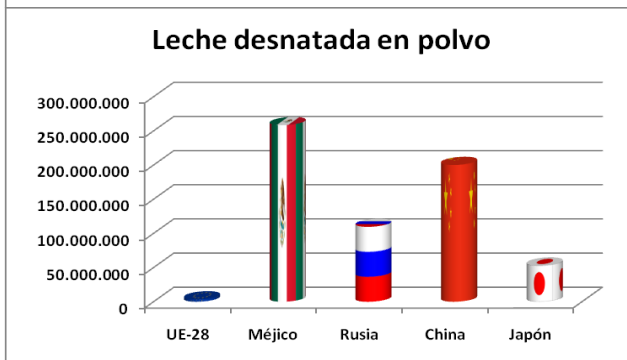
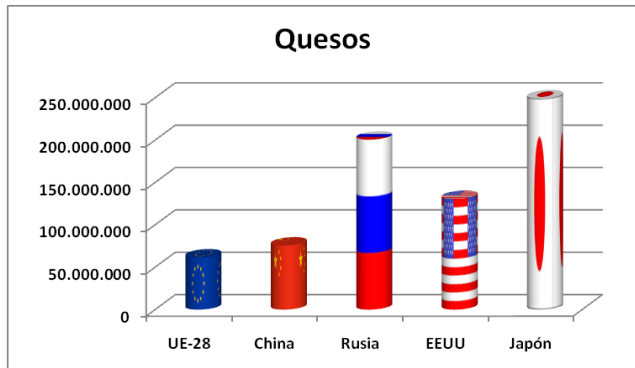
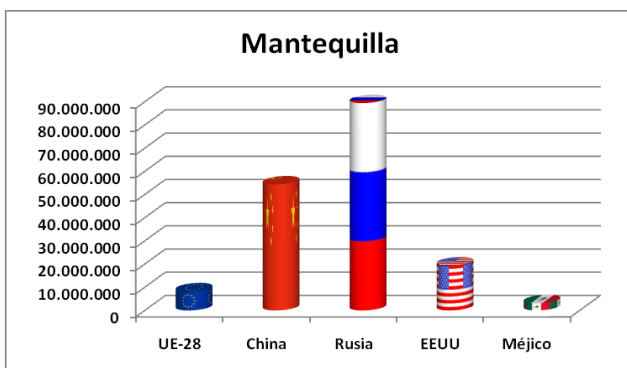
Exportadores





Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade y DataComex

Importadores



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade y DataComex

Tal y como puede observarse por productos y movimientos comerciales, la **UE-28** es, por este orden, principalmente exportadora de **quesos**, leche desnatada en polvo, leche entera en polvo y **mantequilla**. Los precios medios a los que exportó estos productos en 2015 fueron **5'37 \$/kg**, **2'42 \$/kg**, **1'92 \$/kg** y **4'39 \$/kg**, respetivamente. En comparación con los precios medios de exportación del resto de sus competidores a nivel internacional, la UE-28 exportó a un **precio elevado** sus quesos y su mantequilla, mientras que se mantuvo en la media, en el caso de la leche desnatada en polvo, y exportó a un precio muy bajo su leche entera en polvo.

Los principales destinos de los quesos europeos fueron **EEUU**, Japón, Suiza y Arabia Saudí mientras los principales destinos de la mantequilla europea fueron **EEUU**, Arabia Saudí y Egipto.

España participó del comercio internacional de la **leche desnatada en polvo** y la **leche entera en polvo** de forma casi testimonial (aportando sólo el 1'73% y el 2'1% del total de las exportaciones europeas de dichas categorías de productos, respectivamente), si bien es cierto que, en ambos casos, lo hizo a un **precio medio de exportación por encima del precio medio de exportación europeo**.

En el caso de las exportaciones españolas de **mantequilla** y **quesos**, cabe señalar de manera muy destacada que, en ambas categorías de productos, se exportó más del 10% del total exportado por parte del conjunto de la UE-28 (10'21% y 11'31%, respectivamente). España exportó mantequilla a **EEUU** a un precio medio en 2015 de **2'99 \$/kg (precio inferior a la media europea)**. A su vez, exportó queso a **EEUU** a un precio medio de **8'33 \$/kg (precio muy superior a la media europea)**.

En cuanto a las importaciones de leche y productos lácteos, el comercio con terceros países fue prácticamente inexistente (España importa principalmente leche y lácteos de los países de su entorno comunitario).

Diferencias en la producción de leche y productos lácteos entre EEUU y la UE-28

- **Seguridad alimentaria**

Uso de hormonas, antibióticos y promotores del crecimiento durante la cría

Al margen de todas las implicaciones en materia de uso de hormonas, antibióticos y promotores del crecimiento durante la cría ya señaladas en el caso del vacuno de carne (y perfectamente válidas, por autorizadas, en el caso de vacuno de leche cuyo destino final sea el matadero), la Unión Europea también **prohíbe el uso** y, por tanto, la importación, de leche (y derivados) tratada con hormonas como la **somatotropina bovina**.

La hormona **somatotropina bovina recombinante (rBGH)**, según las siglas en inglés, también conocida como somatotropina bovina o BST) es una hormona sintética obtenida por ingeniería genética, réplica de una hormona que producen naturalmente las vacas. El uso de esta hormona **incrementa la producción de leche** mediante un mecanismo que consiste en un conjunto de adaptaciones fisiológicas de largo plazo que permiten al tejido secretor de la glándula mamaria disponer de más precursores para la síntesis de la leche y mayor capacidad lactopoyética. La somatotropina estimula en el hígado la síntesis del factor de crecimiento insulínico tipo 1 (IGF-1) que actúa como mediador de diversas funciones de esta hormona.

En 1993, la FDA (Administración de Medicamentos y Alimentos de EEUU) aprobó la venta de leche de vacas tratadas con somatotropina bovina recombinante. A pesar de su aprobación, surgieron bastantes inquietudes entre los consumidores en relación a la seguridad del consumo de este tipo de leche; concretamente, existe preocupación sobre que pueda aumentar el riesgo de padecer cáncer. En la **Unión Europea su uso está prohibido** a raíz de la publicación de informes científicos que plantean un mayor riesgo de sufrir **cáncer de colon, mama, vejiga y próstata** asociado a compuestos que se encuentran presentes en la leche de vacas tratadas con esta hormona (IGF-1 o factor de crecimiento insulínico tipo 1).

Límites máximos de residuos para determinados contaminantes en productos alimenticios

Las **aflatoxinas** son micotoxinas producidas por mohos del género *Aspergillus*, especialmente por algunas cepas de *Aspergillus flavus* y por casi todas las de *Aspergillus parasiticus*. El interés en ellas se despertó con motivo de la aparición, en primavera y verano de 1961, de una epidemia entre la población de pavos de las granjas de Reino Unido, que ocasionó la muerte a más de 100.000 ejemplares. La investigación reveló que la causa era la harina de cacahuets, contaminada con *Aspergillus flavus*, importada de Brasil.

En humanos, las aflatoxinas son probablemente responsables de múltiples episodios de **intoxicaciones masivas** con producción de **hepatitis aguda** en distintas zonas de la India, Sudeste Asiático y África tropical y ecuatorial, y un factor de agravamiento de enfermedades producidas por la malnutrición. También son responsables muy probablemente, combinadas con otros factores, de la **elevada tasa de cáncer hepático** observado en algunas de esas zonas.

Existen cuatro aflatoxinas principales, conocidas como aflatoxina B1, aflatoxina B2, aflatoxina G1 y aflatoxina G2. Las **vacas que se alimentan con piensos contaminados por aflatoxinas B** son capaces de metabolizarla, mediante hidroxilación, a otro tipo de aflatoxina, denominada M. Así, a partir de la aflatoxina B1 se forma la **aflatoxina M1** que **se excreta en la leche**.

Mientras que la OMS considera desde 1998 a la aflatoxina B1 como un carcinógeno para el hombre (Grupo 1), la **aflatoxina M1** está considerada como **posible carcinógeno para el ser humano (Grupo 2B)**. Además de los efectos carcinogénicos, la aflatoxina M1 y sus metabolitos pueden afectar cualquier órgano, aunque el órgano blanco principal es el **hígado**, produciendo **hígado graso y pálido, necrosis** moderada y extensiva, **hemorragia** y **otras patologías** como alargamiento de la vesícula, daño en el sistema inmune, nervioso o reproductivo.

Actualmente, los límites máximos vigentes de aflatoxinas a nivel europeo se recogen en el *Reglamento (UE) nº 165/2010 de la Comisión, de 26 de febrero de 2010, que modifica, en lo que respecta a las aflatoxinas, el Reglamento (CE) nº 1881/2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios*. El límite máximo de **aflatoxina M1** permitido en leche cruda, leche tratada térmicamente y leche para la fabricación de productos lácteos en la **UE** es de **0'050 µg/kg (ppb)**.

Este límite máximo, en el caso de **EEUU**, alcanza los **0'5 µg/kg (ppb)** (límite internacional establecido por la FAO a través del *Codex Alimentarius*), 10 veces por encima del establecido en la Unión Europea.

Recuento de glóbulos blancos

El recuento de células somáticas se utiliza normalmente como una herramienta de medida de la **calidad** de la leche; se trata de células del cuerpo del propio animal presentes a muy bajos niveles en una leche normal. Altos niveles de estas células en leche son indicativos de una leche anormal, de calidad disminuida, causada por una **infección bacteriana intramamaria** (mastitis) clínica o

subclínica. Además de los efectos sobre el **bienestar animal**, tanto las mastitis clínicas como subclínicas afectan a la **calidad tecnológica e higiénica** de la leche.

La UE limita a un máximo de **400.000 células/ml** la presencia de células somáticas en leche cruda. Si bien el Paquete Higiene establece este límite de 400.000 células somáticas por mililitro de leche en la UE, en España, una gran mayoría de los productores entregan leche catalogada como de calidad “súper A” cuyo recuento de células somáticas se encuentra por debajo de las 200.000 células/ml.

Los niveles que permite la FDA para el recuento de glóbulos blancos en leche cruda en EEUU casi duplican los niveles de la UE: **750.000 células/ml**. Es probable que este límite, mucho más elevado que en la UE, tenga que ver con la utilización habitual de somatotropina bovina en vacas para aumentar su producción lechera (práctica que favorece la aparición de mastitis en los animales tratados y, por tanto, incrementa su nivel de células somáticas en leche).

- **Bienestar animal**

En el caso de vacuno de leche **no existen requisitos legales federales sobre bienestar animal en granja en EEUU** (se han diseñado **Guías de Buenas Prácticas voluntarias** por parte de industrias individuales). Únicamente las prácticas del transporte, el sacrificio y la matanza de los animales están cubiertas por legislación federal.

Cabe destacar que las vacas tratadas con somatotropina bovina tienen mayor riesgo de padecer mastitis y laminitis, patologías que influyen muy negativamente sobre el bienestar de estos animales.

- **Medio ambiente**

La *Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (Directiva nitratos)* es la normativa que establece las **principales limitaciones a la producción ganadera en la UE**. Dicha Directiva, que tiene un objetivo general explícito sobre la calidad del agua, incluye medidas específicas relacionadas con el sector productor que deben ser implementadas por parte de los Estados miembros. La implementación de esta Directiva exige a los ganaderos europeos una adecuada gestión del ganado, de los suelos, del estiércol y de las infraestructuras. En varios de los países de la **Unión Europea**, hasta un **80% de los productores lácteos se enfrentan a limitaciones** derivadas de la aplicación de esta Directiva.

Además de la Directiva de Nitratos, el sector vacuno debe cumplir también con otras exigencias de carácter medioambiental como la *Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos (Directiva de techos)* o la *Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitats)*.

El enfoque de las políticas y la programación para gestionar el impacto medioambiental de la agricultura en EEUU ha sido, sobre todo, **voluntario** o siendo su cumplimiento una condición inexcusable para obtener ayudas económicas para la aplicación de las **Mejores Prácticas de**

Gestión (de residuos). A pesar de la existencia de normas en materia medioambiental en EEUU desde hace décadas, no ha sido hasta hace poco cuando se han empezado a adoptar medidas para el cumplimiento de las mismas (y gracias a la acción de grupos de presión ecologistas).

Tablas que muestra las principales diferencias entre la producción de leche y productos lácteos entre España, la UE-28 y EEUU:

Datos macroeconómicos:

	EEUU	UE-28	España
Censo 2015 (miles de animales)	9.317	23.559	868
Producción leche 2015 (millones de T)	94,60	149,60	6,79
Exportación leche y productos lácteos (\$)	2.939.889.181	6.662.786.960	523.304.836
Importación leche y productos lácteos (\$)	1.513.777.016	524.250.650	1.203.591.253

Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade, USDA y MAGRAMA

Diferencias en modelos de producción:

	EEUU	UE-28
Somatotropina bovina recombinante	Normalmente utilizada	Prohibida
Aflatoxina M1	Límite máximo en leche 0'5 µg/kg	Límite máximo en leche 0'050 µg/kg
Recuento de células somáticas	Límite máximo en leche 750.000 CS/ml	Límite máximo en leche 400.000 CS/ml ("super A" 200.000)
Harinas cárnicas	Normalmente utilizadas	Prohibidas
Bienestar animal en granja	No regulado (estándares voluntarios)	Regulado a través de normativa europea y estatal

Fuente: SS.TT. COAG

Principales consecuencias

1. Es fundamental aclarar que una hipotética firma del TTIP entre EEUU y la UE-28 **no eximirá, en ningún caso, a los productores europeos del cumplimiento de la normativa en materia de higiene de los alimentos** que actualmente rige en la Unión Europea. Es decir, con la firma del Tratado, la UE-28 permitirá la importación de productos lácteos producidos bajo los estándares de calidad estadounidenses (leche producida con hormonas, con límites de células somáticas y aflatoxinas mayores que en la UE, etc.) mientras que seguirá exigiendo a los productores europeos producir alimentos bajo las normas europeas.
2. El cumplimiento de la normativa europea para la producción de alimentos conlleva unos **elevados costes de producción** que nos hacen poco competitivos en los mercados internacionales y que, en el caso de formalizarse el TTIP, nos harán también poco competitivos en los lineales europeos frente a los productos que se importen desde EEUU.

3. Según un informe del USDA sobre el impacto del TTIP en los sectores agrícolas y ganaderos (de noviembre de 2015), la firma del Tratado provocaría el **descenso del 4'5%% en las exportaciones de leche cruda desde EEUU a la UE** pero un **incremento de las exportaciones a la UE del 433% en suero, del 908% en leche en polvo, del 206'%% en mantequilla y del 997% en queso**. Este incremento de las exportaciones llevaría aparejado un incremento de sus importaciones desde la UE bastante moderado; el caso más grave para sus intereses sería el del aumento en un 31% de las importaciones de quesos europeos.

Estas previsiones a nivel de la UE serían **extremadamente graves para España**, que se enfrentaría a una situación en el sector muy similar a la acontecida durante el veto ruso (veto impuesto por Rusia en agosto de 2014 a las importaciones de determinados productos agrícolas originarios de la UE, como los productos lácteos) ya que, a pesar de que España no se encontraría, a priori, entre los Estados miembros de la UE-28 más directamente afectados por la firma del TTIP debido a su modesto papel como exportador/importador en el mercado internacional de productos lácteos, el impacto indirecto que tendría la entrada de grandes cantidades de productos lácteos industriales procedentes de EEUU en el conjunto de la Unión nos afectaría de manera muy significativa. La imposibilidad de que los productos transformados europeos pudieran competir en precio con los productos llegados de EEUU daría lugar a un grave **desequilibrio de mercado** que se traduciría en **excedentes de leche líquida** que acabarían por venderse a países deficitarios de la Unión, como el nuestro, con el consiguiente riesgo de **desplome de los precios en origen**.

4. Por otro lado, y a pesar de que diversos informes pronostican un incremento de las exportaciones de quesos españoles a EEUU a partir de la formalización y entrada en vigor del TTIP, lo cierto es que **nuestros quesos también podrían tratar de consolidarse en otros destinos más próximos e interesantes en caso de que finalmente el Tratado no llegara a firmarse**. Como ejemplo, España exportó en 2015 cantidades importantes de queso a mercados como **Francia** (a un precio medio de **4'89 \$/kg**), **Alemania** (a un precio medio de **6'96 \$/kg**) o **Reino Unido** (a un precio medio de **7'60 \$/kg**). También se realizaron operaciones puntuales a otros destinos (como **Israel**, a **8'09 \$/kg**, **Suecia**, a **9'35 \$/kg** o **Noruega**, a **9'50 \$/kg**).
5. En COAG creemos que **debería renunciarse a un hipotético aumento de las exportaciones de quesos a EEUU** en aras de preservar la sostenibilidad del sector lácteo en su conjunto así como la de otros sectores agrícolas y ganaderos españoles que se encuentran en peligro con la firma del Tratado (sobre todo teniendo en cuenta que las principales referencias que han contribuido a mejorar la posición de España en el mercado de quesos con EEUU son las D.O.P. Manchego y Murcia al Vino, D.O.P. Mahón, D.O. Valdeón y Torta del Casar, todos ellos productos de reconocido prestigio debido a su enorme calidad y a los que **no costaría introducir en otro tipo de mercados con campañas de promoción adecuadas**).
6. Destacar también que, en las negociaciones del TTIP, **no hay intención, por el momento, de ir a respetar por parte de EEUU la exigencia de la UE de preservar sus figuras de**

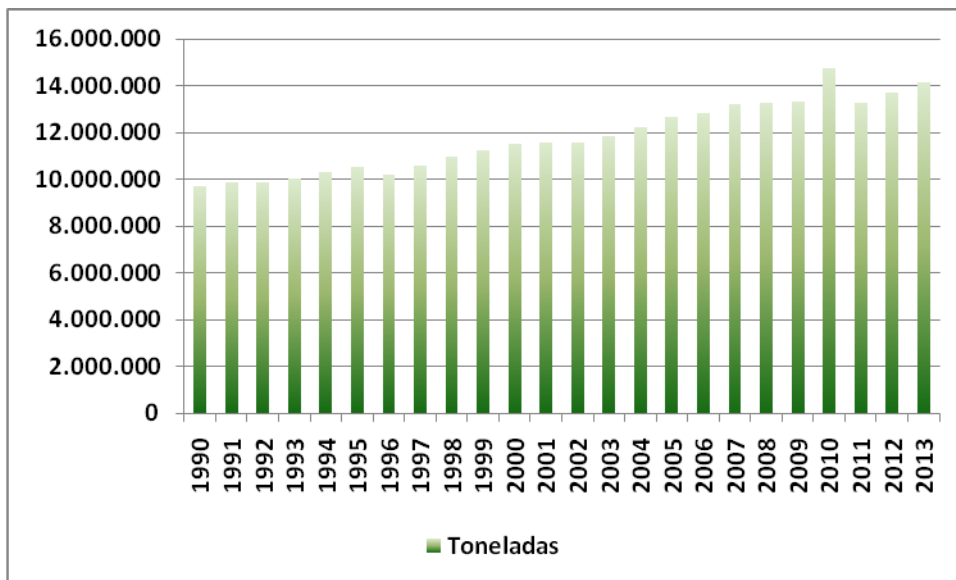
calidad (DOPs e IGP), por lo que la imagen de calidad y exclusividad de estos quesos en los mercados internacionales podría verse cuestionada a partir de la firma del Tratado.

4. b. iii. OVINO Y CAPRINO

Producción

La producción de carne de ovino y caprino ha ido en aumento durante las últimas décadas. Según datos de la FAO, dicho incremento ha sido de un 45% entre 1990 y 2013.

Gráfica de evolución de la producción mundial de carne de ovino y caprino (1990 – 2013) – En toneladas



Fuente: SS.TT. de COAG a partir de FAOSTAT

En 2013 (último dato oficial disponible en las estadísticas de la FAO) se produjeron más de **14 millones de toneladas de carne de ovino y caprino** en el mundo (más de 8 millones de carne de ovino y más de 5 millones de carne de caprino).

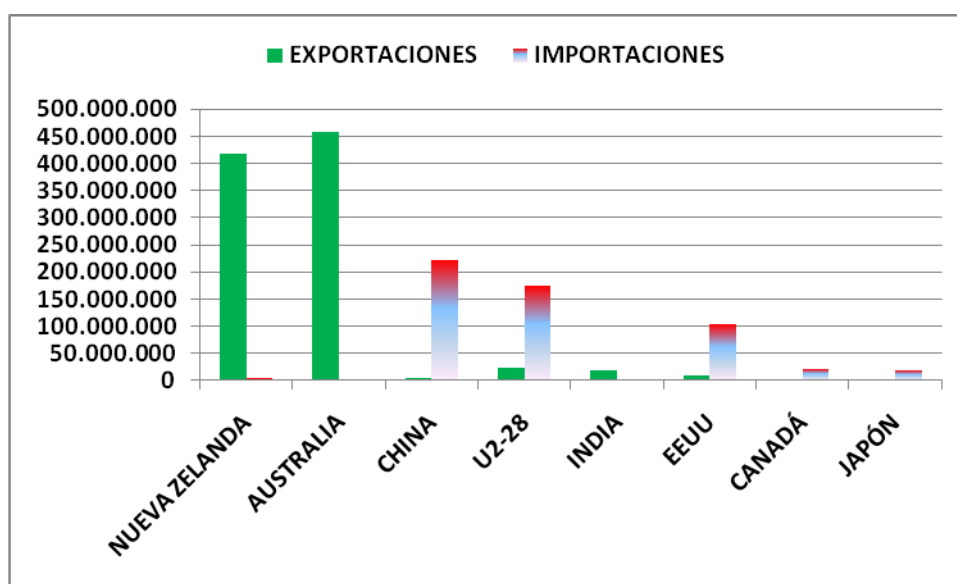
El principal país productor de **carne de ovino** a nivel internacional en 2013 fue China (24% de lo producido en el mundo), seguido de lejos por la **UE-28 (9'8%** de la producción mundial), Australia (7'5%) y Nueva Zelanda (5%). **España** produjo, según la FAO, solo el **1'3%** de la carne de ovino del mundo en 2013, mientras que **EEUU** únicamente aportó el **0'84%** de la carne de vacuno mundial en ese mismo año.

En cuanto a **carne de caprino**, el principal productor internacional de este producto también fue China (con el 37% de la producción a nivel mundial), seguido muy de lejos por India (9'4%), Pakistán (5'5%) y Nigeria (también 5'5%). La **UE-28** produjo únicamente el **1'4%** de la carne de caprino en todo el mundo en 2013 (y **España** sólo aportó el **0'16%**). EEUU ni tan siquiera aparece en las estadísticas de la FAO como productor de carne de caprino a nivel mundial.

Comercio exterior

Los principales **exportadores** de **carne de ovino y caprino** a nivel mundial en el año 2015 fueron, por este orden, Australia (458.000 toneladas), Nueva Zelanda (418.000 toneladas), la **UE-28 (22.000 toneladas)**, India (18.000 toneladas) y **EEUU (9.000 toneladas)**. Por otra parte, los principales **importadores** fueron China, la **UE-28, EEUU**, Canadá y Japón.

Gráfica de los principales exportadores de carne de ovino y caprino en el mundo (así como su papel como importadores) en 2015 – En kilogramos

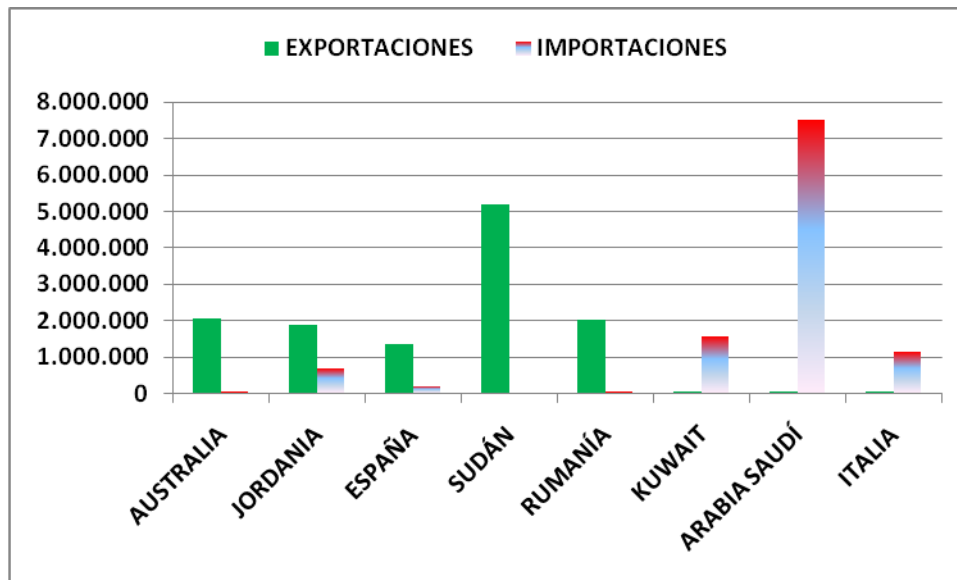


Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade y DataComex

Destaca en la gráfica cómo, tanto la UE-28 como EEUU, tienen un mayor papel como **importadores** en los mercados internacionales que como exportadores: la **UE-28** fue el **segundo importador** en volumen en 2015, mientras que **EEUU** fue el **tercero** y, en ambos casos, fueron superados por China (que fue el principal importador del mundo en 2015). Los mayores exportadores a nivel mundial en 2015 fueron Australia y Nueva Zelanda (la UE-28 tuvo un modesto papel como exportador de carne de ovino y caprino en el año 2015 exportando sólo 22.664.100 kilogramos). **España** exportó en 2015 algo más de 37 millones de kilogramos de carne de ovino y caprino. La mayoría de esas exportaciones tuvieron como destino países de la propia UE-28 aunque también hubo ventas muy significativas a terceros países como Argelia o China.

Al igual que ocurre con el vacuno de carne, en el sector ovino y caprino de carne también varían notablemente los datos sobre comercio exterior en función de si se analizan datos de carne comercializada o de animales vivos. Así, mientras que **España** es un discreto exportador a nivel internacional en lo que se refiere a carne de ovino y caprino, al mismo tiempo es uno de los **principales exportadores de animales vivos de las especies ovina y caprina** en el mundo (por detrás de otros países como Sudán, Rumanía, Australia o Jordania).

Gráfica de participación por países en el comercio internacional de animales vivos de las especies ovina y caprina (2015) – En número de animales



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade

La **UE-28** en su conjunto exporta anualmente un número creciente de animales vivos de la especie ovina y caprina que ronda ya los 2 millones. En 2015, los principales destinos de estos animales vivos fueron Libia, Jordania y Bosnia-Herzegovina.

EEUU importa entre **80.000.000 y 100.000.000 kg de carne de ovino y caprino** al año (principalmente carne de ovino fresca, refrigerada y congelada sin deshuesar, así como carne de caprino) y entre sus principales abastecedores se encuentran países como Australia, Nueva Zelanda, Canadá o Chile. Las ventas de este tipo de carne desde la **UE-28** a EEUU son **prácticamente nulas** y se reducen a operaciones muy puntuales. En cuanto a la importación por parte de EEUU de ovinos y caprinos vivos, el volumen registrado no es significativo.

Respecto a las **exportaciones**, **EEUU** vende unos **10.000.000 kg de carne de ovino y caprino** al año a numerosos países en el mundo (entre los que también se encuentran algunos países de la UE-28 como **España**). En 2015, según UN Comtrade, EEUU exportó a España 14.535 kg de carne de ovino, tanto deshuesada como sin deshuesar, por valor de 125.446 \$ (a 8'63 \$/kg).

Cabe destacar que EEUU puede exportar carne de ovino y caprino a la UE siempre que lo haga desde **establecimientos autorizados** al efecto (de acuerdo con el artículo 12 del *Reglamento (CE) nº 854/2004*).

Diferencias en la producción de ovino y caprino de carne entre EEUU y la UE-28

- **Seguridad alimentaria**

Uso de hormonas, antibióticos y promotores del crecimiento durante la cría

A pesar de que en el engorde de ovino y caprino no está autorizado el uso de ractopamina en EEUU (a diferencia de en cerdos o en bovino de carne), sí lo está el uso del **clorhidrato de zilpaterol** desde 2006. El clorhidrato de zilpaterol es un **antibiótico β -agonista** promotor del crecimiento frecuentemente utilizado para el engorde de ganado en **EEUU** (tras la aprobación de su uso por parte de la FDA en **2006**) y otros países del mundo como Canadá o Méjico.

También el uso de **hormonas esteroideas** es legal en EEUU en la cría de ovino y caprino. Estas drogas aumentan tanto la tasa de crecimiento de los animales como su índice de conversión del alimento. Normalmente se formulan como pellets o "implantes" que se colocan debajo de la piel, en la parte posterior de la oreja, de los animales.

Desinfección de canales

Al igual que en otras especies ganaderas, en EEUU está completamente autorizado el uso de ciertos descontaminantes para desinfección de canales en ovino y caprino (como por ejemplo, la mezcla de ácido láctico, ácido cítrico y óxido de potasio aplicado en spray). También como en el caso del resto de desinfectantes utilizados en canales de otras especies animales, en EEUU **no existe obligación de etiquetar** las carnes tratadas con este tipo de productos para dar información a los consumidores (en la inmensa mayoría de los casos).

A diferencia de en vacuno, hasta hoy no se ha valorado la posibilidad de autorizar ningún método alternativo de descontaminación de canales para las especies ovina y caprina en la UE ya que, por el momento, no ha habido ninguna solicitud formal para ello. Sin embargo, la industria cárnica española lleva meses manifestando su intención de trabajar para conseguir su futura autorización.

Harinas cárnicas o PATS (Proteínas Animales Transformadas)

En el año 2001 entró en vigor en la UE la **prohibición** del uso de proteínas procedentes de mamíferos en la alimentación de **rumiantes** y monogástricos. Esta prohibición se aplicó como medida de reducción del riesgo potencial para los seres humanos derivado de la exposición a productos procedentes de animales infectados por EEB (o "enfermedad de las vacas locas"). Diversos dictámenes científicos encargados por la Comisión Europea recomendaron la adopción de esta medida de salvaguardia (aún vigente en el caso de rumiantes) en aplicación del **principio de precaución**.

En **Estados Unidos** la utilización de harinas cárnicas está **autorizada** para la alimentación animal para **todas las especies ganaderas** lo que posibilita una reducción del coste de formulación de los piensos compuestos de un 2% respecto al coste de formulación en la UE.

- **Bienestar animal**

En el caso de ovino y caprino de carne **no existen requisitos legales federales sobre bienestar animal en granja en EEUU** (se han diseñado **Guías de Buenas Prácticas voluntarias** por parte de industrias individuales). Únicamente las prácticas del transporte, el sacrificio y la matanza de los animales están cubiertas por legislación federal.

Cabe destacar que expertos en materia de bienestar animal han relacionado el uso de **antibióticos β -agonistas** en rumiantes con incrementos de mortalidad, dificultad para caminar e incapacidad de movimiento de animales administrados.

Tablas que muestra las principales diferencias entre la producción de carne de ovino y caprino entre España, la UE-28 y EEUU:

Datos macroeconómicos:

	EEUU	UE-28	España
Censo 2015 (miles de animales)	5'32 mill. ovejas 2'62 mill. cabras	85'5 mill. ovejas 12'5 mill. cabras	16'5 mill. ovejas 2'7 mill. cabras
Producción carne de ovino y caprino 2015 (T)	70.570 toneladas ov No disponible cap	767.600 toneladas (ov/cap)	115.800 toneladas ov 9.120 toneladas cap
Exportación animales vivos 2015 (nº animales)	48.613	1.987.388	1.006.506
Importación animales vivos 2015 (nº animales)	8.111	294	319.261
Exportación carne 2015 (fresca y congelada)	9'64 millones de kg	22'664 millones de kg	37'227 millones de kg
Importación carne 2015 (fresca y congelada)	106'8 millones de kg	175'75 millones de kg	9'734 millones de kg

Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade, USDA y MAGRAMA

Diferencias en modelo de producción:

	EEUU	UE-28
Desinfección de canales	Normalmente utilizada	Prohibida
Promotores del crecimiento	Normalmente utilizados	Prohibidos
Harinas cárnicas	Normalmente utilizadas	Prohibidas
Bienestar animal en granja	No regulado (estándares voluntarios)	Regulado a través de normativa europea y estatal

Fuente: SS.TT. COAG

Principales consecuencias

1. Es fundamental aclarar que una hipotética firma del TTIP entre EEUU y la UE-28 **no eximirá, en ningún caso, a los productores europeos del cumplimiento de la normativa en materia de higiene de los alimentos** que actualmente rige en la Unión Europea. Es decir, con la firma del Tratado, la UE-28 permitiría la importación de carne de ovino y caprino (en caso de que llegara a producirse) mientras que seguiría exigiendo a los productores europeos producir alimentos bajo las normas europeas.
2. Los intercambios comerciales actuales entre EEUU y España son prácticamente nulos. A priori, no se prevé que una hipotética firma del TTIP vaya a incrementar el nivel de intercambios comerciales entre ambos grupos de países (al menos, en principio). Además, la demanda de carne de ovino y caprino a nivel mundial lleva tiempo estancada en los

países desarrollados y China, aunque se prevé que crezca durante los próximos años en los países en vías de desarrollo (un 1'5% al año, según la FAO). Nuestros intereses como país en el terreno comercial para este sector podrían estar más orientados a estos países en vías de desarrollo que a EEUU, y para un comercio de animales vivos.

3. Aún así, en el supuesto caso de que **sí** se produjera un aumento en el nivel de intercambios comerciales con EEUU, el cumplimiento de la normativa europea para la producción de alimentos seguiría posicionándonos como un país de origen poco competitivo en los mercados internacionales debido a los **elevados costes de producción**.

4. b. iv. PORCINO

Producción

Casi el 81% de la producción mundial de porcino se concentra en tres bloques: China en primer lugar, con el 49,7% del total (54,9 millones de toneladas en 2015), la **Unión Europea** en segundo lugar con el 21,2% (23,4 millones de toneladas) y **Estados Unidos** en el tercer puesto con un 10,1% de la producción mundial (11,1 millones de toneladas). La UE duplica la producción porcina de los Estados Unidos.

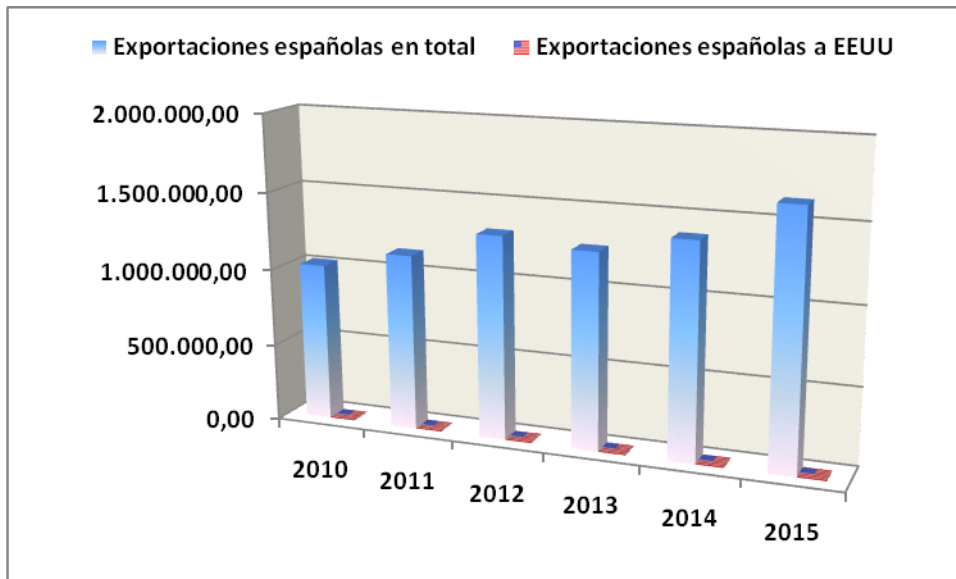
Dentro de la UE-28, **España** superó en 2015 a Alemania, siendo por tanto actualmente el **primer productor de porcino de la UE** y el **tercero a nivel mundial**, con el 3,5% del global (3,9 millones de toneladas).

Comercio exterior

En 2015 la **Unión Europea** se convirtió en el **mayor exportador mundial** de porcino, superando a Estados Unidos y contando con Estados ampliamente exportadores como Alemania y España, que a su vez desbancaron a Dinamarca como principales exportadores comunitarios (todo ello, a pesar del veto ruso).

España exportó en 2015 a **Estados Unidos** más de 2.000 toneladas de productos cárnicos de porcino. El volumen se ha visto triplicado en los últimos 3 años, si bien se trata de cantidades muy pequeñas si se comparan con otros destinos. Actualmente, 17 establecimientos cárnicos (entre mataderos e industria) están autorizados para exportar a Estados Unidos.

Gráfica que muestra la relación entre el total de exportaciones españolas de carne y productos cárnicos de porcino y las exportaciones a EEUU (2010 – 2015) – En toneladas



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade y DataComex

Entre los productos exportados en 2015 destacaron la **panceta** (unas 600 toneladas) y los productos terminados como los **jamones deshuesados** (unas 490 toneladas) y **embutidos** (unas 300 toneladas). Estas tres partidas, junto con los jamones con hueso, concentran cerca del 80% del valor exportado (unos 12 millones de euros de 15,6 millones de euros del total de productos de porcino).

El volumen de importación de productos cárnicos de porcino, desde EEUU a España, fue ínfimo en el año 2015 (1,87 toneladas).

Diferencias en la producción de carne de porcino entre EEUU y la UE-28

- **Seguridad alimentaria**

Uso de hormonas, antibióticos y promotores del crecimiento durante la cría

En la UE la utilización de la hormona promotora del crecimiento **ractopamina** está prohibida desde 1989. Esta sustancia está autorizada únicamente en 26 países en todo el mundo, entre los que se encuentran Estados Unidos, Canadá o Méjico, mientras que está prohibida en otros como Rusia o Turquía.

En los debates mantenidos en el seno de las Comisiones del Codex Alimentarius, la Unión Europea siempre se posicionó en contra de la adopción de un LMR para la ractopamina por ser contraria al empleo de medicamentos con el propósito exclusivo de promover el crecimiento (sin finalidades terapéuticas) así como por la existencia de interrogantes respecto a su inocuidad y otras preocupaciones de índole científica. La EFSA defendió que no era posible calcular la ingesta diaria admisible para la ractopamina y que esto impedía establecer un LMR para ella. A pesar de los debates, finalmente el Codex Alimentarius, a petición de algunos países como Estados Unidos, estableció en 2012 un LMR (Límite Máximo de Residuos) para este antibiótico β -agonista, lo que

implica que ningún miembro de la OMC puede prohibir la importación de carne de ganado que utilice la ractopamina como factor de crecimiento. Sin embargo, la UE decidió en su momento mantener esta prohibición (y, por ello, exponerse a un potencial panel de la OMC) amparándose en el “**principio de precaución**” que rige en la Unión para proteger a sus consumidores. Rusia, entre otros países, también mantuvo la prohibición de importar carne estadounidense debido a la utilización de ractopamina.

La prohibición de importar carne de porcino tratada con ractopamina ha implicado, hasta hoy, que los exportadores americanos de carne de cerdo con destino a la Unión Europea deban participar en el “**Programa de certificación de porcino destinado a la exportación a la UE**” (en vigor desde 1999) y que, además, las remesas de porcino estadounidense deban controlarse en frontera para asegurar que no hay presencia de dicha sustancia prohibida. Las exportaciones estadounidenses de carne de cerdo, por tanto, se limitan sólo a un número limitado de proveedores de Estados Unidos.

Se estima que la ractopamina se administra a entre un **60% y un 80% de los cerdos criados en EEUU**.

Harinas cárnicas o PATS (Proteínas Animales Transformadas)

En el año 2001 entró en vigor en la UE la **prohibición** del uso de proteínas procedentes de mamíferos en la alimentación de rumiantes y **monogástricos**. Esta prohibición se aplicó como medida de reducción del riesgo potencial para los seres humanos derivado de la exposición a productos procedentes de animales infectados por EEB (o “enfermedad de las vacas locas”). Diversos dictámenes científicos encargados por la Comisión Europea recomendaron la adopción de esta medida de salvaguardia (aún vigente en el caso de rumiantes) en aplicación del **principio de precaución**.

En **Estados Unidos** la utilización de harinas cárnicas está **autorizada** para la alimentación animal para **todas las especies ganaderas** lo que posibilita una reducción del coste de formulación de los piensos compuestos de un 2% respecto al coste de formulación en la UE.

Detección de triquinosis

En la UE es obligatoria la **adopción de medidas** para **prevenir** la enfermedad humana provocada por el consumo de carne infestada por nematodos del género **Trichinella**. Para ello, las canales de cerdos domésticos son sometidas a **muestreos** sistemáticos en mataderos en el marco de los exámenes post-mortem.

En el caso de carne importada de EEUU (al igual que en el caso de carne importada de cualquier tercer país) también es obligatorio que las canales de cerdos domésticos hayan sido analizadas antes de su exportación a la Unión Europea para detectar triquinas. Para certificar que, efectivamente, dichos análisis han tenido lugar en el país de origen, las partidas importadas en la Unión deben acompañarse de un **certificado sanitario respaldado por la declaración de un veterinario oficial**.

Estados Unidos no considera que estos requisitos sean necesarios en el caso de sus importaciones por lo que entiende que la exigencia de este certificado por parte de la Unión Europea no es más que una barrera técnica al comercio.

Desinfección de canales

Tal y como ya se ha explicado en este mismo informe, la política europea en materia de sanidad animal se basa en el **principio de precaución y prevención**, de tal manera que unas **adecuadas condiciones higiénico-sanitarias** desde la explotación hasta el lineal prevengan la contaminación bacteriana, o de otro tipo, de las canales y los productos derivados, suministrando al consumidor productos seguros.

Sin embargo, en **EEUU** se sigue una **política de actuación**, de tal manera que, en lugar de procurar unas adecuadas condiciones higiénicas sanitarias en las distintas fases productivas, en matadero se aplica la **descontaminación de las canales con sustancias higienizantes**. Trazas de las sustancias utilizadas en la desinfección de las canales pueden ser, por tanto, introducidas en la cadena alimentaria.

Al igual que en otras especies ganaderas, en EEUU está completamente autorizado el uso de ciertos descontaminantes para desinfección de canales en porcino. Algunos ejemplos de estos desinfectantes autorizados para porcino son la mezcla de ácido peroxiacético y peróxido de hidrógeno (con opción de incluir, además, ácido acético o ácido sulfúrico); la mezcla de ácido láctico, ácido cítrico e hidróxido de potasio; la lauramida arginina ester etílico (LAE) disuelta en agua en concentraciones específicas; la carboximetilcelulosa; etc. Como en el caso del resto de desinfectantes utilizados en canales de otras especies animales, en EEUU **no existe obligación de etiquetar** las carnes tratadas con este tipo de productos para dar información a los consumidores (en la inmensa mayoría de los casos).

- **Bienestar animal**

En la UE, la normativa sobre bienestar animal está muy evolucionada en comparación con la estadounidense.

Así, existe **normativa general básica** en materia de bienestar, que aplica a todas las especies ganaderas, como son la normativa relativa a la protección de los animales en las **explotaciones**, la normativa sobre los requisitos en materia de bienestar en el **transporte** de animales vivos y la normativa sobre la protección de los animales en el momento del **sacrificio**. Los distintos eslabones de la cadena han de adoptar medidas que aseguren el bienestar de los animales desde la granja hasta el matadero.

En el caso del sector porcino, además, se cuenta con **normativa específica** (*Directiva 2008/120/CE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdo*). La entrada en vigor de dicha Directiva en 2013 supuso **adaptar las granjas** para 2,20 millones de cerdas con un **coste medio de unos 250-300 euros por animal**. En una explotación media de unas 500 cerdas, la inversión total se situó entre los 135.000 euros y los 175.000 euros. En total, sólo en España, supuso un coste de más de 1.000 millones de euros, para adaptar unas 75.000 granjas.

La aplicación de esta Directiva obligó a modificar las jaulas para que las cerdas permaneciesen en grupo a partir de la cuarta semana de gestación, habilitando mayores espacios de alojamiento, a modificar las rejillas de los solados y a disponer, en la jaula, de material manipulable de entretenimiento para los cerdos. Todos estos requisitos, que han supuesto **inversiones millonarias para el sector**, no son obligatorios en las explotaciones porcinas estadounidenses.

- **Medio ambiente**

El sector ganadero europeo ha de cumplir con los requisitos establecidos en distintas normativas relativas al medio ambiente. El cumplimiento de esta legislación supone un importante **sobrecoste** para la producción porcina comunitaria mientras que las normas medioambientales en EEUU son mucho menos restrictivas que las de la UE.

Así, el sector porcino debe cumplir con la *Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (Directiva nitratos)*, que establece que las explotaciones porcinas deben contar con una capacidad mínima de **almacenamiento de purines** y un límite máximo de aportación al suelo por hectárea a través del estiércol de **170 kg de nitrógeno al año**. En la medida que el sector porcino es una de las actividades más intensivas de ganado en la UE es bastante comprensible que este sector es el más afectado por la Directiva sobre nitratos.

La medida en que la *Directiva nitratos* puede generar costes adicionales para el sector porcino depende de la densidad de cerdos por hectárea en cada Estado miembro sobre el porcentaje de cerdos presentes en las zonas vulnerables y sobre las facilidades que se den de cumplimiento de la *Directiva nitratos*. Estos tres datos difieren mucho de un país a otro y explican, principalmente, aumentos muy diferentes de los costes del sector porcino entre los Estados miembros de la UE. El **aumento del coste global** de la UE que se atribuye al sector porcino, debido a la *Directiva nitratos* se ha estimado en **0,55%**. Ese aumento del coste estimado puede tener un impacto significativo en la balanza comercial de la UE de carne de porcino. Más concretamente, una reducción de las exportaciones del 3% y un incremento de las importaciones del 4,4%. Esta disminución de la competitividad de la UE favorece las exportaciones de Brasil (1%), los EE.UU. (0,7%) y Canadá (0,3%) en el mercado mundial.

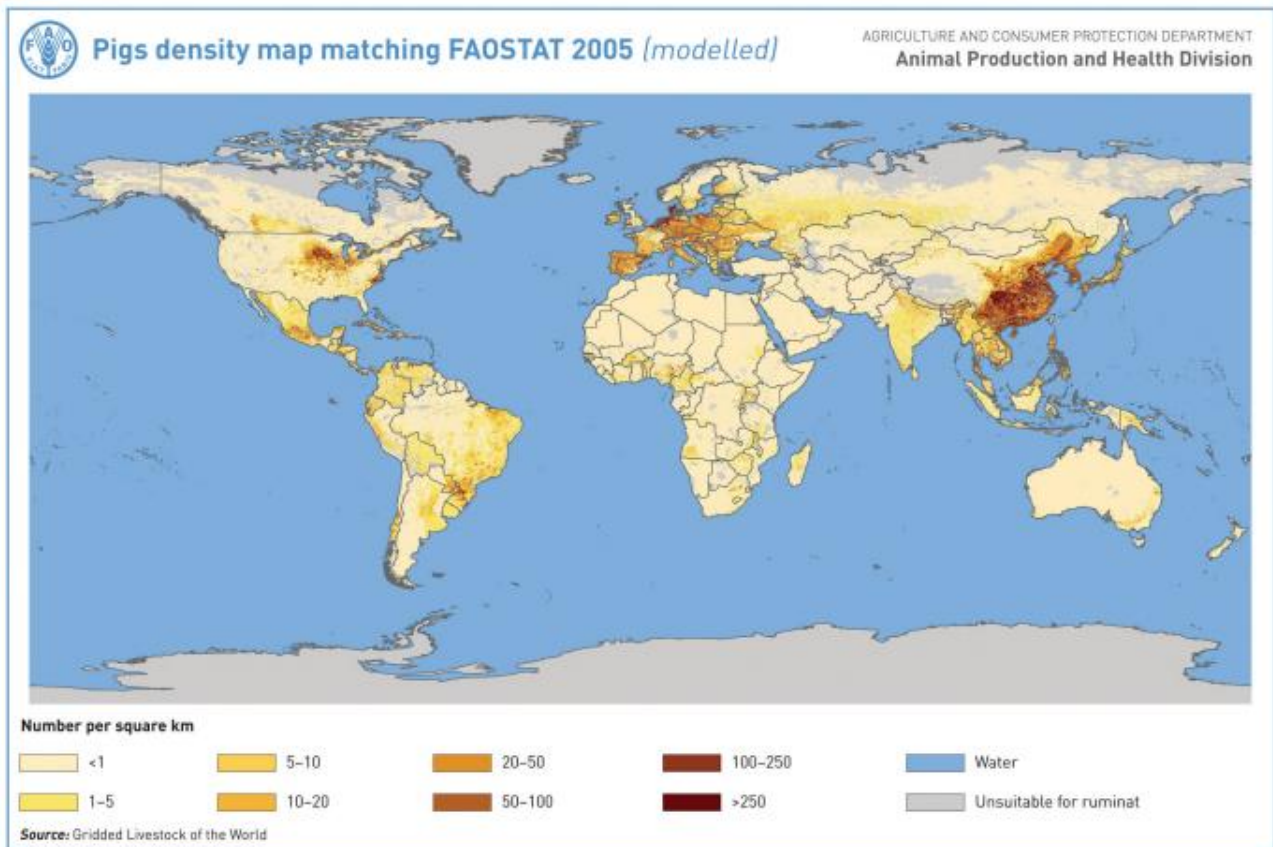
Tabla que muestra los efectos de la Directiva nitratos en las exportaciones bilaterales de carne de cerdo (variación de las exportaciones e importaciones en %)

Exportador	Importador					% de variación de las exportaciones al mercado mundial
	USA	UE15	Japón	Resto del mundo	Total	
Canadá	0,41	5,06	0,27	0,64	0,64	0,32
USA	0	4,14	0,27	0,52	0,69	0,69
Brasil	0,35	4,34	1	0,63	1,03	1,03
UE15	-3,1	0	-1,15	-3,64	-3,03	-3,03
Resto del mundo	0,4	4,25	0,26	0,57	1,9	1,76
Total	-0,4	4,37	-0,05	-0,86	0,14	0

Fuente: SS.TT. COAG

Por otra parte, las explotaciones de más de 2.000 plazas para cerdos de cría (de más de 30 kg) o de 750 plazas para cerdas, deben cumplir con la *Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (Directiva IPPC)*, que tiene como objetivo aplicar las Mejores Técnicas Disponibles para evitar o reducir las emisiones de ciertas actividades en la atmósfera, el agua y el suelo. Ello implica obtener, para ejercer la actividad ganadera, la **Autorización Ambiental Integrada (AAI)** (figura de intervención administrativa de carácter vinculante que incluye todos los aspectos ambientales, y aquellos otros relacionados que consideren las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con la legislación básica estatal y las correspondientes autonómicas).

Cabe destacar que la **densidad de cerdos por unidad de superficie** en la UE está entre **las más altas del mundo**, junto con algunas regiones de China y Estados Unidos, que han empezado a sufrir los mismos problemas por exceso de nitrógeno.



El enfoque de las políticas y la programación para gestionar el impacto medioambiental de la agricultura en **EEUU** ha sido, sobre todo, **voluntario** o siendo su cumplimiento una condición inexcusable para obtener ayudas económicas para la aplicación de las **Mejores Prácticas de Gestión** (de residuos). A pesar de la existencia de normas desde hace décadas en EEUU, no ha sido hasta hace poco cuando se han empezado a adoptar medidas para el cumplimiento de las mismas (y gracias a la acción de grupos de presión ecologistas). No obstante, la “Clean Water Act” (que establece la estructura básica para la regulación de vertidos de contaminantes en las aguas de los Estados Unidos y regula estándares de calidad para las aguas superficiales) hasta ahora sólo afecta a las grandes granjas de cerdos (de más de 2.500 animales), y en una medida limitada.

Tablas que muestra las principales diferencias entre la producción de carne de porcino entre España, la UE-28 y EEUU:

Datos macroeconómicos:

	EEUU	UE-28	España
Censo 2015 (nº animales)	67.776.000	148.341.000	28.327.659
Producción carne de porcino 2015 (mill. T)	11,1	23,4	3,9
Exportación carne (fresca y congelada) (T)	2.241.000,00	3.154.556,20	1.632.218,68
Importación carne (fresca y congelada) (T)	504.000,00	31.347,10	253.445,41
Exportación animales vivos (nº animales)	40.763	506.493	1.356.042
Importación animales vivos (nº animales)	5.741.056	856	880.174

Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de UN Comtrade, DataComex, USDA y MAGRAMA

Diferencias en modelo de producción:

	EEUU	UE-28
Desinfección de canales	Normalmente utilizada	Prohibida
Promotores del crecimiento	Normalmente utilizados	Prohibidos
Harinas cárnicas	Normalmente utilizadas	Prohibidas
Bienestar animal en granja	No regulado (estándares voluntarios)	Regulado a través de normativa europea y estatal
Medio ambiente	Regulado pero flexible	Regulado a través de normativa europea y estatal

Fuente: SS.TT. COAG

Principales consecuencias

1. Es fundamental aclarar que una hipotética firma del TTIP entre EEUU y la UE-28 **no eximirá, en ningún caso, a los productores europeos del cumplimiento de la normativa en materia de higiene de los alimentos** que actualmente rige en la Unión Europea. Es decir, con la firma del Tratado, la UE-28 permitirá la importación de productos cárnicos producidos bajo los estándares de calidad estadounidenses (animales engordados con promotores del crecimiento, criados con criterios de bienestar animal voluntarios y alimentados con harinas cárnicas) mientras que seguirá exigiendo a los productores europeos producir alimentos bajo las normas europeas.

2. El cumplimiento de la normativa europea para la producción de alimentos conlleva unos **elevados costes de producción** que nos hacen poco competitivos en los mercados internacionales y que, en el caso de formalizarse el TTIP, nos harán también poco competitivos en los lineales europeos frente a los productos que se importen desde EEUU.

Los costes de producción en el sector porcino son un **18% más elevados en España** que en Estados Unidos. En la UE, cerca del 70% de los costes de producción se atribuyen al coste de la alimentación animal, siendo la diferencia en este concepto notoria entre ambos tipos de producciones. Así, mientras que en la UE el coste medio ligado a la alimentación, en 2014, se situó en unos 257 euros/tonelada y, en España, en unos 281 euros/tonelada, en Estados Unidos se situó en 194 euros/tonelada.

3. Según un informe del USDA sobre el impacto del TTIP en los sectores agrícolas y ganaderos (de noviembre de 2015), la firma del Tratado provocaría el **incremento del 1.995% en las exportaciones de carne de porcino desde EEUU a la UE**. Este incremento de las exportaciones llevaría aparejado el incremento de sus importaciones desde la UE en tan sólo un 3%.

4. **Podría existir un nicho de mercado para carne de porcino procedente de EEUU** entre aquellos **consumidores europeos de un menor poder adquisitivo** en el caso de que los productos ofrecidos en los linelaes se vendieran a un menor precio que los producidos en la UE-28. Este incremento vendría asociado a la eliminación total de las, hasta ahora, restricciones comunitarias a la entrada de carne estadounidense tratada con promotores del crecimiento.

Un estudio presentado en 2012 por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea mostró que a menudo existe una brecha entre la intención de compra y el comportamiento de los consumidores europeos que puede explicarse, en gran medida, por las condiciones de consumo relacionadas con el **precio**, la disponibilidad de tipos específicos de carne y la provisión de información. El estudio afirma, como una de sus principales conclusiones, que los consumidores focalizan su atención en un número limitado de aspectos cuando compran carne: el 68% mira la fecha de caducidad, el **67% el precio** y el 48% el país de origen.

A su vez, en España, el “*Estudio sobre hábitos de compra y consumo alimentario*” (CEACCU, 2014), pone en evidencia que **más del 60% de los consumidores españoles** han modificado sus hábitos de compra en los últimos años para racionalizar o **reducir el consumo y gasto en alimentos**.

4. b. v. SECTOR AVÍCOLA

En avicultura hay que distinguir dos sectores claramente diferenciados: el de **carne de pollo** y el de **puesta (huevos)**.

Avícola de carne (pollo)

Producción

Estados Unidos es el principal productor mundial de carne de pollo y concentra más del **20%** de la producción global (en torno a 18 millones de toneladas, en 2015, de las más de 88 millones de toneladas que se produjeron). Le sigue China, con el 15,1% de la producción mundial, Brasil, con un 14,8% y la **Unión Europea con el 12%**. Dentro de la UE destacan como principales países productores Polonia, con el 16’4% de la producción comunitaria, Francia, con casi el 14%, Alemania con un 13’3%, Reino Unido, con un 12’4% y **España en quinto lugar** con el 10’6% (1,4 millones de toneladas).

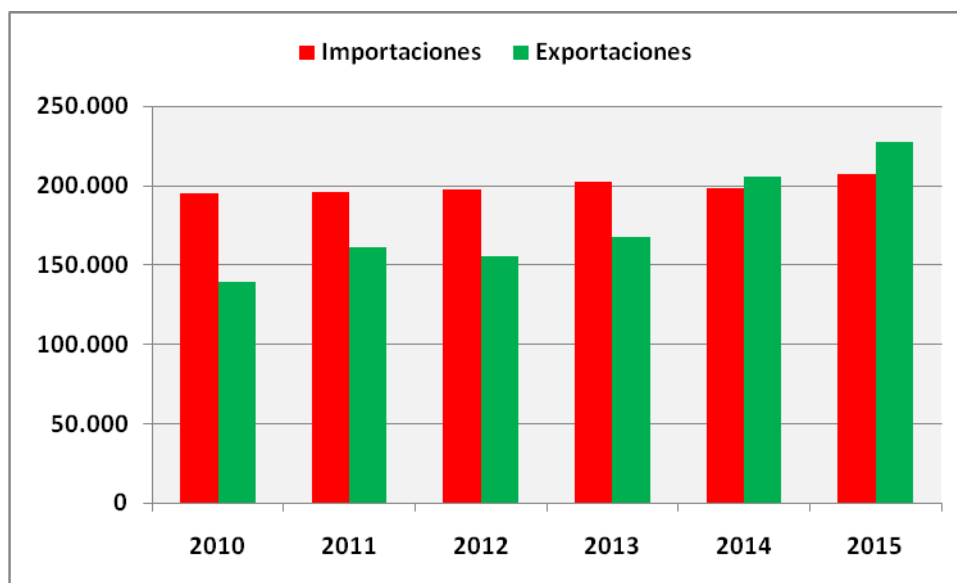
En 2015 se produjeron en España 1’435 millones de toneladas de carne de ave frente a las 1’234 millones de toneladas de 2014, lo que supuso un incremento del 16%. De esta cantidad, más de un 80% se corresponde a broilers y el resto a otras especies.

Comercio exterior

Según datos del USDA, **EEUU** es el **segundo exportador a nivel mundial** de carne de pollo (únicamente superado por Brasil). En 2015 exportó un total de 2.866.000 toneladas, un 43'5% más que la UE-28 (tercer exportador a nivel mundial), que exportó 1.177.000 toneladas. En cuanto a las importaciones, mientras que la **UE-28** fue la **cuarta importadora de carne de pollo a nivel mundial** en 2015 (importó 728.000 toneladas, según el USDA), EEUU tan solo importó 59.000 toneladas en ese mismo año.

España contó en 2015 con una tasa de autoabastecimiento de carne de pollo del 101'3%. En el conjunto del Estado exportamos, ese año, un total de 227.335 toneladas de carne (la mayoría hacia países de nuestro entorno comunitario) mientras que importamos un total de 207.360 toneladas (la mayoría, también, de países europeos). Nuestro principal abastecedor en carne de ave dentro de los países extracomunitarios fue Brasil (origen del 96% de las importaciones de fuera de la UE en 2015). Entre los principales destinos de nuestra carne de ave no figura EEUU.

Gráfica de evolución del comercio exterior de carne de pollo en España (2010 – 2015) – En toneladas



Fuente: SSTT de COAG a partir de datos del MAGRAMA

Diferencias en la producción de carne de pollo entre EEUU y la UE-28

- **Seguridad alimentaria**

Desinfección de canales

Tal y como ya se ha explicado en este mismo informe, la política europea en materia de sanidad animal se basa en el **principio de precaución y prevención**, de tal manera que unas **adecuadas condiciones higiénico-sanitarias** desde la **explotación** hasta el lineal prevengan la contaminación

bacteriana, o de otro tipo, de las canales y los productos derivados, suministrando al consumidor productos seguros.

Sin embargo, en EEUU se sigue una **política de actuación**, de tal manera que, en lugar de procurar unas adecuadas condiciones higiénicas sanitarias en las distintas fases productivas, en matadero se aplica la **descontaminación de las canales con sustancias higienizantes**. Trazas de las sustancias utilizadas en la desinfección de las canales pueden ser, por tanto, introducidas en la cadena alimentaria.

Al igual que en otras especies ganaderas, en EEUU está completamente autorizado el uso de ciertos descontaminantes para desinfección de canales en aves. Algunos ejemplos de estos desinfectantes autorizados para carne de pollo son la mezcla acuosa de peróxido de hidrógeno, ácido acético, ácido peroxiacético, ácido sulfúrico (opcional) y 1-hidroxietilideno-1, 1-difosfónico (HEDP); la mezcla de ácido peroxiacético y peróxido de hidrógeno (con opción de incluir, además, ácido acético o ácido sulfúrico); la solución acuosa de sulfato de calcio ácido y ácido láctico; la solución acuosa de ácido clorhídrico, ácido fosfórico y ácido láctico; la solución acuosa de ácido cítrico e hidroc্লórico ajustada a pH menor que 2'5; la solución acuosa de citrato de dihidrógeno de plata estabilizada con lauril sulfato de sodio y ácido cítrico; la solución acuosa de ácido sulfúrico y sulfato de sodio; la solución acuosa de ácido sulfúrico, ácido cítrico y ácido fosfórico; la combinación de ácido sulfúrico, sulfato de amonio y agua; y un largo etc. Como en el caso del resto de desinfectantes utilizados en canales de otras especies animales, en EEUU **no existe obligación de etiquetar** las carnes tratadas con este tipo de productos para dar información a los consumidores (en la inmensa mayoría de los casos).

La **UE prohíbe desde 1997 la entrada de carne** de ave procedente de Estados Unidos debido a las sustancias químicas empleadas para su desinfección. Aún así, en 2008 el Comité de la Cadena Alimentaria y Sanidad Animal de la Unión Europea tuvo que rechazar una propuesta planteada por la propia Comisión Europea de levantar el veto a estas importaciones a través de la autorización en la Unión de la descontaminación de las canales de aves de corral con tratamientos antimicrobianos a base de cloro. También el Parlamento Europeo rechazó en una resolución esta propuesta, oponiéndose a una disminución en los estándares de seguridad alimentaria europeos.

A raíz de estas diferencias entre EEUU y la UE en cuanto a sus métodos de producción de carne de ave, tanto la National Chicken Council (NCC), como la USA Poultry & Egg Export Council (USAPEEC) y la National Turkey Federation (NTF) han manifestado públicamente que condicionan su apoyo al TTIP a tener permiso para exportar carne de ave estadounidense al mercado comunitario.

Harinas cárnicas o PATS (Proteínas Animales Transformadas)

En el año 2001 entró en vigor en la UE la **prohibición** del uso de proteínas procedentes de mamíferos en la alimentación de rumiantes y monogástricos. Esta prohibición se aplicó como medida de reducción del riesgo potencial para los seres humanos derivado de la exposición a productos procedentes de animales infectados por EEB (o “enfermedad de las vacas locas”). Diversos dictámenes científicos encargados por la Comisión Europea recomendaron la adopción de esta medida de salvaguardia (aún vigente en el caso de rumiantes) en aplicación del **principio de precaución**.

En **Estados Unidos** la utilización de harinas cárnicas está **autorizada** para la alimentación animal para **todas las especies ganaderas** lo que posibilita una reducción del coste de formulación de los piensos compuestos de un 2% respecto al coste de formulación en la UE.

- **Bienestar animal**

En el caso de la producción de carne de pollo **no existen requisitos legales federales sobre bienestar animal en granja en EEUU** (se han diseñado **Guías de Buenas Prácticas voluntarias** por parte de industrias individuales).

- **Medio ambiente**

El sector ganadero europeo ha de cumplir con los requisitos establecidos en distintas normativas relativas al medio ambiente. El cumplimiento de esta legislación supone un importante **sobrecoste** para la producción avícola comunitaria mientras que las normas medioambientales en EEUU son mucho menos restrictivas que las de la UE.

Así, el sector avícola, al igual que el porcino, debe cumplir con la *Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (Directiva nitratos)*, que establece que las explotaciones avícolas deben contar con una capacidad mínima de almacenamiento de estiércol y un límite máximo de aportación al suelo por hectárea a través del estiércol de 170 kg de nitrógeno al año.

Asimismo, las explotaciones de más de 40.000 plazas para aves de corral deben cumplir con la *Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (Directiva IPPC)*, que tiene como objetivo aplicar las Mejores Técnicas Disponibles para evitar o reducir las emisiones de ciertas actividades en la atmósfera, el agua y el suelo. Ello implica obtener, para ejercer la actividad ganadera, la **Autorización Ambiental Integrada (AAI)** (figura de intervención administrativa de carácter vinculante que incluye todos los aspectos ambientales, y aquellos otros relacionados que consideren las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con la legislación básica estatal y las correspondientes autonómicas).

El enfoque de las políticas y la programación para gestionar el impacto medioambiental de la agricultura en **EEUU** ha sido, sobre todo, **voluntario** o siendo su cumplimiento una condición inexcusable para obtener ayudas económicas para la aplicación de las **Mejores Prácticas de Gestión** (de residuos). A pesar de la existencia de normas desde hace décadas, no ha sido hasta hace poco cuando se han empezado a adoptar medidas para el cumplimiento de las mismas (y gracias a la acción de grupos de presión ecologistas).

Tablas que muestra las principales diferencias entre la producción de carne de pollo entre España, la UE-28 y EEUU:

Datos macroeconómicos:

	EEUU	UE-28	España
Producción carne de ave 2015 (T)	17.971.000	10.620.000	1.443.259
Exportación carne (fresca y congelada) (T)	2.866.000	1.177.000	227.335
Importación carne (fresca y congelada) (T)	59.000	728.000	207.360

Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de USDA y MAGRAMA

Diferencias en modelo de producción:

	EEUU	UE-28
Desinfección de canales	Normalmente utilizada	Prohibida
Harinas cárnicas	Normalmente utilizadas	Prohibidas
Bienestar animal en granja	No regulado (estándares voluntarios)	Regulado a través de normativa europea y estatal
Medio ambiente	Regulado pero flexible	Regulado a través de normativa europea y estatal

(*) Uso de **arsénico** en alimentación de aves de corral **prohibido** desde **enero de 2016**.

Fuente: SS.TT. COAG

Principales consecuencias

1. Es fundamental aclarar que una hipotética firma del TTIP entre EEUU y la UE-28 **no eximirá, en ningún caso, a los productores europeos del cumplimiento de la normativa en materia de higiene de los alimentos** que actualmente rige en la Unión Europea. Es decir, con la firma del Tratado, la UE-28 permitirá la importación de productos cárnicos producidos bajo los estándares de calidad estadounidenses (animales criados con criterios de bienestar animal voluntarios cuyas canales habrán sido desinfectadas con productos prohibidos en la UE) mientras que seguirá exigiendo a los productores europeos producir alimentos bajo las normas europeas.
2. El cumplimiento de la normativa europea para la producción de alimentos conlleva unos **elevados costes de producción** que nos hacen poco competitivos en los mercados internacionales y que, en el caso de formalizarse el TTIP, nos harán también poco competitivos en los lineales europeos frente a los productos que se importen desde EEUU.
3. Según un informe del USDA sobre el impacto del TTIP en los sectores agrícolas y ganaderos (de noviembre de 2015), la firma del Tratado provocaría el **incremento del 842% en las exportaciones de carne de pollo desde EEUU a la UE**. Este aumento vendría provocado por la eliminación total de las, hasta ahora, restricciones comunitarias a la entrada de carne de pollo estadounidense desinfectada con sustancias higienizantes.

Según el mismo informe, este incremento de las exportaciones llevaría aparejado el incremento de sus importaciones desde la UE en un 8%.

4. **Sin duda, podría existir un nicho de mercado para carne de pollo procedente de EEUU** entre aquellos **consumidores europeos de un menor poder adquisitivo** en el caso de que los productos ofrecidos en los linelaes se vendieran a un menor precio que los producidos en la UE-28.

Un estudio presentado en 2012 por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea mostró que a menudo existe una brecha entre la intención de compra y el comportamiento de los consumidores europeos que puede explicarse, en gran medida, por las condiciones de consumo relacionadas con el **precio**, la disponibilidad de tipos específicos de carne y la provisión de información. El estudio afirma, como una de sus principales conclusiones, que los consumidores focalizan su atención en un número limitado de aspectos cuando compran carne: el 68% mira la fecha de caducidad, el **67% el precio** y el 48% el país de origen.

A su vez, en España, el *“Estudio sobre hábitos de compra y consumo alimentario”* (CEACCU, 2014), pone en evidencia que **más del 60% de los consumidores españoles** han modificado sus hábitos de compra en los últimos años para racionalizar o **reducir el consumo y gasto en alimentos**.

Avicultura de puesta (huevos)

Producción

China fue el principal productor de huevos en el mundo en el año 2013 (último dato disponible en las estadísticas de la FAO), alcanzando el 36'1% de la producción global. Le siguieron **la UE-28** con un **10'2%** de la producción mundial (7 millones de toneladas de huevos) y **Estados Unidos** con un **8'2%**.

Según datos del Ministerio de Agricultura, en 2015 **España ocupó el cuarto lugar en volumen de producción dentro de la UE**, por detrás de Francia (12'1%), Italia (11%) y Alemania (10'8% de la producción europea de huevos). España produjo el año pasado un total de 759.000 toneladas de huevos (10'3% de la producción total de huevos en el conjunto de la UE-28).

Comercio exterior

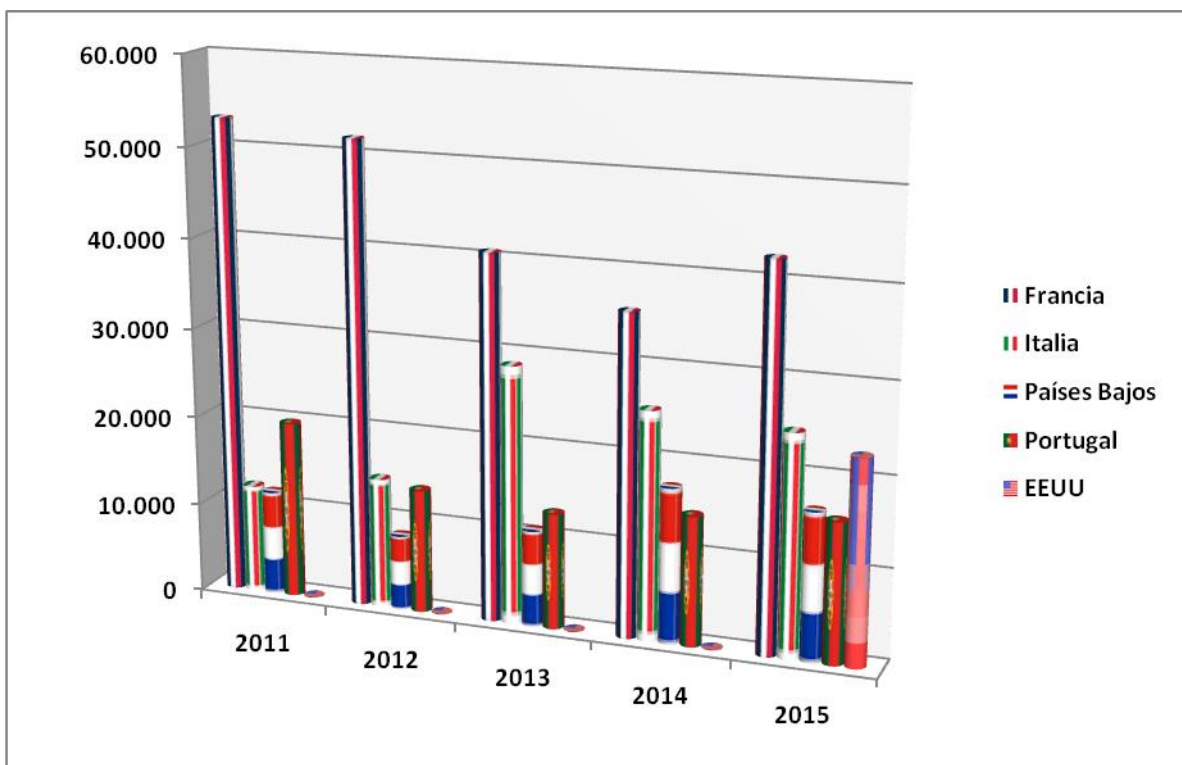
Los principales exportadores de huevos y ovoproductos en el mundo son, por este orden, Turquía, **la UE-28**, **EEUU**, China y Ucrania, mientras que los principales importadores de huevos y ovoproductos a nivel internacional son, también en este orden, China (y Hong Kong), Singapur, **EEUU**, Canadá y Suiza.

EEUU, que durante los años anteriores había recibido menos del 1% del conjunto de las exportaciones de huevos y ovoproductos de la Unión Europea, en el año 2015 se convirtió en el tercer destino de las exportaciones de la UE (17% del total exportado ese año) debido a que, en

julio de 2015, **España** obtuvo la **certificación** que permite vender huevos en EEUU y se convirtió en el segundo exportador mundial de huevos al gigante norteamericano (sólo por detrás de Países Bajos). La obtención de dicha certificación se vió favorecida por la situación de desabastecimiento que en ese momento sufría el país a consecuencia de los sacrificios de aves llevados a cabo por el Gobierno con motivo de la aparición de **gripe aviar** en aves silvestres de EEUU.

Así, **España** exportó en 2015 un total de 22.685 toneladas de huevos a **EEUU** (el **46% del total de sus exportaciones a terceros países**).

Gráfica de la evolución de las exportaciones españolas de huevos a sus principales destinos (2011 – 2015) – En toneladas



Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos del MAGRAMA

Salvo en el año 2015, y debido a sus problemas de desabastecimiento, **EEUU** siempre ha sido una de las **principales potencias exportadoras mundiales de huevo**. Así, el año 2012 era el origen del 40'5% de las importaciones de huevo en la UE, en 2013 del 33'6% y en 2014 del 30'5%.

Diferencias en la producción de huevos entre EEUU y la UE-28

- Seguridad alimentaria

Harinas cárnicas o PATS (Proteínas Animales Transformadas)

En el año 2001 entró en vigor en la UE la **prohibición** del uso de proteínas procedentes de mamíferos en la alimentación de rumiantes y monogástricos. Esta prohibición se aplicó como medida de reducción del riesgo potencial para los seres humanos derivado de la exposición a productos procedentes de animales infectados por EEB (o “enfermedad de las vacas locas”). Diversos dictámenes científicos encargados por la Comisión Europea recomendaron la adopción de esta medida de salvaguardia (aún vigente en el caso de rumiantes) en aplicación del **principio de precaución**.

En **Estados Unidos** la utilización de harinas cárnicas está **autorizada** para la alimentación animal para **todas las especies ganaderas** lo que posibilita una reducción del coste de formulación de los piensos compuestos un 2% respecto al coste de formulación en la UE.

- Bienestar animal

En el caso de la producción de huevos **no existen requisitos legales federales sobre bienestar animal en granja en EEUU** (se han diseñado **Guías de Buenas Prácticas voluntarias** por parte de industrias individuales).

Según estimaciones del estudio “*Impacto sobre el sector ganadero español y comunitario del acuerdo de Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (Transatlantic Trade and Investment Partnership –TTIP-) entre Estados Unidos y la Unión Europea*”, la aplicación de la Directiva 1999/74/CE por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras ha supuesto un **incremento del 6,7% del coste de producción de huevos a nivel comunitario**.

- Medio ambiente

El sector ganadero europeo ha de cumplir con los requisitos establecidos en distintas normativas relativas al medio ambiente. El cumplimiento de esta legislación supone un importante **sobrecoste** para la producción avícola comunitaria mientras que las normas medioambientales en EEUU son mucho menos restrictivas que las de la UE.

Así, el sector avícola, al igual que el porcino, debe cumplir con la *Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (Directiva nitratos)*, que establece que las explotaciones avícolas deben contar con una capacidad mínima de almacenamiento de estiércol y un límite máximo de aportación al suelo por hectárea a través del estiércol de 170 kg de nitrógeno al año.

Asimismo, las explotaciones de más de 40.000 plazas para aves de corral deben cumplir con la *Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (Directiva IPPC)*, que tiene como objetivo aplicar las Mejores Técnicas Disponibles para evitar o reducir las

emisiones de ciertas actividades en la atmósfera, el agua y el suelo. Ello implica obtener, para ejercer la actividad ganadera, la **Autorización Ambiental Integrada (AAI)** (figura de intervención administrativa de carácter vinculante que incluye todos los aspectos ambientales, y aquellos otros relacionados que consideren las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con la legislación básica estatal y las correspondientes autonómicas).

El enfoque de las políticas y la programación para gestionar el impacto medioambiental de la agricultura en **EEUU** ha sido, sobre todo, **voluntario** o siendo su cumplimiento una condición inexcusable para obtener ayudas económicas para la aplicación de las **Mejores Prácticas de Gestión** (de residuos). A pesar de la existencia de normas desde hace décadas, no ha sido hasta hace poco cuando se han empezado a adoptar medidas para el cumplimiento de las mismas (y gracias a la acción de grupos de presión ecologistas).

Tablas que muestra las principales diferencias entre la producción de huevos de consumo entre España, la UE-28 y EEUU:

Datos macroeconómicos:

	EEUU	UE-28	España
Producción huevos (T) 2015	6.066.072	6.670.000	1.096.931
Exportación huevos (T) 2015	236.845	247.139	165.259
Importación huevos (T) 2015	91.927	8.554	30.181

(*) 2015 fue un año atípico en las exportaciones de huevo por parte de España y de la UE (debido al enorme incremento de la demanda por parte de EEUU debido a cuestiones de sanidad animal).

Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de USDA, Comisión Europea, DataComex, UN Comtrade y MAGRAMA

Diferencias en modelo de producción:

	EEUU	UE-28
Harinas cárnicas	Normalmente utilizadas	Prohibidas
Bienestar animal en granja	No regulado (estándares voluntarios)	Regulado a través de normativa europea y estatal
Medio ambiente	Regulado pero flexible	Regulado a través de normativa europea y estatal

Fuente: SS.TT. COAG

Principales consecuencias

1. Es fundamental aclarar que una hipotética firma del TTIP entre EEUU y la UE-28 **no eximirá, en ningún caso, a los productores europeos del cumplimiento de la normativa en materia de higiene de los alimentos** que actualmente rige en la Unión Europea. Es decir, con la

firma del Tratado, la UE-28 permitirá la importación de huevos producidos bajo los estándares de calidad estadounidenses mientras que seguirá exigiendo a los productores europeos producir alimentos bajo las normas europeas.

2. El cumplimiento de la normativa europea para la producción de alimentos conlleva unos **elevados costes de producción** que nos hacen poco competitivos en los mercados internacionales y que, en el caso de formalizarse el TTIP, nos harán también poco competitivos en los lineales europeos frente a los productos que se importen desde EEUU.
3. Según un informe del USDA sobre el impacto del TTIP en los sectores agrícolas y ganaderos (de noviembre de 2015), la firma del Tratado provocaría el **incremento del 12% en las exportaciones de huevos desde EEUU a la UE**. Este incremento de las exportaciones llevaría aparejado el incremento de sus importaciones desde la UE en un 2%.
4. **Sin duda, el mercado español podría absorber este incremento de las importaciones procedente de EEUU** ya que, en la actualidad, ya están comercializándose huevos estadounidenses en los lineales españoles.

4. b. vi. SECTOR APÍCOLA

Producción

La producción mundial de miel natural en el año 2013 (último dato disponible según la FAO) fue de 1.663.798 toneladas. China continuó a la cabeza en volumen de producción a nivel mundial, con un total en 2013 de 466.300 toneladas, seguida de la UE-28 y Turquía.

En España produjimos en 2013 un total de 30.613 toneladas de miel, lo que nos situó como **principales productores de miel de la UE** ese año y como **decimosegundos productores de miel a nivel mundial**. **EEUU** se situó en 2013 como **sexto productor de miel en el mundo** con un total de 67.812 toneladas de miel producidas ese año.

Comercio exterior

China es el país que domina el mercado de exportación de miel a nivel mundial: en 2015 fue el principal exportador de miel con 144.756 toneladas de miel vendidas. Le siguieron Argentina y la **Unión Europea**, con 45.659 y **18.328** toneladas, respectivamente.

La UE-28 es tradicionalmente deficitaria en producción de miel y eso provoca que se vea obligada a importador aproximadamente un 40% de la miel consumida a nivel comunitario. Es por ello que la **UE-28** fue el **principal importador** de miel del mundo en 2015 (importó un total de 197.526 toneladas) seguido de cerca por **EEUU** (que importó más de 175.000 toneladas). El principal abastecedor de miel, tanto en la UE como en España, es China; un país en el que la miel producida es de dudosa calidad y que cuenta con numerosas vías de entrada en países como el nuestro (tanto de manera directa como a través de sofisticadas rutas de triangulación).

A día de hoy, las importaciones españolas de miel procedentes de EEUU son prácticamente inexistentes. A nivel del conjunto de la UE-28 también las importaciones procedentes de EEUU son anecdóticas (por poner un ejemplo, en 2015 se importaron tan solo 11'7 toneladas de miel).

Diferencias en la producción de miel entre EEUU y la UE-28

- **Seguridad alimentaria**

Cultivos transgénicos

Tal y como ya se comprobó a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de septiembre de 2011, la miel es un producto susceptible de contener trazas de polen transgénico cuando los cultivos OGM se encuentran en las zonas de pecoreo de las abejas melíferas.

A pesar de que no es responsabilidad ni de los apicultores ni de los agricultores el que pueda aparecer polen OGM en miel, sino que se trata de una responsabilidad de las empresas de semillas transgénicas (a la cabeza de las cuales está Monsanto), lo cierto es que dicha posibilidad existe.

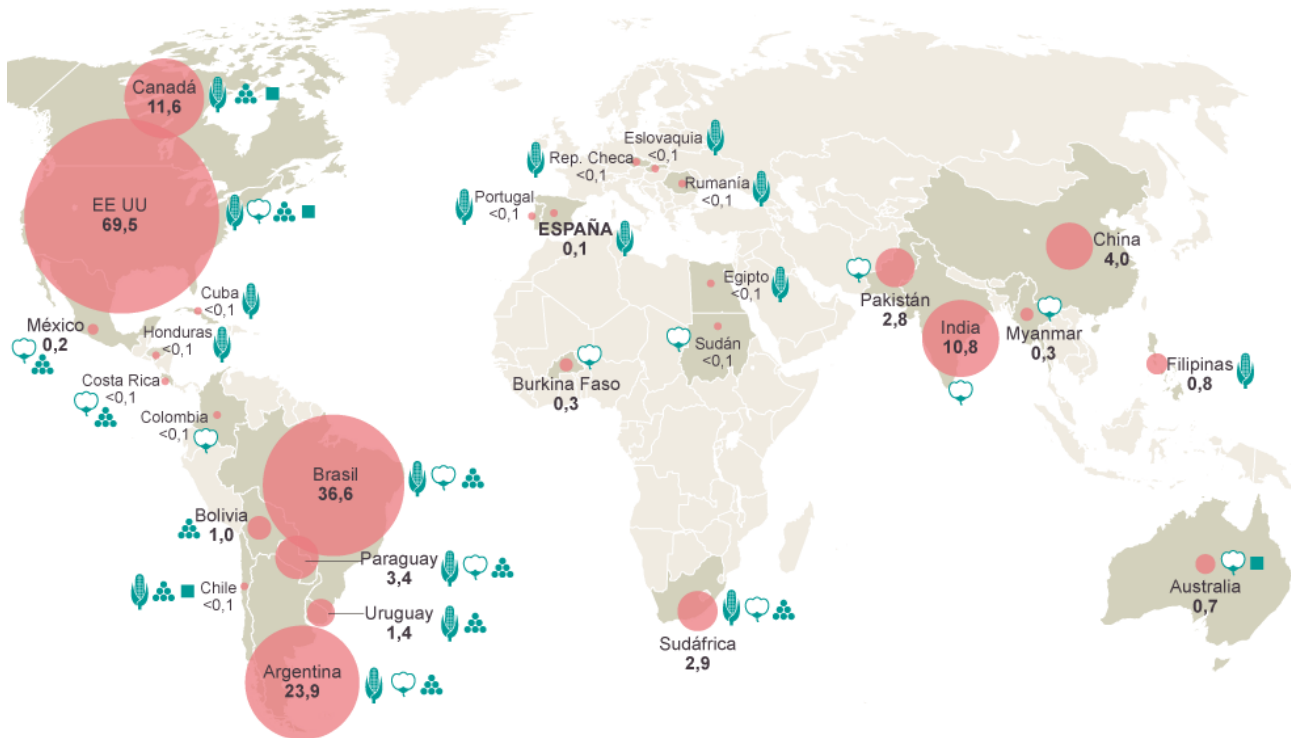
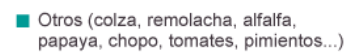
Estados Unidos es el principal productor de cultivos transgénicos del mundo. Esto significa que las colmenas estadounidenses están en contacto permanente con cultivos melíferos (como determinados frutales, la alfalfa o el algodón, por ejemplo), lo que hace perfectamente factible que las mieles americanas puedan contener trazas de organismos transgénicos.

A pesar de que en España también existen cultivos transgénicos no se dan en la misma proporción que en EEUU (**actualmente sólo hay un transgénico autorizado para cultivo en la UE – el maíz MON 810 – frente a los 160 cultivos autorizados en EEUU**).

Mapa que muestra la presencia de cultivos transgénicos en el mundo (2013)

En millones de hectáreas

ESPECIES CULTIVADAS:



Fuente: Diario El País a partir de datos de ISAAA (Servicio Internacional para la Adquisición de Programas Agro-biotecnológicos, en sus siglas en inglés)

Cabe destacar la íntima relación existente en agricultura entre el cultivo de transgénicos y el uso del herbicida glifosato. De hecho, en 2015 ya se documentó por parte de la FDA la detección de residuos de glifosato en miel en Estados Unidos.

No hay que olvidar que el glifosato es un herbicida de amplio espectro, no selectivo y de acción sistémica ampliamente utilizado en cultivos transgénicos (por la tolerancia que tienen dichos cultivos frente a la acción del herbicida) que la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), perteneciente a la Organización Mundial de la Salud, señaló como probable carcinógeno para los seres humanos a comienzos de 2015.

Uso de plaguicidas

Al igual que sucede en el caso de los cultivos transgénicos, también el **uso de plaguicidas en EEUU está mucho más ampliamente extendido que en la UE**. Mientras que en los Estados Unidos existen más de 800 ingredientes activos registrados para su uso como plaguicidas, en la UE el número de sustancias activas autorizadas para su uso como plaguicidas asciende a 486.

Durante muestreos llevados a cabo en Florida, California y Pensilvania, durante los años 2007 y 2008, para un estudio publicado en 2010 sobre presencia de agroquímicos en colmenares de EEUU se observó que las abejas melíferas suelen estar expuestas a múltiples plaguicidas de manera

cotidiana durante el pecoreo (Mullin et al, 2010). Esta alta exposición sin duda podría tener traducción en una presencia de residuos de plaguicidas en miel estadounidense.

Límites máximos de residuos para determinados contaminantes en productos alimenticios

Al igual que ocurre en otros sectores alimentarios, los LMR establecidos en EEUU para determinadas sustancias son diferentes a los establecidos en la UE. Un ejemplo en el que la normativa americana es más laxa que la europea en el caso de la miel es en el establecimiento de los LMRs en el caso del **coumafós**; mientras que en la UE el LMR en miel es de **100 µg/kg (ppb)**, en EEUU este límite es de **150 µg /kg (ppb)**.

Tablas que muestra las principales diferencias entre la producción de miel entre España, la UE-28 y EEUU:

Datos macroeconómicos:

	EEUU	UE-28	España
Nº colmenas 2015	2.824.610	15.704.270	2.722.327
Producción de miel 2015 (T)	80.861	246.300	32.170
Exportación miel 2015 (T)	6.459	18.329	30.150
Importación miel 2015 (T)	175.406	197.559	30.651

Fuente: SS.TT. COAG a partir de datos de USDA, Comisión Europea, DataComex, UN Comtrade y MAGRAMA

Diferencias en modelo de producción:

	EEUU	UE-28
Cultivos OGM	160 cultivos autorizados	1 cultivo autorizado
Plaguicidas	> 800 principios activos autorizados	486 principios activos autorizados
Coumafós	LMR en miel 150 µg /kg (ppb)	LMR en miel 100 µg/kg (ppb)

Fuente: SS.TT. COAG

Principales consecuencias

1. Es fundamental aclarar que una hipotética firma del TTIP entre EEUU y la UE-28 **no eximirá, en ningún caso, a los productores europeos del cumplimiento de la normativa en materia de higiene de los alimentos** que actualmente rige en la Unión Europea. Es decir, con la firma del Tratado, la UE-28 permitirá la importación de miel producida bajo los estándares de calidad estadounidenses mientras que seguirá exigiendo a los productores europeos producir alimentos bajo las normas europeas.

2. El cumplimiento de la normativa europea para la producción de alimentos conlleva unos **elevados costes de producción** que nos hacen poco competitivos en precio en los mercados internacionales y que, en el caso de formalizarse el TTIP, nos harán también poco competitivos en los lineales europeos frente a los productos que se importen desde EEUU.

3. A pesar de que el nivel de intercambios comerciales de miel entre España y EEUU es ciertamente muy bajo, el **mayor riesgo** que desde COAG identificamos en la firma del TTIP para este sector, es la posibilidad de una nueva vía de entrada en España de miel china de baja calidad (**diseño de una nueva ruta de triangulación**).

BIBLIOGRAFÍA

- Andreoletti O, Budka H, Buncic S, Hald T, Nørrung B (2011). Scientific Opinion on the evaluation of the safety and efficacy of lactic acid for the removal of microbial surface contamination of beef carcasses, cuts and trimmings. Efsa Journal. <http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/3599>
- AECOSAN (2015). Boletín sobre Aflatoxinas. http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_ri esgos/Aflatoxinas_ficha_JUL15.pdf
- American Veterinary Medical Association (2014). Literature Review on the Welfare Implications of the Use of β -Adrenoreceptor Agonists. <https://www.avma.org/KB/Resources/LiteratureReviews/Documents/Welfare%20Implications%20of%20the%20Use%20of%20B-Adrenoreceptor%20Agonists.pdf>
- Amigos de la Tierra (2016). EL TTIP, sembrando pérdidas para el sector agrario los riesgos derivados del ttip para la agricultura europea. https://www.tierra.org/wp-content/uploads/2016/04/TTIP_y_agricultura.pdf
- AVEC (2015). Association of Poultry Processors and Poultry Trade in the EU Countries – ASB. 2015 Annual report. http://www.avec-poultry.eu/system/files/archive/new-structure/avec/Annual_Report/2015/Annual%20Report%202015.pdf
- Beckman J, Arita S, Mitchell L, Burfisher M. (2015). Agriculture in the Transatlantic Trade and Investment Partnership: Tariffs, Tariff-Rate Quotas, and Non-Tariff Measures. United States Department of Agriculture, Economic Research Service
- Bureau JC, Disdier AC, Emlinger C, Jean Fouré, Felbermayr G, Fontagné L, Jean S (2014). Risks and opportunities for the EU agri-food sector in a possible EU-US trade agreement. Diss. European Parliament's Committee on Agriculture and Rural Development
- Butault JP (2011), La stagnation des rendements et de la productivité des inputs variables dans les grandes cultures en France entre 1980 et 2008, Comparaison avec les Etats-Unis. INRA-SAE2, Paris, mimeo.
- CE (2000). Comisión Europea. Libro Blanco sobre seguridad alimentaria.
- CE (2013). Commission staff working document: Impact Assessment Report on the future of EU-US trade relations. COM (2013). 136 final. <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/countries/united-states/>
- CEACCU (2014) “Estudio sobre hábitos de compra y consumo alimentario. http://www.ceaccu.org/?dl_name=estudios/estudio-habitos-alimenticios.pdf

- Centers for Disease Control and Prevention (2012). National Shiga toxin-producing Escherichia coli (STEC) Surveillance Overview. Atlanta, Georgia: US Department of Health and Human Services. <https://www.cdc.gov/ncezid/dfwed/pdfs/national-stec-surveillance-overview-508c.pdf>
- Cepero Briz R (2006= “Retirada de los antibióticos promotores del crecimiento en la Unión Europea: causas y consecuencias”.. Dpto. de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos. Facultad de Veterinaria, Universidad de Zaragoza. http://www.wpsa-aeca.es/aeca_imgs_docs/wpsa1142587453a.pdf
- CIC (2016). Consejo Internacional de Cereales. Informe del mercado de grano 462: 21 de enero de 2016. <http://www.igc.int/downloads/gmrsummary/gmrsumme.pdf>
- Colby L (2014). World sheep meat market to 2025. AHDB Beef & Lamb. <http://www.meat-ims.org/wp-content/uploads/2016/01/World-sheep-meat-market-to-2025.pdf>
- CRPA, TI, IFCN (2014). FINAL REPORT Assessing farmers' cost of compliance with EU legislation in the fields of environment, animal welfare and food safety, European Commission Directorate-General for Agriculture and Rural Development. AGRI-2011-EVAL-08. http://ec.europa.eu/agriculture/external-studies/2014/farmer-costs/fulltext_en.pdf
- DG AGRI (2015). Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Comité de la organización común de mercados agrícolas: Agri C4.27 de agosto de 2015. http://ec.europa.eu/agriculture/cereals/trade/cereals/2014-2015_en.pdf
- DG AGRI (2016). Committee for the Common Organisation of Agricultural: Markets Cereal market Situation. 29 de septiembre de 2016. http://ec.europa.eu/agriculture/cereals/presentations/cereals-oilseeds/market-situation-cereals_en.pdf
- DG Trade (2015.) Dirección General de Comercio de la Comisión Europea. Dentro TTIP: una visión general y capítulo por capítulo guía. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/july/tradoc_153635.pdf
- Datacomex (2016). Estadísticas del comercio exterior del MINECO. Última visita octubre 2016. <Http://datacomex.comercio.es/>
- DG Health & Consumers (2009). EU import conditions for fresh meat and meat products”, Directorate General for Health & Consumers, European Commission. http://ec.europa.eu/food/safety/docs/ia_trade_import-cond-meat_en.pdf
- Dupraz P (2013). The Economics of Regulation in Agriculture: Compliance with Public and Private Standards. European Review of Agricultural Economics, 40(3), 529-531.

- ECORYS (2016) Draft Interim Technical Report to Directorate-General for Trade European Commission. "Trade SIA on the Transatlantic Trade and Investment Partnership (TTIP) between the EU and the USA".
- EFSA (2014). The European Union Summary Report on Trends and Sources of Zoonoses, Zoonotic Agents and Food-borne Outbreaks in 2012. EFSA Journal 12: 3547, 1-312.
- EFSA. (2015). European Food Safety Authority The European Union summary report on trends and sources of zoonoses, zoonotic agents and food-borne outbreaks in 2013. EFSA Journal, 13(1).
- Elika (2005). Aflatoxina M1 en leche". Fundación vasca para la seguridad agroalimentaria ELIKA. <http://www.elika.net/datos/riesgos/Archivo10/AFLATOXINA%20M1%20LECHE.pdf>
- Elika (2013). Micotoxinas en alimentos y piensos. Fundación vasca para la seguridad agroalimentaria ELIKA. <http://www.elika.net/datos/articulos/Archivo890/berezi%2017%20FINAL.pdf>
- EPA (2016). Sitio web de la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU. Última visita agosto de 2016. <https://espanol.epa.gov/espanol/plaguicidas>
- FDA (2016). U.S. Food and Drug Administration. Product Safety Information website <http://www.fda.gov/AnimalVeterinary/SafetyHealth/ProductSafetyInformation/default.htm>
- Felbermayr G, Heid B, Lehwald S (2013). Transatlantic Trade and Investment Partnership (TTIP). Who benefits from a free trade deal, 13-18.
- Francois J, Manchin M, Norberg H, Pindyuk O, Tomberger P (2013). Reducing transatlantic barriers to trade and investment: An economic assessment (No. 20130401). Institute for International and Development Economics
- FSIS (2016). Food Safety and Inspection Service Directive 7120.1 rev.37. Safe and suitable ingredients used in the production of meat, poultry, and egg products. <http://www.fsis.usda.gov/wps/wcm/connect/bab10e09-aefa-483b-8be8-809a1f051d4c/7120.1.pdf?MOD=AJPERES>
- García Bercero I (2016). Statement by the EU chief negotiator Ignacio García Bercero following the conclusion of THE 12th TTIP negotiation round", Febrero 2016. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/february/tradoc_154325.pdf
- García-Azcárate (2015) Repercusión en la industria avícola del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América: unas reflexiones. http://www.wpsa-aeca.es/aeca_imgs_docs/17079_repercusion%20en%20la%20industria%20avicola%20del%20tratado%20de%20libre%20comercio_tomas%20garcia%20azcarete_.pdf

- González-Fandos E (2014). Descontaminación microbiana de canales.
<http://www.interempresas.net/Alimentaria/Articulos/130026-Descontaminacion-microbiana-de-canales.html>.
- Greenpeace (2013)- “El declive de las abejas”, Nota técnica de la Unidad Científica de Greenpeace – Revisión 1/2013.
http://www.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/Agricultura-ecologica/el_declive_de_las_abejas.pdf
- Gutiérrez L, Montoya O, Vélez J (2013). ‘Probióticos: Una alternativa de producción limpia y de reemplazo a los antibióticos promotores de crecimiento en la alimentación animal. Producción+ limpia, 8, 135.
- Hernández-Cerón J y Gutierrez-Aguilar CG (2013). La somatotropina bovina recombinante y la reproducción en bovinos, ovinos y caprinos. *Agrociencia*, 47(1), 35-45.
- Magallón E (2011). Castración, edad de destete y alimentación líquida.
<http://albeitar.portalveterinaria.com/noticia/3727/articulos-porcino-archivo/castracion-edad-de-destete-y-alimentacion-liquida.html>
- MAGRAMA (2016). Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación. Informe Bilateral: Comercio Exterior Agroalimentario España-EEUU
http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/160801comextesp-eeuu_tcm7-429231.pdf
- Malawa, Z. (2002). The Cancer Cow: A study of the risks associated with milk from rbGH treated cows. *Nutrition Bytes*, 8(1).
- Mullin CA, Frazier M, Frazier JL, Ashcraft S, Simonds R, Pettis JS. (2010). High levels of mitocides and agrochemicals in North American apiaries: implications for honey bee health. *PLoS one*, 5(3), e9754.
- OMS y FAO. (2003). Garantía de la inocuidad y calidad de los alimentos: directrices para el fortalecimiento de los sistemas nacionales de control de los alimentos.
<http://www.fao.org/docrep/006/Y8705S/y8705s00.htm>
- Raza W, Grumiller J, Taylor L., Tröster B, Arnim R (2014). Assessing the claimed benefits of the transatlantic trade and investment partnership. *Policy Note*, 10, 2014.
- SECEX (2011). Levantamiento de las sanciones impuestas por EEUU a la UE con motivo del conflicto por la carne hormonada”. Boletín de la Secretaría de Estado de Comercio del MINECO.
<http://boletin-secex.comercio.mineco.es/es-es/junio-2011/Documents/Levantamiento-sanciones-impuestas-EEUU-a-UE-motivo-conflicto-carne-hormonada.pdf>

- USDA (2016 a). United States Department of Agriculture. Sugar: World Markets and Trade. Mayo de 2016. <http://apps.fas.usda.gov/psdonline/circulars/Sugar.pdf>
- USDA (2016 b). United States Department of Agriculture. Oilseeds: World Markets and Trade. Septiembre de 2016. <http://apps.fas.usda.gov/psdonline/circulars/oilseeds.pdf>
- USDA (2016 c). United States Department of Agriculture. Grain: World Markets and Trade. Septiembre de 2016. <http://apps.fas.usda.gov/psdonline/circulars/grain.pdf>
- USDA (2016 d). United States Department of Agriculture. Rice trade. Actualizada a enero de 2014. <http://www.ers.usda.gov/topics/crops/rice/trade.aspx>
- USDA (2016 e). United States Department of Agriculture. Livestock and poultry: World Markets and Trade. Septiembre de 2016. http://apps.fas.usda.gov/psdonline/circulars/livestock_poultry.PDF
- USDA (2016 f). Exports requirements for the European Union”, USDA website. Actualizada en agosto de 2016. <http://www.fsis.usda.gov/wps/portal/fsis/topics/international-affairs/exporting-products/export-library-requirements-by-country/European-Union>
- USDA (2016 g). USDA Animal Welfare Information Center website. Última visita octubre 2016. <https://www.nal.usda.gov/awic/standards-and-guidelines>
- van Wagenberg CP A., Brouwer FM, Hoste R, Rau ML (2012). Comparative analysis of EU standards in food safety, environment, animal welfare and other non-trade concerns with some selected countries. Office for Official Publications of the European Communities.
- World Animal Protection & Humane Society International (2014). Pig Production in the EU and US. http://www.hsi.org/assets/pdfs/ttip_briefing_pork.pdf